BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Jueves 28 de Mayo de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.107

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Resoluciones Ministeriales

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

Avisos

Avisos diversos. — Convocatorias a asambleas y otras de sociedades con personería jurídica — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Disponiendo la forma de efectuar el cobro de las Patentes Nacionales

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

365 — 285-V. — Expte. 611 —C— 1931. — Vista la proposición formulada por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y

Considerando:

Que el uso de fórmulas impresas valorizadas por el importe de cada patente que se expida, motiva un trámite complicado, que conviene modificar, de manera que desaparezcan actuaciones innecesarias, y se facilite el despacho de los contribuyentes:

Que el procedimiento a implantar puede ser el que se sigue en la cobranza de la contribución territorial, cuya bondad está abonada por la experiencia;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — El cobro de las patentes nacionales se efectuará en el futuro, con boletos talonarios, que serán válidos como recibos, cuando estén firmados por el tesorero o cajero lleven el sello perforador con la fecha del pago y la constancia de estar intervenidos por la Contaduría de la Repartición del ramo.

Art. 2º. — Publíquese comuníquese y pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

URIBURU. — Enrique S. Pérez. — Ernesto Bosch. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Padilla. — Francisco Medina.

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

366. — 207. —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Oficial Mayor (Jefe) Dirección Finanzas del Ministerio en reemplazo de don Pedro Mainero, al Oficial 9º de la Dirección General de Estadística don Enrique Ruata.

Art 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Abril 14 de 1931.

367. — 218. —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º .— Acéptase la renuncia del cargo de Jefe de la Dirección Finanzas presentada en la fecha por el Oficial de Administración Subinspector don Pedro Mainero, y confírmasele en el de Director General interino del Departamento de Hacienda.

Art. 2º. — Désele las gracias por los servicios prestados.

Art 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Renuncia

Buenos Aires, Abril 14 de 1931

368. — 217. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor don Luis A. Folle, del cargo de Administrador General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Art. 2º. — Désele las gracias por los importantes servicios prestados a la Administración Nacional.

Art 3º. — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Renuncia

Buenos Aires, Abril 14 de 1931.

369. — 216. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º .— Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Carlos Bazo del cargo de Inspector General de Rentas.

Art. 2º. — Désele las gracias por los importantes servicios prestados a la Administración Nacional.

Art 3º. — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 23 de 1931

372 — 235. —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Inspector General de Rentas, con anterioridad al 14 de Abril del corriente año, al señor don Carlos Bazo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 23 de 1931

373 — 234. —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.—Nómbrase Administrador General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, con anterioridad al 14 de Abril del corriente año, al señor don Luis A Folle.

Art 2º — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 23 de 1931

374 — 230. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar 9º, de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Juan José Martín que pasó a ocupar otro puesto, al ex Ayudante de 4ª, don Roberto L. Delavalle

Art 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 23 de 1931

375. — 229. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar 3º (Químico Auxiliar) de la Oficina Química Nacional de la Capital, interinamente y mientras dure la licencia concedida al titular, don Eliseo T. Huergo, al Auxiliar 6º (Químico Ayudante) de la misma, don José Shraiber y para ocupar este puesto, a don Guillermo S. Cetrángolo

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramiento

Buenos Aires Abril 23 de 1931

376 — 233. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Ayudante 2º (Ordenanza) de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Edmundo C. Almada, que se asciende, al ex Peón de la misma, don Eusebio Pérez.

Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos

Enrique Uriburu

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 23 de 1931

377. — 232. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Ayudante Mayor (Suboficial de Guardacostas), de la Aduana de la Capital, al Ayudante 2º (Ordenanza), don Edmundo C. Almada.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 20 de 1931.

— 378 —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Presidente del Banco de la Nación Argentina al señor don Adolfo Casal

Art 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique Uriburu

Exoneración de un empleado

Buenos Aires, Abril 23 de 1931

379 — 231. — En vista de la gravedad de los hechos cometidos, y atento lo manifestado por la Inspección General de Rentas cuyo informe reproduce el dictamen del señor Procurador del Tesoro.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Exonérase de su puesto al Ayudante Principal (Oficial de Registros) de la Receptoría de Rentas Nacionales de Formosa don Rito Zayas.

Art. 2º. — Pase al Ministerio del Interior, a los efectos de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 16 de Septiembre de 1930.

Art 3º. — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial.

URIBURU
Enrique Uriburu

Licencia con reemplazante

Buenos Aires Abril 23 de 1931

380 — 228. — Visto el pedido de licencia y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Auxiliar 3º (Subinspector de 2º), de la Administración General de Impuestos Internos, don Angel M. Bello, y nómbrase en su reemplazo, interinamente, y mientras dure su ausencia al señor Raúl César Bello.

Art. 2º.—Agréguese a éste el Expte. 3430, Letra B, año 1931, comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Abril 23 de 1931

381 — 227. — Visto lo manifestado precedentemente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Rectifícase el nombramiento recaído a favor del Auxiliar 2º (Guardaalmacén de Empresa Particular), don Salvador P. Garmendia, para la Barraca «La Porteña», debiendo considerarse extendido para la Barraca «Peña».

Art 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Fijando precio de venta para mezcla desnaturalizante para alcoholes

Buenos Aires, Abril 22 de 1931

382 — 312-V. — Expte. 627-I—1931— Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Ministerio de Hacienda el presente expediente relativo a la fijación de precio para la venta del litro de mezcla desnaturalizante para alcoholes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º de la Ley Nº 4298 y 105 del Título III, de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0.68 m/n.) sesenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada «D. O. 195» compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración del ramo, y el servicio de Desnaturalización de la misma dependencia.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos

URIBURU
Enrique Uriburu

Fijando precio para la venta de mezcla desnaturalizante para alcoholes

Buenos Aires, Abril 22 de 1931.

383. — 314-V. — Expte. 628—I—1931— Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Ministerio de Hacienda, el presente expediente relativo a la fijación de precio para la venta del litro de mezcla desnaturalizante para alcoholes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º de la Ley Nº 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($. 0.68 m/n.), sesenta y ocho centavos moneda nacional, de curso legal, el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada «D. O. 196», compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración del ramo, y el servicio de Desnaturalización de la misma dependencia.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

disponiendo se devuelva a la Asociación Israelita "Bikur Joilim", el impuesto territorial pagado por el año 1929, por habérsele concedido la exención del mismo.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

284. — 286-V. — Expediente 297-A-1930. — Vistas estas actuaciones en las que la Contaduría General, formula observación a lo dispuesto en la resolución del Ministerio de Hacienda número 1071, V. de Diciembre 20 de 1930, referente a la devolución de la suma de pesos 318 moneda nacional, pagada en el año 1929, por la Asociación Unión Israelita "Bikur Joilim", en concepto de impuesto territorial, por la finca situada en la calle Valentín Gómez 2978|80, y

Considerando:

Que en las resoluciones de fechas Febrero 5 y Diciembre 20 de 1930, y en los dictámenes de los señores Procuradores General de la Nación y del Tesoro, se ponen de manifiesto las razones de equidad que se han tenido en cuenta para disponer la exención de impuesto territorial a la propiedad mencionada, así como para la devolución del importe pagado antes de concederse ese beneficio;

Que esos argumentos subsisten, si se tiene en cuenta el destino benéfico de la asociación recurrente y la consideración expuesta por el Departamento de Hacienda, en su última resolución, en el sentido de que con ella se evita de remover la situación que le ha creado la franquicia acordada, sin que signifique sentar precedente en lo sucesivo para la misma beneficiada o para las similares en análogas condiciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase lo dispuesto en la resolución del Ministerio de Hacienda número 1071-V de fecha Diciembre 20 de 1930, a los efectos de la liquidación del importe del impuesto territorial abonado por la Asociación Unión Israelita "Bikur Joilim", correspondiente al año 1929, por la propiedad sita en la calle Valentín Gómez 2978|80.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Contaduría General, a sus efectos.

URIBURU. — Enrique S. Pérez — Ernesto Bosch. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Padilla. — Francisco Medina.

Aprobando crédito en descubierto de pesos 1.500.000, dispuesto por la Intervención Federal en Córdoba.

Buenos Aires, Abril 22 de 1931.

285. — Visto el Acuerdo de la Intervención Nacional en Córdoba, fechado el 28 de Marzo próximo pasado, por el cual se acepta la apertura de un crédito en descubierto de pesos 1.500.000 por el Banco de Córdoba, destinándosela al pago de haberes, alquileres, gastos generales, etc., del ejercicio de 1930, y además se autoriza la certificación de la deuda que no puede ser cubierta con la citada suma, con pago de intereses a razón del 6 o|o anual y amortización del 25 o|o dentro de los 180 días, siendo renovables y rescatables los certificados emitidos; y en consideración a que es conveniente para los intereses de la Provincia esta operación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el susodicho decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y archívese.

URIBURU
Enrique Uriburu

Denegando licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

286. — 236. — Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero, formulado por el apoderado de la pensionista señora María Rivas Rego de Casal Rivas, a los efectos de obtener la liquidación y pago del haber de la pensión que le corresponde en su carácter de viuda del ex jubilado, don Andrés Casal Rivas; y

Considerando:

Que el derecho a la pensión fué reconocido por decreto de fecha 11 de Diciembre de 1930, como asimismo el pago de la misma quedaría en suspenso hasta tanto la interesada se domicilie en el país;

Que mientras este requisito no se formalice, el permiso para residir en el extranjero, no corresponde considerarlo;

Por esto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar al permiso solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Varias jubilaciones

Buenos Aires, Abril 6 de 1931.

31-D-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Cristina Casanova de Dublanc, y doña Dora Joaquina Dublanc, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don José Dublanc, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 10 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formuládose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados, y un 2.40 o|o por cada uno de los otros, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 19 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento veintitrés pesos con doce centavos ($ 123.12 m|n.) moneda nacional, a doña María Crispina Casanova de Dublanc y a doña Dora Joaquina Dublanc viuda e hija legítima del ex Guardalmacén de la Aduana de la Capital, don José Dublanc.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — P. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1931.

10-E-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por D.ª Susana Ugalde de Enciso, y doña Gregoria Nazarre de Enciso, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda y madre de don Julián Enciso; y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 25 vuelta y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setecientos setenta pesos con setenta y tres centavos ($ 770.73 m|n.) moneda nacional, a doña Susana Ugalde de Enciso y a doña Gregoria Nazarre de Enciso, viuda y madre del ex Consejero de Embajada, don Julián Enciso.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1931.

1-I-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Albina Fregeiro de Igarzábal, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Domingo Ignacio de Igarzábal, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente, el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la junta de fecha 18 de Mayo de 1922 y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 7 de Agosto del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos ($ 213.75 m|n.) moneda nacional, a doña Albina Fregeiro de de Igarzábal, Albina Elisa y Enrique Miguel de Igarzábal, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Domingo Ignacio de Igarzábal.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3.° — Pasar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Exmo. señor:

Corresponden aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 6 de 1931.

8-A-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Catalina Escolástica Arroqui de Anzó Quintana, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, don Guillermo Anzó Quintana, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente, el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 7 de Junio de 1922 y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, del 10 de Agosto del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de seiscientos noventa y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 697.54 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Escolástica Arroquí de Anzó Quintana, viuda del ex jubilado, don Guillermo Anzó Quintana.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1931.

15-F-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Montenegro de Figueroa, por sí y su hijo menor, y por sí D.ª María Angélica y D.ª Ana

María Montenegro de Figueroa, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Arturo Figueroa, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la junta de fecha 10 de Septiembre de 1926 y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 1.° de Octubre del mismo año;

Que por la partida de matrimonio de fojas 14, se comprueba que doña Ana María Figuaroa contrajo matrimonio con fecha 8 de Marzo de 1930 y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 inciso 3.° de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión hasta la fecha expresada;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos ochenta pesos con diez centavos ($ 280.10 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Montenegro de Figueroa, Juan Carlos, María Angélica y Ana María Figueroa de Penisio, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Arturo Figueroa.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte correspondiente a doña Ana María Figuaroa de Ponisio, hasta el 8 de Marzo de 1930, fecha en que contrajo matrimonio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1931.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa Zarasúa de Guidobono, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Juan Antonio Guidobono, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente, el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la junta de fecha 3 de Abril de 1930 y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 16 de Junio del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos trece pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 213.49 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Zarazúa de Guidobono, Blanca Aurora, Hugo René y Rolando César Guidobono, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan Antonio Guidobono.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931.

20-O-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dora Oribe de Oviedo, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex jubilado don Pedro Oviedo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente, el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la junta de fecha 10 de Enero de 1927 y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 25 de Febrero del mismo año;

Que de conformidad con los Arts. 30 de la Ley 11.539 y 51 de la 11.110, se han formulado los cargos correspondientes;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y dos pesos con cuatro centavos ($ 82.04 m|n.) moneda nacional, a doña Dora Oribe de Oviedo, Jorge Mario, Dora Adela, y María Esther Oviedo, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Pedro Oviendo.

2.° — Pasar este expediente a la Caja de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión y el formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o|o del importe de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1931.

49-S-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Concepción, doña Amelia y doña Celia Scarpati, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Vicente Scarpati, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la junta de fecha 4 de Agosto de 1911 y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 5 de Septiembre del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 80.64 m|n.) moneda nacional, a doña Concepción, Amelia y Celia Scarpati, hijas legítimas del ex jubilado, don Vicente Scarpati.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 6 de 1931.

14-E-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Celestina Carboni de Zapata, doña María Angélica, María Emilia y Etelvina Catalina Zapata, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Carmelo P. Zapata, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la junta de fecha 7 de Septiembre de 1923 y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 26 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos dos pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 302.61 m|n.) a doña María Celestina Carboni de Zapata, María Angélica, María Emilia y Etelvina Catalina Zapata, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Carmelo P. Zapata.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1931.

59-M-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Teresa Denari de Marmolini; por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Pedro Marmolini, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, con el 10 o|o del importe de la pensión y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 14 de la 4870;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículo 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y tres pesos con dos centavos ($ 73.02 m|n.) moneda nacional, a doña María Teresa Denari de Marmolini, Norma Angela, Norberto Alcides y Elida Juana Marmolini, viuda e hijos legítimos del ex Maquinista de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales (M. de Agricultura), don Pedro Marmolini.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la pensión.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe mensual de la pensión el previo de los

primeros haberes y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires Marzo 5 de 1931. Expte. 21 —O— 930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Irene Romero de Otermin, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Andrés Otermin, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 2 de Mayo de 1928 y Decreto aprobatorio del P. E. del 24 de Mayo del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48; y 52 de la ley 4349 y de la 4870 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º. —Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional a doña Irene Romero de Otermin, viuda del ex jubilado don Andrés Otermin.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 59 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle. —

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1931. — B. Velar de Irigoyen. —

Buenos Aires, Marzo 5 de 1931. Expte. 71 —C— 1930. — Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fs. 31 y teniendo en cuenta que ellas no modifican el derecho del peticionante al beneficio gestionado, así como la autorización corriente a fs. 49 vta.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º. — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Carlos Carnaggioli, ex-operario de Obras y Astilleros del Río de La Plata, es de ciento veinticuatro pesos con ochenta y un centavos (124.81 m/n.) moneda nacional.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Dejar subsistente en lo demás la referida resolución de fs. 31. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. —

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 13 de 1931. — B. Velar de Irigoyen. —

Buenos Aires, Abril 6 de 1931. Expte. 44/84 -1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Feliciana ... solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que la solicitante está físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional incluyendo la licencia gozada y la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos ($ 210 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º. de la ley 6007 y 31 de la 11539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m/n) moneda nacional, a doña Feliciana Romano Escribiente de la Dirección General de Estadística de la Nación.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 13 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1931. Expte. 51 —R— 930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Clara María Dolores Rezzonico, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la peticionante está físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la interesada está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º. de la ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m/n.) moneda nacional, a doña Clara María Rezzonico Profesora de Música de la Escuela Nº. 3 del Consejo Escolar 12 (Afiliada Nº. 63150).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 13 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires Febrero 13 de 1931. Expte. 64 —S— 1929. — Vistas las actuaciones promovidas por don Antonio Solari, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Argentino, Buenos Aires al Pacífico, y Sud. cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el Art. 48 de la ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos un pesos con cincuenta y un centavos ($ 201.51 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicarse de conformidad con el Art. 48 de la ley 10.650, para ser integrado a la Caja Ferroviaria con el 10 % del importe mensual de la jubilación y los demás los cargos previo y del Art. 31 de la ley 11.539, a favor de esta Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º. de la ley 6007, 31 de la 11.539, y 50 de la 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento noventa y un pesos con cuarenta y tres centavos ($ 191.43 m/n.) moneda nacional, a don Antonio Solari, Operario del Arsenal Buenos Aires. (Afiliado 55.703).

2º. — Elevar este expediente a la Caja Ferroviaria para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

4º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, el establecido por el Art. 30 de la ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la misma y amortizar el formulado de conformidad con el Art. 48 de la ley 10.650, con el 10 % del importe de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires Abril 13 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 26 de 1930. Expte. 24 —M— 1925. — Vistas las actuaciones promovidas por don Gualberto Lucio Muro solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios comprendiendo los prestados en la Compañía Primitiva de Gas cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 54 de la ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional (369.80 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicarse de conformidad con el Art. 54 de la ley 11.110 para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 % del importe de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º. de la ley 6007, 31 de la 11.539, y 54 de la 11.110; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos cincuenta y un pesos con treinta y un centavos ($ 351.31 m/n.) moneda nacional, a don Gualberto Lucio Muro, empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos (M. O. P.) Afiliado Nº. 28.615.

2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

4º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo del Art. 54 de la ley 11.110, con el 10 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Abril 13, de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1930. Expte. 49 —C— 1929. — Vistas las actuaciones promovidas por don José María Cabezas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (180 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º. de la ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento setenta y un pesos (171. m/n) moneda nacional, a don José María Cabezas, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº. ...

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 13 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1931. Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Pablo Carabelli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el peticionante ha prestado treinta y siete (37) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos diez pesos ($ 210,00 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m/n), a don Francisco Pablo Carabelli, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón de 3 o/o del importe mensual de la Jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1931.

Exp. C-14-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis María Chichizola, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cincuenta pesos ($ 550,00 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo de artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 22 de la 4349, y 3.o de S. Acuerdo de Gobierno de 24 de Septiembre de 1930, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos veintidós pesos con cincuenta centavos ($ 522,50 m/n.), moneda nacional, a don Luis María Chichizola, ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio debiéndose descontar el cargo de artículo 30 de la Ley 11.539 a razón de 3 o/o del importe mensual de la Jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 10 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1931.

Exp. 46-C-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Cichello, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco pesos ($ 325,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 28 vta. y 29;

Que en mérito de estas circunstancias, el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación extraordinaria, con el 52,40 o/o del sueldo o sea la suma de ciento sesenta y tres pesos con ochenta centavos ($ 163,80 m/n.) moneda nacional, a don Domingo Cichello, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.o 45.849).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 13 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 31 de 1930.

Exp. D-4-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Ducrot, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos setenta y seis pesos con veintitrés centavos ($ 376,23 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 43 y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos cincuenta y siete pesos con cuarenta y siete centavos ($ 357,47 m/n.), moneda nacional, a don José Ducrot, empleado de la Dirección General de Puentes y Caminos (M. O. P.). Afiliado N.o 29.616.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón de 3 o/o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zacchco. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

Exp. 34-L-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Marco Aurelio López, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento sesenta y cinco pesos ($ 165,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias, el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación extraordinaria, con el 48 o/o del sueldo o sea la suma de setenta y nueve pesos con veinte centavos ($ 79,20 m/n.) moneda nacional, a don Marco Aurelio López, Ordenanza de la Aduana de la Capital.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 17 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 6 de 1931.

Exp. 16-N-1930. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Mercedes Valladárez de Nogueira, curadora de don Máximo Nogueira, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el peticionante estaba físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones, en la fecha de la baja;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539,

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 o/o del sueldo, o sea la suma de ochenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 84,48 m/n.), moneda nacional, a don Máximo Nogueira, ex Peón de la Aduana de la Capital.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 17 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 6 de 1931.

Exp. F-21-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Haydeé Fernández Espiro, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima de la ex jubilada, doña Josefina Leonard de Fernández Espiro, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento de la causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que la causante fué jubilada de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta de fecha 30 de Octubre de 1929, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de 27 de Noviembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la pensión que gozaba la causante, o sea la suma de doscientos cincuenta y nueve pesos con noventa y dos centavos ($ 259,92 m/n.), moneda nacional, a doña Haydeé Fernández Espiro, hija legítima de la ex jubilada doña Josefina Leonard de Fernández Espiro.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 17 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1931.

Vistas estas actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 12,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.o — Incluir en la resolución de fojas 12, a doña Dolores Bóveda de Rodríguez, acordándosele pensión en el carácter de madre del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Faustino Rodríguez.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que de-

mina el artículo 50 de la Ley 4349. Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 17 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 6 de 1931.
Vistas estas actuaciones promovidas por don Julio C. Díaz, para su hija menor Olga del Carmen Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de hija legítima de doña Francisca Solana González de Díaz, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento de la causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la causante había prestado diez y siete (17) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o, del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 19 de la 4870, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido a la causante, o sea la suma de sesenta y cuatro pesos con veintidós centavos ($ 64.22 m|n.) moneda nacional, a doña Olga del Carmen Díaz, hija legítima de la ex Directora de la Escuela N.° 1 2 de Santiago del Estero, doña Francisca Solana González de Díaz.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 17 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930.
Exp. 71-M-928. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Inés Ambrosio de Maneiro, por sí y su hija menor y las señoritas Vicenta y Elisa Maneiro, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Manuel Maneiro, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós años de servicios comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Lacroze de Buenos Aires, al Pacífico y Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que disponen los artículos 54 de la Ley 11.110 y 50 de la 11.110;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponden practicársele de conformidad con los Arts. 51 de la Ley 11.110 y 48 de la 10.650, para ser integrados a las Cajas de Empresas Particulares y de Ferroviarias, con el 10 o|o del importe de la pensión, y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o, del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y cinco pesos con diez centavos ($ 35,10 m|n.), moneda nacional, a doña Inés Ambrosio de Maneiro, Inés Vicenta, y Elisa Maneiro, viuda e hijas legítimas del ex obrero de las Obras Sanitarias de la Nación, don Manuel Maneiro.

2.° — Pasar este expediente a las Cajas Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares y de Ferroviarias para que se sirva prestar su conformidad con la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la pensión.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar los cargos formulados de acuerdo con los artículos 51 de la Ley 11.110, y 50 de la 10.650, con el 10 o|o, del importe de la pensión, el previo de los primeros haberes y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Santiago B. Zacchéo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Abril 17 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 6 de 1931.
Exp. N-2-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Zenaida Ordóñez de Reyna, y doña Estela Reyna, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Guillermo Reyna, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 16 de Diciembre de 1918, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, del 31 del mismo mes y año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m|n.), moneda nacional a doña Zenaida Ordóñez de Reyna, y Estela Reyna, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Guillermo Reyna.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o, del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acostas. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 17 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.
387. — 53. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 6 de Abril del corriente, acordando por el término de quince años, pensión de ciento veintitrés pesos con doce centavos ($ 123.12 m|n.) moneda nacional, a doña María Crispina Casanova de Dublanc y a doña Dora Joaquina Dublanc, viuda e hija legítima del ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don José Dublanc. (Expediente 3192-D.).

2.° — La de fecha 27 de Marzo próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de setecientos setenta pesos con setenta y tres centavos ($ 770.73 m|n.) moneda nacional, a doña Susana Ugalde de Enciso y a doña Gregoria Nazarre de Enciso, viuda y madre del ex Consejero de Embajada, don Julián Enciso. (Exp. 3193-E.).

3.° — La de fecha 5 de Marzo próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos ($ 213.75 m|n.) moneda nacional, a doña Albina Fregeiro de De Igarzábal, Albina Elisa y Enrique Miguel De Igarzábal, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Domingo Ignacio De Igarzábal. (Exp. 3163-D.).

4.° — La de fecha 6 de Abril del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de seiscientos noventa y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 697.54 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Escolástica Arroqui de Anzó Quintana, viuda del ex jubilado don Guillermo Anzó Quintana. (Exp. 3184-A.).

5.° — La de fecha 27 de Enero próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos ochenta pesos con diez centavos (pesos 280.10 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Montenegro de Figueroa, Juan Carlos, María Angélica y Ana María Figueroa de Ponisio, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Arturo Figueroa. (Exp. 3104-F.

6.° — La de fecha 17 de Marzo próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos trece pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 213.49 m|n.) moneda nacional, a Dª. Josefa Zarasúa de Guidobono, Blanca Aurora, Hugo René y Rolando César Guidobono, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan Antonio Guidobono. (Exp. 3098-G.).

7.° — La de fecha 2 de Enero próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y dos pesos con cuatro centavos ($ 82.04 moneda nacional) moneda nacional, a doña Dora Oribe de Oviedo, Jorge Mario, Dora Adela y María Esther Oviedo, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Pedro Oviedo. (Exp. 3175-O.).

8.° — La de fecha 5 de Marzo próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 80.64 m|n.) moneda nacional, a doña Concepción, Amelia y Celia Scarpati, hijas legítimas del ex jubilado, don Vicente Scarpati. (Exp. 3100-S.).

9.° — La de fecha 6 de Abril del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de trescientos dos pesos con sesenta y un centavos ($ 302.61 m|n.) moneda nacional, a doña María Celestina Carboni de Zapata, María Angélica, María Emilia y Etelvina Catalina Zapata, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Carmelo P. Zapata. (Exp. 3220-Z.).

10. — La de fecha 13 de Febrero próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de setenta y tres pesos con dos centavos ($ 73.02 m|n.) moneda nacional, a Dª. María Teresa Denari de Mormolini, Norma Angela, Norberto Alcides y Elida Juana Marmolini, viuda e hijos legítimos del ex Maquinista de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Ministerio de Agricultura, don Pedro Marmolini. (Exp. 3174-M.).

11.° — La de fecha 5 de Marzo próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y tres pesos con veinte centavos (pesos 43.20 m|n.) moneda nacional, a doña Irene Romero de Otermin, viuda del ex jubilado, don Andrés Otermin. (Expediente 2891-O.).

12.° — La de fecha 5 de Marzo próximo pasado, declarando que el haber de la jubilación acordada a don Carlos Carmagnola, ex operario de Obras y Astilleros del Río de la Plata, es de ciento veinticuatro pesos con ochenta y un centavos ($ 124.81 m|n.) moneda nacional. (Exp. 8203-C-1930).

13. — La de fecha 6 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional [illegible], ex Escribiente de la Dirección General de Estadística de la Nación. (Expediente 3178-R.).

14. — La de fecha 27 de Marzo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342,00 m|n.) moneda nacional, a doña Clara María Dolores Rezzonico, Profesora de Música de la Escuela número 3 del Consejo Escolar 12. (Expediente 3177-R.).

15. — La de fecha 13 de Febrero próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y un pesos con cuarenta y tres centavos ($ 191.43 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Solari, operario del Arsenal Naval Buenos Aires. (Exp. 3162 S.).

16. — La de fecha 26 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y un pesos con treinta y un centavos ($ 351.31 m|n.) moneda nacional, a don Gualberto Lucio Muro, empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos. (Exp. 3206-M.).

17. — La de fecha 22 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.00 m|n.) moneda nacional, a don José María Cabeza, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 3166-C.).

18. — La de fecha 5 de Marzo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Pablo Carabelli, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 3018-C.).

19. — La de fecha 27 de Marzo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de quinientos veintidós pesos con cincuenta centavos ($ 522,50 m|n.) moneda nacional, a don Luis María Chichizola, ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos. (Expediente 1569-C.).

20. — La de fecha 5 de Marzo próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento sesenta y tres pesos con ochenta centavos ($ 163,80 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Cichello, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Exp. 3097-C.).

21. — La de fecha 31 de Julio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y siete pesos con cuarenta y siete centavos (pesos 357.47 m|n.) moneda nacional, a don José Ducrot, empleado de la Dirección General de Puentes y Caminos (M. O. P.). (Exp. 10820-D-1930).

22. — La de fecha 10 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de setenta y nueve pesos con veinte centavos ($ 79.20 m|n.) moneda nacional, a don Marco Aurelio López, ordenanza de la Aduana de la Capital. (Exp. 3356-L.).

23. — La de fecha 6 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria, de ochenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 84.48 m|n.) moneda nacional, a don Máximo Noguera, ex peón de la Aduana de la Capital. (Exp. 3280-N.).

24. — La de fecha 6 de Abril del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos cincuenta y nueve pesos con noventa y dos centavos ($ 259.92 m|n.) moneda nacional, a doña Haydee Fernández Espiro, hija legítima de la ex jubilada, doña Josefina Leonard de Fernández Espiro. (Exp. 3266-E.).

25. — La de fecha 17 de Enero próximo pasado, incluyendo a doña Dolores Bóveda de Rodríguez, en el carácter de madre del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Faustino Rodríguez, en la pensión acordada con fecha 5 de Agosto de 1930, a la viuda del causante, doña Cándida Núñez de Rodríguez. (Exp. 9137-R-1930).

26. — La de fecha 6 de Abril del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y cuatro pesos con veintidós centavos ($ 64.22 m|n.) moneda nacional, a doña Olga del Carmen Díaz, hija legítima de la ex Directora de la Escuela número 112, de Santiago del Estero, doña Francisca Solana González de Díaz. (Exp. 3264-D.).

27. — La de fecha 1.° de Diciembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta y cinco pesos con diez centavos ($ 35.10 m|n.) moneda nacional, a doña Inés Ambrosio de Maneiro, Inés, Vicenta y Elisa Maneiro, viuda e hijas legítimas del ex obrero de las Obras Sanitarias de la Nación, don Manuel Maneiro. (Exp. 3368-M.).

28. — La de fecha 6 de Abril del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237.50 m|n.) moneda nacional, a doña Zenaida Ordóñez de Reyna y Estela Reyna, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Guillermo Reyna. (Exp. 3284-R.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Dirección de Justicia. — Nombramiento de Ayudante interino

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

268. — Habiéndose incluído en el duodécimo de Presupuesto sancionado el 31 de Marzo último, el cargo de Ayudante (inciso 1.°, ítem 3, partida 5 b.), y nombrado para desempeñarlo el señor Nicolás D. Alverdi, por decreto de fecha 8 del corriente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase la designación del señor Luis María Ordóñez, dispuesta por decretos de 3 de Marzo último y 1.° del corriente, para sustituir al señor Nicolás D. Alverdi, en las licencias que, por dos meses en conjunto y sin goce de sueldo, se acordó al mismo, a partir del 1.° de Marzo ppdo., debiendo aquél ser remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Dirección de Justicia. — Nombrando un Empleado

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

—269—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1. — Nómbrase Ayudante 3.° de la Dirección de Justicia, en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pblica, al señor José Roberto López.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Juzgado Letrado de Río Negro. — Nombrando Auxiliar interino

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

270. — J. 638. — Vistos: la renuncia y propuesta elevadas por el señor Juez Letrado de Río Negro, doctor Román Garriga,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar interino, del Juzgado Letrado de Río Negro, a cargo del doctor Román Garriga, en reemplazo del señor Mario Fabbri, cuya renuncia se acepta, al señor Carlos Guillermo Beck, para sustituir al titular, señor Primo F. Perfetti, en uso de licencia sin goce de sueldo, por todo el tiempo que dure su ausencia.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Penitenciaría Nacional. — Nombramiento de personal

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

271. — P.219. — Vistas las propuestas formuladas por el señor Director de la Penitenciaría Nacional,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase, en el mencionado Establecimiento, con antigüedad del 1.° de Marzo último, al siguiente personal: Ayudantes (ítem 1, partida 3a., inciso 6.°, Anexo E., con el sueldo de pesos 165 moneda nacional, mensuales, cada uno), a los señores Daniel Roldán y Edgardo J. Pintos; Ayudantes (ítem 2, partida 3a., inciso 6.°, Anexo E, con igual asignación que los anteriores), a los señores Enrique A. Fernández, Eduardo Génova, Gerónimo B. Noverazco y José Di Rubio.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Cárcel de Tierra del Fuego. — Se nombra Ecónomo a don Carlos Rubinos

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

272. — C. 706. — Vista la propuesta formulada precedentemente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Ecónomo de la Cárcel de Tierra del Fuego, al actual Celador don Carlos Rubinos, en reemplazo de don Emilio J. Rodríguez, que renunció.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Asociación "Centro Numancia". — Se deroga el decreto que le concedió personería jurídica.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

273. — C. 35. — Vistos: atento que seún informa la Palicía de la Capital, (fs. 48), en el allanamiento del local de la Asociación "Centro Numancia", efectuado el 3 del corriente, por empleados de la Sección "Leyes Especiales" de la División "Investigaciones" de aquélla, se ha comprobado la existencia de elementos destinados a la práctica de juegos de azar, permitiendo ello suponer fundadamente que dicha asociación infringe las disposiciones de la Ley 4097, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 6 de Febrero de 1892 y lo aconsejado precedentemente por la Inspección General de Justicia,

El Prsidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de 13 de Septiembre de 1929, por el que se le concedió personería jurídica a la citada asociación, constituída en esta Capital, el 30 de Octubre de 1910.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio, hágase saber al Excmo. señor Embajador de España en la República, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, como así también a las Sociedades Española de Beneficencia y Cultural Española, a efecto de lo dispuesto en el artículo 61 de los estatutos de la mencionada asociación "Centro Numancia" y archívese.

RIBURU
Ernesto E. Padilla

"Banco de Buenos Aires, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

274. — B. 18. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Banco de Buenos Aires, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada", y los informes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura e Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige la Ley número 11.388 y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas a fojas 13 y aceptadas por la sociedad, a fojas 15 y 16, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del artículo 5.° de la Ley 11.388, a la sociedad "Banco de Bs. As., Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada", constituída en esta Capital, el 30 de Enero de 1927, con el nombre de "Banco Israelita de Buenos Aires - Sociedad Anónima", (en formación); y apruébase sus estatutos de fojas siete (7) a once (11), con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y seis (16).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Asilo de Corrección de Mujeres. — Se nombra Dentista al señor Carlos Mázquez.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

275. — Vistas las necesidades que requiere la atención bucal de las internas del Asilo de Corrección de Mujeres, y habiéndose creado en el duodécimo, para el mes de Marzo ppdo., el cargo de Dentista para ese Establecimiento,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase a don Carlos Márquez, Dentista, con la asignación mensual de pesos 150.00 moneda nacional, a contar desde el 1.° de Marzo último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y fecho, archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Registro de Contratos Públicos, número 55, de la Capital. — Nombrándose Escribano adscripto.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931.

276. — P. 7. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley número 1893, y atento lo informado por el señor Vocal de Feria de las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos número 55 de la Capital, que regentea el Escribano, señor Julio Pedernera, al Escribano Nacional, señor Eduardo Ricardo Pedernera.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Registro de Contratos Públicos número 147, de la Capital. — Desígnase Escribano adscripto.

Buenos Aires, Abril 16 de 1931.

277. — R. 84. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley 1893, y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos número 147, de la Capital, que regentea el Escribano señor Mario Jiménez, al Escribano Nacional, señor Ernesto Roca.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Justicia ordinaria de la Capital. — Nómbrase Defensor de Menores

Buenos Aires, Abril 22 de 1931.

—277—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Defensor de Menores de la Capital Federal, al señor Juan Manuel Terrero, en reemplazo del señor Pedro Colombo, que falleció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Archivo de los Tribunales. — Concediendo licencia al Auxiliar Principal, don Constantino Tejeiro.

Buenos Aires, Abril 22 de 1931.

278. — T. 27. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo del 16 de Enero de 1913,

El Presidente del Gobierno Provisional

Decreta:

de la Nación Argentina—

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Auxiliar Principal del Archivo de los Tribunales, don Constantino Teijeiro.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Penitenciaría Nacional. — Concediendo licencia al Prensista, D. Adolfo Calomeni.

Buenos Aires, Abril 22 de 1931.

279. — P. 228. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo del 16 de Enero de 1913,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de seis meses, a contar del 15 de Mayo próximo, al Prensista de la Penitenciaría Nacional, don Adolfo Calomeni.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Gillermo Rothe

"Firestone de la Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Abril 22 de 1931.

280. — F. 11. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Firestone de la Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y el dictamen favorabel de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Jutsicia, a la sociedad "Firestone de la Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital, el 2 de Febrero de 1931, con el nombre de "Firestone de la Argentina, Sociedad Anónima", y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a cinco (5), con las modificaciones de fojas once (11) a catorce (14).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Productos Químicos "Ciba". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Abril 22 de 1931.

281. — C. 37. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Productos Químicos 'Ciba'", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima; previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Productos Químicos "Ciba", constituída en esta Capital, el 23 de Marzo de 1931; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a seis (6).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

«Estancias La Setenta y Seis». — Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, Abril 22 de 1931.

282. — E. 14. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fojas cuarenta y cinco (45), las reformas de fojas treinta y seis vuelta (36 vta.) a treinta y nueve (39), introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «Estancias La Setenta y Seis», por la asamblea realizada el 11 de Febrero del corriente año.

Art. 2º. — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

«Resta Hermanos Sociedad Anónima Importadora de Automóviles y Afines. — Apruébase reforma de estatutos y cambio de denominación

Buenos Aires, Abril 22 de 1931.

283. — R. 6. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones y aclaraciones de fojas ciento once (111) a ciento doce (112) y ciento trece (113), las reformas de fojas noventa y nueve vta. (99 vta.) a cien (100) introducidas por la asamblea celebrada el 20 de Diciembre de 1930 en los estatutos de la sociedad «Resta Hermanos Sociedad Anónima Importadora de Automóviles y Afines», la que en adelante conforme a esas reformas, se denominará «Sociedad Anónima Industrial y Comercial Resta Hermanos».

Art. 2º. — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

«Sociedad Argentina de Productos Químicos La Diana». — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Abril 22 de 1931.

284. — D. 1[illegible]/930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la «Sociedad Argentina de Productos Químicos La Diana», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que estas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fs. ciento treinta y cuatro (134) a ciento cuarenta y una (141), los nuevos estatutos de la sociedad anónima «Sociedad Argentina de Productos Químicos La Diana», sancionados por la asamblea realizada el 28 de Noviembre de 1930, según testimonio del acta corriente de fs. ciento siete (107) a ciento diez y nueve (119).

Art. 2º. — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

«Estancias y Cabañas San Carlos Limitada». — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Abril 22 de 1931.

285. — E. 34/930. — Vistos: atento que de la investigación practicada por el señor Inspector de Justicia Dr. V. Barón Peña a fs. sesenta y nueve (69), resulta que la sociedad anónima «Estancias y Cabañas San Carlos Limitada» fué declarada en quiebra por ante el Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr J. A. Amuchástegui, Secretaría del Sr. Williams, el 17 de Marzo último quedando la misma comprendida en lo dispuesto por el art. 370 inciso 2º del Código de Comercio y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Derógase el decreto de 9 de Diciembre de 1919, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituida en esta Capital el 29 de Octubre del mismo año.

Art. 2º. — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Rothe

«Compañía Italo Argentina Materias Textiles S. A.». — Derógase el decreto que autorizó su funcionamiento

Buenos Aires, Abril 22 de 1931.

286. — I. 13. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima «Compañía Italo Argentina Materias Textiles S. A.», en asamblea debidamente celebrada el 16 de Marzo último han resuelto la liquidación y disolución anticipada de la misma; y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Derógase el decreto de 19 de Diciembre de 1927 por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, constituída en esta Capital el 14 de Noviembre de 1927.

Art. 2º. — Comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Asociación «Club Social Balvanera». — Se deroga el decreto que le acordó personería jurídica.

Buenos Aires, Abril 22 de 1931.

287. — C. 35/931. — Vistos: resultando del informe de fs. cuarenta y siete (47) relacionado con la investigación practicada por el señor Inspector de Justicia Dr. Van Gelderen que la asociación «Club Social Balvanera» no podrá llenar los fines para que fué creada encontrándose en la situación prevista por el art. 48 incisos 2º y 3º del Código Civil; y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Derógase el decreto de fecha 4 de Septiembre de 1929 por el que se concedió personería jurídica a la citada asociación, constituida en esta Capital el 3 de Junio de 1927.

Art. 2º. — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado otórguese testimonio, hágase saber a la Intendencia Municipal, a efecto de lo dispuesto en el art. 4º de los estatutos de aquella asociación y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Asociación «El Abuelito». — Se deroga el decreto que le concedió personería jurídica.

Buenos Aires, Abril 22 de 1931.

288. — A. 14. — Vistos: atento que la asociación «El Abuelito» no ha contestado las reiteradas vistas que se le confirieron para la reposición del sellado correspondiente a estas actuaciones y el envío de la documentación relacionada con la asamblea ordinaria que debió celebrar en Junio de 1930 no obstante haber sido notificada en la forma de práctica (fs. 51 vta., 53 y 54 vta.); lo manifestado a fs. 54 por el representante de la misma a la Policía de la Capital; y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Derógase el decreto de 5 de Septiembre de 1929, por el que se concedió personería jurídica a la citada asociación constituída en esta Capital el 3 de Julio de 1928.

Art. 2º. — Publíquese anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado otórguese testimonio, hágase saber al Consejo Nacional de Educación a efecto de lo dispuesto en el art. 40 de los estatutos de dicha asociación y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Cipolleti (Río Negro). — Nombrando Juez suplente.

Buenos Aires, Abril 25 de 1931.

289 — G. 277. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador de Río Negro

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente de Cipolleti (Río Negro), al señor Enrique Iborra.

Art. 2º. — Publíquese comuníquese anótese y dése al Registro Nacional

URIBURU
Gmo. Rothe

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Catan Lil (Neuquén). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

290. — G. 278. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador del Neuquén,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular de Catan Lil (Neuquén), con antigüedad del 27 de Marzo último, al señor Simón D. Galeano.

Art. 2º. — Publíquese comuníquese anótese y dése al Registro Nacional

URIBURU
Gmo. Rothe

Juzgado Letrado de La Pampa. — Nombramiento de personal

Buenos Aires Abril 23 de 1931.

291. — J. 658. — Habiéndose creado en el Presupuesto de Gastos sancionado el 31 de Marzo último tres cargos de Ayudantes para el Juzgado Letrado de la Pampa a cargo del Dr José M Jaramillo

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Ayudantes del Juzgado Letrado de la Pampa a cargo del Dr. José M. Jaramillo, con antigüedad del 1.º del corriente mes e imputación al inciso 5.º ítem

1.º partida 5.ª; Anexo E. del Presupuesto en vigencia a las Sras. Isabel Luisa Gómez de Rodríguez y Cesira Ferro de Oleiza y al señor José Paulino Fernández.
Art. 2º. — Publíquese, comuníquese anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Registro de Contratos Públicos N.º 223 de la Capital. — Se designa adscripto.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.
292. — P. 15. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto por los arts. 179 y 180 de la Ley 1893 y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital en turno,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.º 223 de la Capital, que regentea el Escribano Sr. Eustaquio Gaztañaga, al Escribano Nacional señor Carlos Alberto Piña.
Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Registro de Contratos Públicos N.º 68 de la Capital. — Se designa adscripto.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.
293. — P., 178/931. — Visto: de conformidad con lo dispuesto por los arts. 179 y 180 de la Ley N.º 1893, y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno de la Capital,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.º 68 de la Capital que regentea el Escribano señor Raúl B. Piñero, al Escribano Nacional Sr. Emilio Picasso Larco.
Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional repóngase el sellado y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Ministerio de Guerra

Disponiendo que todos los [illegible] que se relacionen con la adquisición de toda clase de efectos y contratos que se realizaron en los distintos Ministerios y Reparticiones autónomas, con anterioridad al 6 de Septiembre, una vez estudiados pasen a una Comisión que se designa al efecto.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.
740. — Vistos, y
Considerando:
Que varias dependencias del Estado han pronunciado la ilegalidad de adquisiciones y contratos realizados por el Gobierno depuesto;
Que las reparticiones deben continuar tramitaciones que no pueden referirse a interpretaciones de cada oficina sin riesgo de provocar criterios contradictorios;
Que es necesario uniformar el concepto del Estado, con referencia a las mencionadas adquisiciones y contratos, y sobre el modo de resolver los conflictos legales que se presenten;
Por ello,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—
Decreta:
Artículo 1º. — Los asuntos que se relacionen con la adquisición de toda clase de efectos y contratos que se realizaron en los distintos Ministerios y Reparticiones autónomas con anterioridad al 6 de Septiembre, una vez estudiados por éstos, y antes de ser resueltos en definitiva, pasarán a la Comisión que se designa en el artículo siguiente, para que informe con respecto a la devolución de las mercaderías adquiridas, consignación judicial de las mismas, validez de los contratos y trámites necesarios para hacer efectivas las responsabilidades en que pueda haberse incurrido.
Art. 2º. — Nómbrase una Comisión Asesora, honoraria, formada por los doctores Adolfo J. Casabal, Arturo Seeber, Luis Silveyra y Carlos Alberto Pueyrredón, a los fines indicados en el artículo primero del presente Decreto.
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, y fecho, archívese.

URIBURU. — Ernesto E. Padilla. — M. G. Sánchez Sorondo. — Enrique S. Pérez. — Francisco Medina. — A. Renard. — Octavio S. Pico.

Aprobando una suma que representa el mayor gasto incurrido en un contrato para la prosecución de los trabajos de perforación del pozo semisurgente para dotar de agua al Cuartel del R. 17, en la Ciudad de Catamarca.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.
741. — Visto el presente expediente, (I. 76/25; corr. 179, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, del Ministerio de Guerra, por el cual solicita la aprobación del mayor gasto incurrido sobre la suma máxima del contrato celebrado con el señor José Miletti, en concepto de prestación de servicios para la prosecución de los trabajos de perforación del pozo semisurgente, para dotar de agua potable, al Cuartel ocupado por el Regimiento Nº 17 de Infantería en la Ciudad de Catamarca, y de la factura presentada por dicho señor Miletti, con motivo de los mencionados trabajos, abonando al mismo tiempo su abono en razón del tiempo transcurrido sin que dicho crédito haya sido solventado, y que forzosamente ha tenido que gravitar en forma onerosa sobre los intereses de la sucesión del susodicho señor Miletti; atento a lo informado al respecto y
Considerando:
1º. — Que la ejecución de estas obras fué contratada con el señor Enrique Wedak (Decretos de fecha 10 de Marzo y 15 de Octubre de 1925, Boletines Militares Nros. 7.208 y 7.374);
2º. — Que, habiendo el señor Enrique Wedak hecho abandono de la obra por Decreto de fecha 27 de Junio de 1927, (B. M. Nº 7377), se aprobó un «contrato de prestación de servicios», celebrado por la Dirección General de Ingenieros con el señor empresario José Miletti, por un monto máximo de $ 4.930,00 m/n. para la prosecución de los trabajos de perforación mencionados, estableciéndose en el artículo 2º del mismo Decreto, que dichos trabajos deberían ser ejecutados por cuenta del señor Enrique Wedak;
3º. — Que por Decreto de fecha 23 de Mayo de 1928, (B. M. Nº 7911), se ha aprobado lo actuado por la Dirección General de Ingenieros en lo relativo al contrato celebrado con el señor E. Wedak, así como la iniciación por donde corresponda del juicio del caso, contra dicho empresario;
4º. — Que en la ejecución de dichos trabajos se ha incurrido, dado su naturaleza, en un mayor gasto sobre la suma máxima del contrato, celebrado con el empresario señor José Miletti que asciende a $ 2.157.80 moneda nacional;
5º. — Que dado el tiempo transcurrido sin que haya sido resuelto el juicio iniciado al señor Enrique Wedak, y de consiguiente, el reintegro de los gastos efectuados por cuenta de éste, corresponde al Poder Ejecutivo, tomar una decisión al respecto, a fin de no demorar por más tiempo la cancelación del crédito a que tiene derecho la sucesión del señor José Miletti, máxime si se considera que éste ejecutó los trabajos a entera satisfacción de la expresada Dirección General de Ingenieros.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—
Decreta:
Artículo 1º. — Apruébase la suma de ($ 2.157.80 m/n.), dos mil ciento cincuenta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, que representa el mayor gasto incurrido sobre la máxima del contrato celebrado oportunamente entre la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra y el señor José Miletti, para la prosecución de los trabajos de perforación del pozo semisurgente para dotar de agua potable al Cuartel ocupado por el Regimiento Nº 17 de Infantería, en la Ciudad de Catamarca.
Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra, para abonar a la sucesión de José Miletti, la cantidad de ($ 7.057.80 m/n.) siete mil cincuenta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, importe de los trabajos mencionados, y que fueron ejecutados por el señor José Miletti.
Art. 3º. — El monto autorizado por el artículo anterior, se tomará de Fondos de Tesorería, con imputación al presente Acuerdo hasta la concurrencia de los fondos provenientes del asunto Wodak, en cuya oportunidad se harán las acreditaciones del caso.
Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, tome nota el Ministerio de Hacienda, para su cumplimiento, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — H. Bécar Varela. — A. Renard. — Octavio S. Pico. — Francisco Medina.

Aprobando planos

Buenos Aires, Abril 11 de 1931.
742. — Visto este expediente, (A. 4365/30 corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras relativas a la reparación del edificio que ocupa la Auditoría General de Guerra y Marina, a fin de proveer a su conservación, y atento a lo informado por la expresada Dirección General:
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Apruébanse el plano Nº 1072, cómputo métrico, presupuesto y pliego de condiciones especiales, confeccionados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras relativas a la reparación del edificio que ocupa la Auditoría General de Guerra y Marina.
Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente o por intermedio de la Auditoría General de Guerra y Marina a la ejecución de estas obras por administración ó como mejor convenga, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.
Art. 3º. — La suma de $ 2.974.98 m/n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 148.74 m/n., (5 %) para imprevistos en $ 148.74 m/n., (5 %) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 297.49 m/n., (10 %) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc. lo que hace un total de $ 3.569.95 m/n., (tres mil quinientos sesenta y nueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional), se imputará al Anexo E, Inciso 14, ítem 1º, partida 12 del Presupuesto de 1930.
Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando planos

Buenos Aires, Abril 11 de 1931.
743. — Visto este expediente (I. 2086/30, corresponde 5. D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de construcción de tinglados para alojamiento de ganado, en el Cuartel que ocupa el Regimiento Nº 7 de Infantería, en La Plata, a fin de proveer a las necesidades del servicio atento a lo informado por la expresada Dirección General, y
Considerando:
Que existen recursos con que llevar a cabo estas obras, provenientes de la partida de [illegible] Sr. [illegible] de fecha 8 de Noviembre de 1930, inserto en el Boletín Militar Nº 8629,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Apruébanse: planos Nros. 995, 1040, y 1044, cómputo métrico presupuesto y pliego de condiciones especiales, confeccionados por la Dirección General de Ingenieros para la ejecución de las obras de construcción de dos tinglados para alojamiento de ganado en el Cuartel que ocupa el Regimiento Nº 7 de Infantería, en La Plata, cuyo presupuesto asciende a $ 13.954.38 m/n., suma que acrecida en $ 697.71 m/n. (5 %) para imprevistos, en $ 697.71 m/n (5 %) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 1.395.43 m/n., (10 %) para la misma para pago de personal, inspección, contralor, etc., hace un total de $ 16.745.23 m/n., (diez y seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos con veintitrés centavos moneda nacional).
Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a licitación pública por el término de Ley, para la adjudicación de las obras que se mencionan en el artículo precedente.
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina.

Aprobando contrato

Buenos Aires, Abril 7 de 1931.
744. — Visto este expediente, (D. G. I.), 3355/28 corresponde 30, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el "contrato de obras", que ha suscripto con la casa Koerting Hermanos Ltda., como adjudicataria de las instalaciones de las usinas a vapor, cocinas y baños calientes para tropa, con destino a los cuarteles en construcción en las ciudades de Concordia y Curuzú-Cuatiá, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 18 de Marzo de 1931, inserto en el B. M. N.º 8734; atento lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase el contrato de obras suscripto el día 30 de Marzo de 1931, entre el señor Director General de Ingenieros y la casa Koerting Hermanos Ltda., para la ejecución de las instalaciones de las usinas a vapor, cocinas y baños calientes para tropa, con destino a los Cuarteles en construcción en las ciudades de Concordia y Curuzú-Cuatiá, cuyo monto total asciende a la suma de $ 219.107.00 m/n. (doscientos diez y nueve mil ciento siete pesos moneda nacional).
Art. 2.º — La Escribanía General de Gobierno procederá a reducir a escritura pública, el contrato de referencia.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando contrato

Buenos Aires, Abril 11 de 1931.
745. — Visto este expediente, (D. G. I., 3355/28, corresponde 31, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el "contrato de obras", que ha suscripto con el señor Juan Bohoslavsky, como adjudicatario de las instalaciones de las usinas a vapor, cocinas y baños calientes, para tropas, con destino a los Cuarteles en construcción, en las ciudades de Concepción del Uruguay y Bahía Blanca, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 18 de Marzo de 1931, inserto en el B. M. Nº 8734; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato de obras suscripto el día 30 de Marzo de 1931, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Juan Bohoslavsky, para la ejecución de las instalaciones de las usinas a vapor, cocinas y baños calientes, para tropa, con destino a los Cuarteles en construcción en las ciudades de Concepción del Uruguay y Bahía Blanca, cuyo monto total asciende a la suma de $ 213.950.00 m|n. (doscientos trece mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional).

Art. 2.° — La Escribanía General de Gobierno procederá a reducir a escritura pública, el contrato de referencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando contrato

Buenos Aires, Abril 11 de 1931.

746. — Visto este expediente (S. 923-929, corresponde 17, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación el contrato celebrado ad referéndum con el señor Pedro Biasca, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 219 del Decreto inserto en el Anexo al Boletín Militar N.° 8339, para la ejecución de las obras de reparo de los locales destinados a oficinas y depósito general, en el edificio que ocupa la Subintendencia de la IV Región Militar, en Córdoba, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado ad referéndum, con fecha 26 de Marzo de 1931, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Pedro Biasca, para la ejecución de las obras de reparo de los locales destinados a oficinas y depósito general, en el edificio que ocupa la Subintendencia de la IV Región Militar, en Córdoba, cuyo monto asciende a $ 17.403.61 m|n. (diez y siete mil cuatrocientos tres pesos con sesenta y un centavos moneda nacional).

Art. 2.° — La Escribanía General de Gobierno procederá a reducir a escritura pública, el contrato a que alude este Decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando a la D. G. I. la confección de planos para la ejecución de obras

Buenos Aires, Abril 11 de 1931.

747. — Visto este expediente (O. 1282-D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la autorización correspondiente para encomendar a las Obras Sanitarias de la Nación, el estudio y confección de planos para los servicios sanitarios, desagües pluviales y aguas corrientes, en los edificios ocupados por el Cuartel de Granaderos a Caballo General San Martín, Comando de la 1.ª División de Ejército, Escuela Superior de Guerra e Instituto Geográfico Militar; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para encomendar a las Obras Sanitarias de la Nación, el estudio y confección de planos para los servicios sanitarios, desagües pluviales, y aguas corrientes, en los edificios ocupados por el Cuartel de Granaderos a Caballo General San Martín, Comando de la 1.ª División de Ejército, Escuela Superior de Guerra e Instituto Geográfico Militar, por la suma máxima de $ 3.000.00 m|n. (tres mil pesos moneda nacional).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que deposite a la orden del Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, la suma indicada en el artículo precedente, a fin de que proceda a efectuar los estudios de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 3.000.00 moneda nacional (tres mil pesos moneda nacional), monto máximo que se autoriza para los estudios y confección de los planos mencionados, se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 5, partida 12 del Presupuesto del año 1926.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Disponiendo la forma en que se liquidará el sueldo de los señores Jefes y Oficiales Agregados Militares y en comisión en el extranjero.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

748. — Considerando que de las distintas informaciones producidas al respecto ante el Ministerio de Guerra, surge en forma evidente que los quebrantos que sufre nuestra moneda en distintos países, afecta en forma extraordinaria el haber de los señores Jefes y Oficiales Agregados Militares a las Embajadas y en comisión en el extranjero.

Que la merma producida en sus emolumentos, no sólo grava su presupuesto privado, sino que coloca a los citados, en situación difícil para el debido cumplimiento de la misión encomendada.

Que el espíritu del N.° 16 del Reglamento de Sueldos y Asignaciones del Ejército, (R. R. M. 56 a), en sus respectivos apartados, es asignar a los señores Oficiales destacados en tales cargos, el goce íntegro de su sueldo al tipo fijado por la Ley de Conversión, y no dejar librada su situación a las variantes desfavorables del cambio, producidas por múltiples y complejas razones, ajenas en absoluto a su situación de revista.

Que el Poder Ejecutivo en Acuerdo General de Ministros del 28 de Septiembre de 1922, reproducido en Junio 27 de 1930, contempla y resuelve la situación creada por los quebrantos del cambio en los haberes del personal diplomático y consular, no existiendo razón alguna para que el militar agregado a una Embajada o designado en comisión en análogas situaciones de representación oficial, sufra en consecuencia tales mermas en sus emolumentos.

Que el Reglamento General de Administración del Ministerio de Marina, contempla la situación del personal de la Armada destacado en idénticas condiciones, el cual no sufre perjuicio alguno en la percepción de sus haberes, que se liquidan de conformidad al N.° 723 del mismo.

Que el más elemental espíritu de justicia permite apreciar que material y moralmente, debe ser contemplada la situación creada,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° A partir del 1.° de enero del corriente año, el sueldo de los señores Jefes y Oficiales Agregados Militares y en comisión en el extranjero, será hecho efectivo, cuando el cambio sea desfavorable a nuestro signo monetario, convirtiendo los haberes asignados sobre la base del cambio de ley. Al efecto los respectivos giros, serán tomados en moneda del país donde se encuentren prestando servicios, por el equivalente par de las mismas.

Art 2.° — Queda derogada toda otra disposición relativa a liquidación de tales haberes, como así también aquella que asignare cualquier suplemento en concepto de diferencia de cambio.

Art. 3.° — El Ministerio de Guerra dispondrá se amplíe el N.° 17 del Reglamento de Sueldos y Asignaciones del Ejército, (R. R. M. 56 a), en la siguiente forma:

"Los giros a los interesados serán tomados cuando el signo monetario argentino, se cotice desfavorablemente en los cambios extranjeros, en moneda del país en que presten servicios, convirtiendo los haberes sobre la base de ley y por el equivalente par de las mismas".

Art. 4.° — El señor Inspector General del Ejército, dispondrá la impresión de la hoja rectificativa al Reglamento de referencia.

Art. 5.° — El importe a cubrir en concepto de diferencia de los cambios desfavorables, será imputado al inciso 3.°, ítem 2, partidas 8 y 14 del Presupuesto de Guerra en vigor y Ley de Armamentos N.° 11.266, según corresponda.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tomen nota la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, y pase al señor Inspector General del Ejército, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Capellanes Militares. — Se dispone la liquidación de los haberes devengados de conformidad a sus respectivas jerarquías.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

749. — Visto el presente expediente, (F. 2861, M. de G.), por el que la Dirección General de Administración informa que la Contaduría General de la Nación no liquida los haberes correspondientes a los Capellanes Principales, en mérito a no figurar tal designación en la Ley de Presupuesto de Guerra y Marina, y

Considerando:

Que por el artículo 32 del Decreto de fecha Septiembre 18 de 1930, inserto en el B. M. N.° 8587, 1.ª Parte, se pone en vigor la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b);

Que la promoción de los Capellanes a la jerarquía mencionada se ha realizado en consecuencia de acuerdo al N.° 23 de la citada Reglamentación;

Que los refuerzos asignados al inciso 3.°, ítems 1 y 2, en Acuerdos de Gobierno que autorizan los duodécimos para Enero, Febrero y Marzo, incluyen los haberes de los referidos Capellanes, pues los cálculos han sido efectuados tomando como base los efectivos fijados por la Reglamentación en vigor;

Que en proyecto de Presupuesto para 1931, han sido considerados los cuadros de los Cuerpos Auxiliares, de acuerdo al N.° 107 de dicha Reglamentación;

Que corresponde, en consecuencia regularizar la situación creada a los interesados,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación liquidará a favor de los interesados, los haberes devengados, de conformidad a sus respectivas jerarquías, por hallarse éstos considerados en el refuerzo de fondos acordado para el inciso 3.°, ítems 1 y 2 de los duodécimos del Presupuesto de Guerra en vigor para el año en curso.

Art. 2.° — El importe de dichos haberes se cargará al inciso 3.° del Presupuesto en vigor, reforzado en las sumas consignadas en los Acuerdos de Ministros que autorizan los correspondientes duodécimos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Oficial, tome nota la Dirección General de Administración, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Renuncia

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

750. — Visto el presente expediente, (letra C. N.° 8750, D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia:

En la Dirección General de Ingenieros, del Técnico Ayudante de 1.ª Carlos María Casal, con anterioridad al 26 de Marzo de 1931.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Exoneración

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

751. — Visto el presente expediente, (letra A. N.° 6839, D. G. P.), los informes producidos, y encontrándose el causante comprendido en el N.° 25, inciso 1.° del Reglamento para el nombramiento, ascenso y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra, (R. R. M. 51),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Exonérase:

En la Dirección General de Arsenales de Guerra, (inciso 6.°, ítem 1, partida 26), al Anotador José Pánfilo Almanza, con anterioridad al 14 de Febrero de 1931.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Imposición de penas

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

752. — Vistas las constancias de estos sumarios e informaciones, de las que resulta:

1. — Que los soldados Isidro Reylo, (C. 1908, D. M. 65, M. 1.533.917), del Regimiento de Infantería N.° 6, (Expte. R. N.° 6120|931, D. G. P.), (R. N.° 648-930, "Corr. 1", IV División, D. G. P.), y Juan Carlos Leanes, (C. 1909, D. M. 2, M. 238.462), del Regimiento de Infantería N.° 2, "General Balcarce", (Exp. L. N.° 41.011|931, "Corr. 1", D. G. P.), (L. N.° 801|930, "Corr. 8", IV División, D. G. P.), han cometido deserción calificada, habiendo sido aprehendidos después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, inciso 6.° y 712, inciso 3.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

2.° — Que los soldados José Vázquez, (C. ..., D. M. ..., M. 808.914), del Regimiento de Artillería Montada N.° 1, (Exp. V. N.° 28.784|929, D. G. P.), (V. N.° 954|929, IV División, D. G. P.); Alfredo Meabes, (C. 1909, D. M. 1, Comp., M. N.° 578.162, del I Batallón de Zapadores Pontoneros, (Exp. M. número 6336, año 1931, D. G. P.), (M. N.° 1073|930, "Corr. 1", IV División, D. G. P.); Manuel Antonio Escobar, (C. 1909, D. M. 4, M. 496.379), del I Batallón de Zapadores Pontoneros, (Expediente Esc. N.° 6763|931, D. G. P.), (E. N.° 352|931, IV División, D. G. P.); Segundo Agustín Díaz, (C. 1907, D. M. 22, M. 1.280.662), del Regimiento de Infantería Montada N.° 8, (Expediente D. N.° 6329|931, D. G. P.), (D. N.° 333|931, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, reiterada 1.° y 3er caso), habiendo sido aprehendidos después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del citado Código.

3.° — Que los soldados Noé Juan Villanueva, (C. 1908, D. M. 4, M. 491-793), de la Escuela de Comunicaciones, (Exp. V. N.° 38.851|930, D. G. P.), (V. N.° 129|930, "Corr. 2", IV División, D. G. P.), Juan Onofre Albornoz, (C. 1910, D. M. 56, M. 3.538.2..8), del Regimiento de Infantería N.° 19, (Exp. A. N.° 6517, año 1931, D. G. P.), (A. N.° 339|931, IV División, D. G. M. 2, M. 238.158), del I Batallón de Zapadores Pontoneros, (Exp. R. número 6041|931, D. G. P.), (R. N.° 325|931, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos y Código anteriormente citados.

4.° — Que el soldado Luis Moretti, (C. 1910, D. M. 1, M. 96.043), del

Regimiento de Artillería Montada número 1, (Exp. M. N.° 6773|931, D. G. P.), (M. N.° 354|931, IV División, D. G. P.), ha cometido deserción, con presentación voluntaria dentro de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 707 del ya mencionado Código.

Atento a las circunstancias de cada caso, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Impónese, graduadas de acuerdo al N.° 340 de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a), las penas siguientes, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2):

A los soldados Isidro Reylo y Juan C. Leanes, la de veinticuatro meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar el tiempo de servicio que les faltare, de acuerdo con el artículo 544 del C. J. M., (R. M. 2), dejándose sin efecto el castigo impuesto al soldado Leanes por su anterior deserción, (B. M. N.° 8604, 1.ª Parte).

Al soldado José Vázquez, la de 30 días de calabozo y diez y ocho meses de recargo de servicio en el Regimiento de Artillería Montada N.° 3.

Al soldado Alfredo Meabes, la de 30 días de calabozo y diez y ocho meses de recargo de servicios, en el III Batallón de Zapadores Pontoneros.

Al soldado Manuel Antonio Escobar, la de 25 días de calabozo y doce meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Segundo Agustín Díaz, la de 20 días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Noé Juan Villanueva, la de 15 días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio en el I Batallón de Ferrocarrileros.

A los soldados Juan Onofre Albornoz y Alfredo Rodríguez, la de 5 días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicios en las Unidades a que pertenecen.

Al soldado Luis Moretti, la de cincuenta días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Art. 2.° — La Dirección General de Administración, les devolverá los sueldos que les hayan sido retenidos, y les formulará cargo por los efectos del Estado que no hubieran restituído, y a los soldados Isidro Reylo, Alfredo Meabes, Manuel Antonio Escabar y Segundo Agustín Díaz, por los gastos originados con motivo de la conducción a sus destinos, (N.° 341 de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívense estos sumarios e informaciones en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

754. — En la Capital Federal, a los 27 días de Marzo de mil novecientos treinta y uno, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército dela Capital, para ver y fallar esta causa instruída a Enrique P. Martínez, (C. 1909, D. M. 36, M. 2.355.786), soldado, del Regto. de Artillería Montada N.° 3, soltero, argentino de 21 años de edad, acusado de haber cometido "delito contra las personas"; y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento de Infantería N.° 3,

El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército de la Capital—

Falla:

Absolviendo de culpa y cargo al soldado Enrique P. Martínez, perteneciente al Regimiento de Artillería Montada N.° 3, del delito que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 393 del Código de Justicia Militar, — Firmado: Juan F. Moscarda, Coronel, Presidente. — Eduardo Vega. — Eusebio Roldán. — Pedro Cejas. — Ceferino Méndez. — Saúl Moyano. — Conrado Sztyle, Tenientes Coroneles, Vocales. — Ante mí: Gerónimo A. Bacigalupi, Capitán, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Gerónimo A. Bacigalupi, Capitán Secretario.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1931. — Vista la precedente sentencia, dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército de esta Capital, en la causa A. número 42.172|930, "Corr. 1", D. G. P.), (R. N.° 1223|930, "Corr. 3", IV División, D. G. P.), seguida al soldado Enrique P. Martínez, (C. 1909, D. M. 36, M. 2.355.786), perteneciente al Regimiento de Artillería Montada N.° 3 y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y N.° 251, a), de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente, N.° 255, inciso a), 1.°, de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando planos

Buenos Aires Abril 15 de 1931.

755. — Visto este expediente, (D. 3873|28, corresponde 5, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la nueva documentación técnica que ha preparado, para la pavimentación de las calles interiores de los Cuarteles de Caballería que se levantan en las Ciudades Concordia y Curuzú-Cuatiá, en reemplazo de la aprobada por el artículo 24 del Decreto de fecha 28 de Octubre de 1929, (folio 7 del Anexo al B. M. N.° 8339), así como también solicita sea anulado el resultado de la licitación pública que ha efectuado, para la ejecución de esos trabajos, y la autorización respectiva para licitar nuevamente la pavimentación de las calles de referencia, atento lo informado por la expresada Dirección General; y

Considerando:

1.° Que en los planos Nos. 2894, 4172 y 4582, pliego de condiciones especiales, cómputos métricos y presupuestos, aprobados por el artículo 24 del Decreto de fecha 28 de Octubre de 1929, no se determinaban precisamente los tramos de calles a pavimentar en el Cuartel de Concordia, así como tampoco en esa documentación estaba previsto el muro de contención del terraplén de la calle de acceso a las caballerizas de ese mismo Cuartel, que es indispensable construir por encontrarse escalonados esos edificios en planos de distintos niveles, y que por el contrario en ella se estipulaba la ejecución del piso de las caballerizas del Cuartel, en Curuzú-Cuatiá, el que ya estaba hecho;

2.° Que la cubierta de las calles proyectadas en la documentación precitada, era la de asfalto natural o artificial, material poco recomendable por las características climatológicas de Concordia y Curuzú-Cuatiá;

3.° Que con los planos Nos. 2894, 4582, 5918 al 22 inclusive, pliego de condiciones especiales, cómputos métricos y presupuestos que constituyen la nueva documentación, se salvan los inconvenientes anotados, previéndose una cubierta de granitullo con juntas de asfalto, que es de mayor duración, fácil conservación, menos resbaladizo y no se ablanda ni se agrieta con las temperaturas elevadas como acontece con una de asfalto.

4.° — Que en la licitación pública efectuada el día 30 de Junio de 1930, por la Dirección General de Ingenieros, para la pavimentación de las calles interiores de los Cuarteles en Concordia y Curuzú-Cuatiá, se presentaron las propuestas siguientes:

Reguera y Riva: quienes ofrecen ejecutar los trabajos que se licitan, por los precios unitarios que se indican en la propuesta repectiva, pero sin acompañar la boleta de depósito de garantía en el acto de la licitación, sino dos días después de efectuada la misma.

José Luis Pellerini: quien ofrece ejecutar los trabajos que se licitan, aumentando un 11.35 o|o sobre los precios unitarios del presupuesto oficial, presentando una boleta de depósito de garantía en Títulos de Crédito Interno de la Nación, por la suma de $ 5.000.00 m|n., (cinco mil pesos moneda nacional de curso legal).

5.° — Que la propuesta de los señores Reguera y Riva, no está encuadrada dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones especiales que sirvió de base a la licitación, pues el hecho de presentar una boleta de depósito de garantía dos días después de efectuado el acto, no salva dicha omisión, y por consiguiente debe ser descartada.

6.° — Que restando para su consideración una sola propuesta, que cumple todos los requisitos exigidos, corresponde declarar nula esa licitación, y devolver las boletas de depósito de garantía a los proponentes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébanse los planos Nos. 2894, 4582, 5918 al 5922, inclusive, pliegos de condiciones especiales, cómputos métricos y presupuestos, formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la pavimentación con granitullo, de la primera sección de las calles interiores de los Cuarteles de Caballería en Concordia y Curuzú-Cuatiá, y de los pisos interiores y veredones de acceso de las caballerizas del Cuartel en Concordia, y cuyo importe asciende a la suma de $ 369.936.91 m|n. (trescientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y seis pesos con 91|100 moneda nacional), cantidad que acrecida en pesos 18.496.84 m|n. (diez y ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos con 84|100 moneda nacional), (5 o|o) para "imprevistos", en $ 36.993.69 m|n. (treinta y seis mil novecientos noventa y tres pesos con 69|100 moneda nacional), (10 o|o) para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, y en $ 18.496.84 moneda nacional (diez y ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos con 84|100 moneda nacional (5 o|o) para gasto de oficinas, estudios y proyectos, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de Octubre de 1930, inserto en el B. M. N.° 8609, 1.ª Parte, forma la cantidad total de $ 443.924.28 m|n. (cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos veinticuatro pesos con 28|100 moneda nacional). La documentación técnica de referencia substituye la aprobada por el artículo 24 del Decreto de fecha 28 de Octubre de 1929, (folio 7 del Anexo al B. M. N.° 8339), la que queda anulada por el presente Decreto.

Art. 2.°—Anúlase la licitación pública efectuada el día 30 de junio de 1930, por la Dirección Gral. de Ingenieros, para la pavimentación de las calles interiores de los Cuarteles de Caballería, en Concordia y Curuzú-Cuatiá, en razón de haberse presentado una sola propuesta, encuadrada con todos los requisitos exigidos y otra que fué descartada por no estar en esas mismas condiciones.

Art. 3.° — Devuélvanse a los otros propietarios,cuerdo cmfwpy mh mh mh proponentes, las boletas de depósito de garantía entregadas por los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.° de las "Bases Generales de Licitación".

Art. 4.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar nuevamente a licitación pública, y por el término de ley, para la pavimentación con granitullo, de la primera sección de calles de los Cuarteles en Concordia y Curuzú-Cuatiá, y del piso interior y veredones de mentación técnica que se aprueba por el presente Decreto.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando acta convenio

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

756. — Visto este expediente, (C. 15|23, corresponde 5525, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación, las dos "actas-convenio", que ha subscripto con el señor empresario José Luis Pellerini, adjudicatario de la construcción de los tres pabellones tipos siguientes: "cisterna para almacenar petróleo", de 30 m3. de capacidad "caballeriza para caballos de Jefes y Oficiales", y "garage", en el concepto de obras completas, con destino al Cuartel de Caballería que se levanta en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá, (contrato de fecha 22 de septiembre de 1930, aprobado por Decreto de fecha 23 de Octubre del mismo año, B. M. N.° 8616), referente a la ejecución de modificaciones en las obras de cimentación de los pabellones "garage" y "caballeriza" del mencionado Cuartel, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébanse las dos actas-convenio subscriptas el día 2 de Marzo del año en curso, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor empresario José Luis Pellerini, para la ejecución de modificaciones en las obras de cimentación de los pabellones "garage" y "caballeriza" para caballos de Jefes y Oficiales, respectivamente, del Cuartel de Caballería que se levanta en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá, que importan la primera una demasía de pesos 433.30 m|n. (cuatrocientos treinta y tres pesos con 30|100 moneda nacional), y la segunda, una economía de pesos 139.77 m|n. (ciento treinta y nueve pesos con 77|100 moneda nacional), en el monto convenido para esos pabellones, los que quedan ahora modificados a las sumas de $ 65.779.84 m|n. (sesenta y cinco mil setecientos setenta y nueve pesos con 84|100 moneda nacional) y $ 166.998.59 m|n. (ciento sesenta y seis mil novecientos noventa y ocho pesos con 59|100 moneda nacional), para los pabellones "garage" y "caballeriza", respectivamente.

Art. 2.° — La suma de $ 235.774 27 m|n. (doscientos treinta y cinco mil setecientos setenta y cuatro pesos con 27|100 moneda nacional), precio único y global, por "ajuste alzado", convenido para la totalidad de las obras contratadas, aumentado en $ 293.53 m|n. (doscientos noventa y tres pesos con 53|100 moneda nacional), importe de la demasía que origina el presente Decreto, forma la cantidad de $ 236.067.80 (doscientos treinta y seis mil sesenta y siete pesos 80|100 moneda nacional).

Art. 3.° — La suma de $ 293.53 m|n. doscientos noventa y tres pesos con 53|100 moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en $ 29.35 m|n. (veintinueve pesos con 35|100 moneda nacional), (10 %) para gastos de dirección, inspección y contralor, de la Dirección General de Ingenieros, y en $ 14.67 m|n. (catorce pesos con 67|100 moneda nacional), (5 %) para gastos de oficina, estudios y proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de octubre de 1930, inserto en el B. M. N.° 8609, 1.ª Parte, forma la cantidad de $ 337.55 m|n. (trescientos treinta y siete pesos con 55|100 moneda nacio-

nal), que se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 5 del Presupuesto de 1927.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Pate, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
F. Medina

Cesantía:

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

757. — Visto el presente expediente, (letra N. N.° 7881, D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante:

En la Dirección General de Ingenieros: al Fotógrafo Francisco Nocito, por ser innecesarios sus servicios, y con anterioridad al 24 de Marzo del corriente año.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
F. Medina

Nombramiento y pase:

Buenos Aires, Abril 17 de 1931.

758. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General del Personal, expediente P. 9570, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe del Distrito Militar N.° 54, (Andalgalá), al Mayor, (R. A.), D. Juan A. Fernández.

Art. 2.° — Pase a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con lo determinado por el inciso 1.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675, (R. L. M. 4), el Teniente Coronel D. Alberto Lavandeira, del D. M. N.° 54.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y agréguese al legajo personal del Teniente Coronel D. Alberto Lavandeira.

URIBURU
Francisco Medina

Pase en disponibilidad

Buenos Aires, Abril 17 de 1931.

759. — Visto el expediente P. 8163, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con lo determinado por el artículo 31, inciso 1.° de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675, (R. L. M. 4), el Teniente Coronel D. Sabino Adalid, del Comando de la 3.ª División de Ejército.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando en sus grados a varios Oficiales de Administración de 4.ª en comisión:

Buenos Aires, Abril 17 de 1931.

760. — Visto el presente expediente, (Rdo. letra M. N.° 665, D. G. P.), y encontrándose los causantes comprendidos en los números 63 y 66 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmanse en sus grados, con anterioridad al 27 de Enero de 1931, a los siguientes Oficiales de Administración de 4.ª en comisión: D. Cesáreo D. Cardozo, D. Benito Benalcázar, D. Enrique N. Moreno, D. Juan Andretta, D. Juan A. Defeo Danino y D. Julio A. Molina, este último, con fecha de 15 de Mayo de 1931, de conformidad a lo dispuesto en el número 69 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, dése al Registro Nacional, extiéndase a los causantes los despachos correspondientes, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro:

Buenos Aires, Abril 17 de 1931.

761. — Vistos los expedientes M. 4979|30 y Cde. 1; M. 13.567|28; Rdo. M. 1111|28, Cdes. 1 y 2; M. 24.819|29; M. 3.322|930; M. 3.756|30; Rdo. P. 334|31, Cde. 32 y P. 4115|31, Cde. 4, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 69, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675, (R. L. M. 4), y número 67 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro absoluto, al Maestro de Gimnasia y Esgrima de 1.ª D. José Migliorero, de la Disponibilidad, inciso 1.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675, (R. L. M. 4), de acuerdo con el artículo 60, inciso d) de la misma, con goce del sueldo íntegro de su grado, que le corresponde de conformidad con la escala del artículo 13, Título III de la Ley Orgánica Militar N.° 4707, por alcanzar sus servicios simples a treinta y tres años, once meses y doce días (33 años, 11 meses y 12 días), y por abono de campaña un año y nueve meses, (1 año y 9 meses), que sumados forman un total de treinta y cinco años, ocho meses y doce días (35 años, 8 meses y 12 días), sus servicios militares computados; además, con el aumento del veinte por ciento (20 %) que dicho artículo e inciso de la mencionada Ley 9675 determina.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro:

Buenos Aires, Abril 17 de 1931.

762. — Visto el presente expediente B. N.° 5768, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulos II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, por inutilidad, con anterioridad del 14 de Febrero del corriente año, al Sargento 1.° Manuel E. Barrera, Clase 1890, D. M. N.° 15, Matrícula 740.528, del III Batallón de Comunicaciones, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años y cuatro días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro:

Buenos Aires, Abril 17 de 1931.

763. — Visto el presente expediente G. N.° 6746, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 28 de Febrero del corriente año, al Sargento 1.° Juan José Giménez, Clase 1894, D. M. N.° 68, Matrícula 796.451, del Regimiento N.° 2 de Artillería Montada, con goce del (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y siete años y tres días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Abril 17 de 1931.

764. — Visto el presente expediente N. número 42.210, (D. G. P), y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Modifícase el Decreto de retiro de fecha 21 de Agosto de 1919, (B. M. número 5403, 1a. Parte), del Cabo Ramón Narváez, por los nuevos servicios prestados después del retiro, dos años, que sumados a los anteriores hacen un total de diez y siete años (17 años), de servicios computados, debiéndosele liquidar el (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Art. 2.o — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Abril 17 de 1931.

765. — Vista la solicitud que antecede, expediente G. número 9 97, (D. G. P.), lo establecido en el artículo 29 inciso a) de la Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 53), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Concédese un año de licencia, para residir en Milán, (Italia) a la pensionista militar señora Sylvia Oliveira Cézar de Correa Morales, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Pensión

Buenos Aires, Abril 17 de 1931.

766. — Visto el presente expediente B. número 39.270, (D. G. P.), los informes producidos y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — De conformidad a lo establecido en el artículo 1o, Capítulo I. e inciso 4o, artículo 12, Capítulo II del Título IV de la Ley 4707, concédese, con anterioridad del 1o de Julio de 1930, a favor de la señora Ercilia Araya Rongera de Bayo y de César Bayo, en su carácter de viuda e hijo legítimo, menor y soltero, respectivamente, del Auxiliar de Aprovisionamiento de 1a. Retirado, Ernesto Bayo, la pensión mensual de ($ 65.00) sesenta y cinco pesos moneda nacional, equivalente a la mitad de la pensión que recibía el causante en su situación de retiro.

Art. 2.o — Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Abril 17 de 1931

767. — Visto el presente expediente V número 44.865, (D. G. P.), los informes producidos y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Acumúlase a favor de las pensionistas militares María Inés, Aurora Adelina y María Luisa Rojas, la parte de la pensión que percibía la señora Herminia Yaquini de Rojas, por haber ésta contraído matrimonio; debiéndoseles liquidar en consecuencia, la pensión mensual de ($ 32.50) treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, de conformidad con lo prescripto en el Título IV, Capítulo I, artículo 6o de la Ley 4707.

Art. 2.o — Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional; comuníquese a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 18 de 1931.

768. — Visto el expediente que antecede P. 9984, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Nómbranse:

Jefe del I Grupo del Regimiento número 5 de Artillería Montada, al Mayor don Jaime A. Masramón, de la D. 1.

Jefe del Distrito Militar Complementario número 1, (Capital) al Mayor don Nicolás S. Cruceño, del A. 5.

Art. 2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese en el legajo personal del Mayor don Nicolás S. Cruceño.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 18 de 1931.

769. — Vista la solicitud que antecede, expediente G. número 8746, (D. G. P.), lo informado por la Dirección General de Administración y Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Nómbrase para prestar servicios en la Subintendencia de Guerra de la III Región Militar, al Oficial de Administración de 3a. (R. A.), don José F. Goicoechea.

Art. 2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Abril 18 de 1931.

770. — Vista la solicitud que antecede, expediente Rdo. B. 2178|1930, (D. G. P.), y Cdes. 1 y 4 y Rdo. P. 334, Cde. 34, (D. G. P.), y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4), y número 67 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud, al Tte. Cnel. de Infantería, Aviador Militar, don Aníbal Brihuega, Jefe del Distrito Militar número 20, (Chascomús), de acuerdo con el artículo 60 inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4), con goce del sueldo íntegro de su grado, que le corresponde, de conformidad con la escala del artículo 13 Título III de la Ley Orgánica Militar número 4707, por alcanzar sus servicios simples a veintinueve años, un mes y un día (29 años, 1 mes y 1 día), y por abono de campaña ocho años, nueve meses y veintisiete días (8 años, 9 meses y 27 días), que sumados forman un total de treinta y siete años, diez meses y veintiocho días (37 años, 10 meses y 28 días), sus servicios militares

con putados; además, con el aumento del veinte por ciento (20 %), que dicho artículo e inciso de la mencionada Ley 9675 determina.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

771. — Vista la solicitud que antecede, expediente P. 78.8, (D. G. P.), los informes producidos, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el número 32 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c).

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud, al Capitán de Infantería don Paulino Priano, de la Disponibilidad, artículo 31, inciso 2º de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4), de acuerdo con lo determinado por el artículo 11, Título III de la Ley Orgánica Militar número 4707, con goce del cincuenta y dos por ciento (52 %) del sueldo de su grado que le corresponde de conformidad con la escala del artículo 13, del Título y Ley citados, por alcanzar a diez y seis años, un mes y cuatro días (16 años, 1 mes y 4 días), sus servicios simples, y por abono de campaña veintiséis días (26 días), que sumados forman un total de diez y seis años dos meses (16 años y 2 meses), sus servicios militares computados.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y agréguese al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Abril 18 de 1931.

772. — Vista la solicitud que antecede, expediente O. 7161, (D. G. P.), los informes producidos, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el número 32 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c).

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente 1º don Alberto F. Oliva, del Grupo número 1 de Artillería de Montaña, de acuerdo con lo determinado por el artículo 11, Título III de la Ley Orgánica Militar número 4707, con goce del cincuenta y dos por ciento (52 %) del sueldo de su grado que le corresponde de conformidad con la escala del artículo 13 del Título y Ley citados y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios, (R. R. M. 65), por alcanzar a quince años, un mes y diez y seis días (15 años, 1 mes y 16 días), sus servicios simples y por abono de campaña cuatro meses y veinticinco días (4 meses y 25 días), que sumados forman un total de quince años, seis meses y once días (15 años 6 meses y 11 días) sus servicios militares computados.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y agréguese al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Pensión

Buenos Aires, Abril 18 de 1931.

773. — Visto el presente expediente R. número 3103, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4º, concédese, con anterioridad del 28 de Octubre de 1930, la pensión mensual de ($ 340.00 m/n) trescientos cuarenta pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Capitán don Salomón Rivas, a su viuda doña Ema Cecilia Vergara de Rivas y a sus hijos menores Alberto Argentino, Angel Darío, Aníbal Rubén y Armando Miguel Rivas.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

774. — En la Capital Federal, a los diez y siete días de Marzo de mil novecientos treinta y uno, reunido en acuerdo extraordinario, el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de Ejército de la Capital, para ver y fallar esta causa instruída a Fernando Liotti, (C. 1909 D. M. 24, M. 1.454.763) y Fernando Navarro Molesini, (C. 1909, D. M. 2, M. 183.35?). Cabo conscripto y soldado del Regimiento de Infantería número 5, solteros, argentinos, de 21 años de edad, acusados de haber cometido [illegible] artículo 319 del Código de Justicia Militar [illegible] Cuartel del Regimiento número 5, El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de Ejército de la Capital—

Falla:

1º — Condenando al Cabo conscripto Fernando Liotti, perteneciente al Regimiento de Infantería número 5, como autor de abuso de autoridad [illegible] Navarro Molesini, a la pena de un (1) mes de arresto de conformidad a lo prescripto por los artículos 77, y 547 del Código de Justicia Militar.

2º ....

3º ....

Firmado: Juan F. Moyano, Coronel, Presidente. — Eduardo Vera. — Esteban Rolán. — Pedro Ceas. — Ceferino Méndez. — Sú Moyano y Conrado Szyryl, Tenientes Coroneles, Vocales. — Ante mí: Tomás Caballero, Capitán Secretario. — Es copia fiel del original de los autos: Tomás Caballero, Capitán, Secretario.

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército de esta Capital, en la causa M. número 470841/930 (Corr. 1, D. G. P.), (M. número 183, año 1930, «Corr. 1», IV División, D. G. P.), seguida contra el Cabo conscripto Fernando Liotti, (C. 909, D. M. 24, M. 1454763) perteneciente al Regimiento de Infantería Nº 5, y, de acuerdo con lo establecido en los artículos [illegible] del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y número 251 [illegible] de Justicia Militar (R. L. M. 2).

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese [illegible] número 155, inciso e) 2 [illegible] de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2) en el Boletín Militar 1ª Parte, [illegible] y agréguese a sus correspondientes [illegible].

URIBURU
Francisco Medina

Nombramientos y pases

Buenos Aires, Abril 20 de 1931.

775. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección del Colegio Militar, expediente C. 0.27?, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase, con anterioridad [illegible] sin perjuicio de sus actuales funciones:

Profesor de Topografía y Dibujo, en el Tercer Año del Colegio Militar, al Mayor don Bartolomé Gallo, de la Escuela Superior de Guerra de acuerdo con el inciso 4º, ítem 2, partida 30, Anexo F, de la Ley de Presupuesto vigente.

Profesor de Topografía y Dibujo, en el Cuarto Año del Colegio Militar, al Teniente Coronel don Baldomero de Biedma, del Instituto Geográfico Militar de acuerdo con el inciso 1º ítem 2 partida 35 Anexo F de la Ley de Presupuesto vigente, ambos en reemplazo del Mayor don Valentín Campero, actualmente en comisión en la República del Paraguay.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 20 de 1931.

776. — Vista la propuesta que antecede de la Dirección del Instituto Geográfico Militar, expediente I. 3937 (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Jefe de la División Cartografía del Instituto Geográfico Militar, al Mayor don Ramón Britos Arigós, de la D. G. I.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 20 de 1931.

777. — Visto el expediente que antecede D. Nº 9638, (D. G. P.), iniciado por el Comando de la 4ª División de Ejército, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase:

Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Tropa en Córdoba, al Teniente Coronel [illegible], para la vacante [illegible] que fenece el 31 de Marzo de [illegible] para el que fué nombrado el Mayor don Pedro C. Echeverría (B. M. Nº 8676, 1ª Parte).

Juez de Instrucción Militar de la 4ª División de Ejército, al Mayor [illegible] Emilio Felipez, de la D. 4.

Art. 2º — Pase a continuar sus servicios al Comando de la 4ª División de Ejército, el Mayor don Pedro C. Echeverría, del Consejo de Guerra Permanente para Tropa en Córdoba.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 20 de 1931.

778. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General de Sanidad, expediente Reservado S. ( ) (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Jefe interino del Servicio Sanitario de la 1 División de Ejército, al Cirujano de Brigada, Doctor [illegible] de la Disponibilidad, artículo 31, inciso 1º, de la Ley de Cuadros y Ascensos Nº 9675 (R. L. M. 4).

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Abril 20 de 1931.

779. — Visto lo resuelto en el expediente Reservado C. 209, (D. G. P.), y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d), de la Ley de Cuadros y Ascensos Nº 9675, (R. L. M. 4) y número 67 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, al Mayor de Ingenieros don Ricardo Cabrera, de la Disponibilidad, artículo 31, inciso 1º, de la Ley de Cuadros y Ascensos Nº 9675, (R. L. M. 4), de acuerdo con el artículo 60, inciso d), de la misma, con goce del setenta y cinco por ciento (75 %) del sueldo de su grado, que le corresponde de acuerdo con la escala del artículo 13, Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios, (R. R. M. 65), por alcanzar sus servicios simples a veintitrés años, un mes y once días, (23 años, 1 mes y 11 días), y por abono de campaña un año, nueve meses y veintisiete días (1 año 9 meses y 27 días), que sumados forman un total de veinticuatro años, once meses y ocho días (24 años, 11 meses y 8 días), sus servicios militares computados; además, con el aumento del veinte por ciento (20 %), que dicho artículo e inciso de la mencionada Ley 9675 determina.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese, a la Contaduría General de la Nación y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Abril 20 de 1931.

780. — Visto lo resuelto en el expediente Reservado C. 300, (D. G. P.), y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d), de la Ley de Cuadros y Ascensos Nº 9675, (R. L. M. 4) y número 67 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, al Capitán de Artillería, don Marcelino Cerrati, de la Disponibilidad, artículo 31, inciso 1º, de la Ley de Cuadros y Ascensos Nº 9675, (R. L. M. 4), de acuerdo con el artículo 60, inciso d) de la misma, con goce del [illegible] del sueldo de su grado, que le corresponde de acuerdo con la escala del artículo 13, Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, por alcanzar sus servicios simples a [illegible] (22 años, 1 mes y 12 días), y por abono de campaña [illegible] 7 días), que sumados forman un total de veintidós años, cuatro meses y diez y nueve días (22 años, 4 meses y 19 días), sus servicios militares computados; además con el aumento del veinte por ciento (20 %) que dicho artículo e inciso de la mencionada Ley 9675 determina.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Abril 20 de 1931.

781. — Visto el presente expediente D. Nº 8937, (D. G. P.), lo establecido en el Nº 93, inciso b), de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c), lo informado por la Dirección General del Personal y Dirección General de Sanidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase por un año la licencia que tiene acordada para residir en París (Francia), el señor Coronel Retirado, don Narciso Bengolea.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese en el legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Abril 20 de 1931.

782. — Visto el presente expediente, letra D. Nº 15.785, Cde. 1, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase por 6

meses la licencia concedida al operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Armando Del Nido, (B. M. Nº 8614, 1ª Parte), la que será sin goce de jornal, y con anterioridad al 25 de Febrero ppdo.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Modificando una licencia

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.

783. — Vista la presente solicitud (expediente letra G. Nº 1314/31, C.le 1 - D. G. P.), y encontrándose el causante comprendido en el 3er. párrafo del Nº 14 del Reglamento para el nombramiento, ascenso y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra, (R. R. M. 61), de conformidad con lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — La licencia concedida sin goce de sueldo, por S. D. de fecha 26 de Febrero ppdo., inserto en el Boletín Militar Nº 8717, 1ª Parte, al Mecánico de Avión de 3ª del Grupo Nº 1 de Observación Abdules Grandinetti, debe ser lo con goce de sueldo.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Pensión

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.

784. — Visto el presente expediente, H. Nº 35.170/930, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4º, concédese, con anterioridad al 4 de Octubre de 1930, la pensión mensual de ($ 225.00 m/n.), doscientos veinticinco pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que le hubiere correspondido en retiro al Cirujano de Rg.o. Dr. don Juan Carlos Hidalgo Ryan, a su viuda doña Raquel Amadeo Sáenz Valiente de Hidalgo Ryan, y a sus hijos menores, Juan Carlos, Silvio Alejandro, Raquel y María Elena del Carmen Ryan.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación y Dirección General de Administración a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

785. — Vista esta causa instruída al Teniente don Enrique Saturnino Fá, con situación de revista en la Pasiva, argentino, soltero, de 23 años de edad; y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el Cuartel del Regimiento de «Granaderos a Caballo General San Martín», a disposición del Consejo Supremo, y

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Aprobando la sentencia consultada que absuelve de culpa y cargo al Teniente don Enrique Saturnino Fá con situación de revista en la Pasiva por el delito de homicidio en la persona del Subteniente don Carlos Ferrer, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34, inciso 6º, del Código Penal de la Nación y 117, inciso 2º y 752 del Código de Justicia Militar debiendo ponerse de inmediato en libertad al procesado, a cuyo efecto se librarán las comunicaciones correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 468 del Código ultimamente citado.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra, a los efectos de Ley y archívese. — Capital Federal Abril 8 de 1931. — Firmados: R. Jones, Teniente General, Presidente. — J. A. Martín, Almirante, Vocal. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — N. A. de Vedia, General de División Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal Abril 8 de 1931. — M. Castro Biedma Teniente Coronel, Secretario. — Vº. Bº: Jones, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

Vista la presente sentencia, dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa D. 91/931. «Corr. 5», (Rdo. D G. P.), (F 135/931 «Corr. 5», IV División, D. G. P.) seguida al Teniente don Enrique Saturnino Fá, de la Pasiva, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466, del Código de Justicia Militar, (R L. M. 2), y Nº 251, a), de la Reglamentación de Justicia Militar, (R L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase comuníquese, publíquese, lo pertinente (Nº 255 a), 1º, de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M 2 a), en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y agréguese al sumario respectivo, y copias pertinentes al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Ministerio de Agricultura

Autorizando la gestión de su jubilación al señor Julián Roque Gayoso.

Buenos Aires Abril 9 de 1931.

406. — Exp. 129548/931. — Atento a lo manifestado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a los efectos del artículo 3º del Decreto de fecha 24 de Septiembre de 1930, la concesión de la jubilación cuya gestión manifiesta haber promovido ante la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el Jefe de Inspectores de Agencias de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales don Julián Roque Gayoso.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

URIBURU
H Beccar Varela

Promoviendose personal en la Dirección General de Comercio e Industrias.

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

407. — Exp. 77188/931

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Promuévese: en la Dirección General de Comercio e Industrias Inciso 8.º, a Oficial Inspector de la Sección Estadística Industrial y Comercial Item 1, Partida 25, en reemplazo de don Marino Zamborini que falleció, al actual Ayudante Principal de la Dirección, Partida 4, don Carlos A. Quesada, en su reemplazo al Auxiliar de la Sección Comercio Partida 11, don Eduardo Correa Robin en su lugar al Escribiente de la Sección Industrias Pesas y Medidas, Partida 21, don Pedro Silvani Gómez y en su reemplazo al Escribiente interino señor Manuel Augusto Padilla.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

URIBURU
H Beccar Varela

Declarando cesante un empleado.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

408. — Visto el Expte. 125875—1930 atento a las constancias del mismo y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Ayudante de la División de Defensa Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola (Inciso 3.º Item 3, Partida 22, del Presupuesto General para el año 1928) don Gilberto Costa.

Art. 2º. — Pasen las presentes actuaciones al Procurador Fiscal de la ciudad de Córdoba a fin de que inicie las acciones tendientes a demostrar la responsabilidad penal del ex ayudante de 3ra. de la citada Dirección General don Rogelio Alvarez y obtener la devolución de las sumas cuya retención no ha podido justificar.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

URIBURU
H Beccar Varela

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Convenio de Medianería con la Compañía Italo Argentina de Electricidad.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

1076 — Exp. 5.990—A—1931. — De acuerdo con el informe producido por la Dirección General de Contabilidad y oído al señor Procurador del Tesoro

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el adjunto convenio de medianería celebrado ad referéndum del P. E. entre el señor Director General de Arquitectura Ingeniero Sebastián Ghigliazza por una parte y por la otra, el Ingeniero Agustín Zamboni, Director General de la Compañía Italo Argentina de Electricidad en representación de la misma por el cual dicha Compañía reconoce a favor del Gobierno de la Nación el derecho de medianería sobre la pared que separa su propiedad en el lado Este de la Escuela «Rafael Herrera Vegas» sita en la calle Las Heras N.º 3.096 mediante la suma de ($ 1.134 53 m/n.) un mil ciento treinta y cuatro pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que con imputación al Anexo L, inciso 10.º, ítem 5, partida 30 del presupuesto de 1929 Ley 10.285, procederá a extender la correspondiente orden de pago por la suma de $ 1.134 53 m/n. a favor del Presidente de dicha Compañía Ingeniero Agustín Zamboni y vuelva a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Hospital Muñiz

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

1077. — Exp. 3180—H—1929 — Visto que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que durante la ejecución de los revoques símil piedra de los frentes interiores y exteriores del Pabellón Dispensario Antituberculoso en el Hospital Muñiz, que lleva a cabo la firma Gentile y Tavoletti en virtud del decreto de fecha 18 de junio de 1930, se puso en evidencia la omisión del revoque correspondiente a la entrada principal y al muro de contención;

Teniendo en cuenta que dichos trabajos, cuyo presupuesto, confeccionado en base a los precios unitarios ya aprobados en el contrato principal, asciende a la suma de $ 3 023,13 m/n. son complementarios de aquellas obras y por lo tanto de carácter indispensable y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y por la Asesoría Letrada y Sumarios,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el presupuesto de tres mil noventa y tres pesos con trece centavos ($ 3.093,13 m/n.) moneda nacional que ha preparado la Dirección General de Arquitectura relativo a los trabajos de revoque de que se trata y encomiéndase su ejecución a la firma Gentile y Tavoletti por el precio indicado, y como ampliación de contrato.

Art. 2º. — Impútese el importe de este gasto al Anexo L, inciso 10º, ítem 5, partida 28, del presupuesto de 1930 Ley 10.285.

Art. 3º. — Comuníquese publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Direccion General de Arquitectura. — Cambio de cables aéreos en la Facultad de Agronomía y Veterinaria.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

1078. — Exp. 8119—F—1931. — Vistos los adjuntos proyecto y presupuesto (valor este último de $ 4.141,50 m/n. que a pedido del Decanato de la Facultad de Agronomía y Veterinaria ha preparado la Dirección General de Arquitectura relativos a la substitución de cables aéreos existentes en esa Institución por otros armados subterráneos; y

Teniendo en cuenta lo manifestado por la repartición técnica de que las obras de que se trata revisten el carácter de imprescindible y urgente, quedando por lo tanto exentas de las restricciones impuestas por los decretos de 17 de Septiembre y 21 de Octubre último

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el presupuesto de cuatro mil ciento cuarenta y un pesos con cincuenta centavos ($ 4 141.50 m/n.) moneda nacional, que ha confeccionado la Dirección General de Arquitectura relativo al cambio de cables de que se trata en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Capital y autorízase a dicha Dirección para que lleve a cabo los trabajos por vía administrativa, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º. — El importe del gasto que se autoriza se imputará al crédito que para conservación de edificios fiscales, etc. asigne el presupuesto del corriente año.

Art. 3º. — Comuníquese publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos vuelva a la de Arquitectura.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura. — Factura por Pavimento construido frente a los edificios fiscales, Correos y Telégrafos Colegio Nacional en la ciudad de Tucumán.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

1079. — Exp. 15.231—C—1930. — Visto este expediente por el que la firma Warren Brothers Company of Argentina eleva las adjuntas facturas de $ 549.87 m/n.; $ 5.411,24 m/n.; $ 10 297.09 m/n.; $ 9.962.84 m/n. y $ 613 73 m/n. en concepto de pavimentos construídos por la misma, frente a los edificios ocupados por las Oficinas de Correos y Telégrafos, la primera y por el Colegio Nacional de la Ciudad de Tucumán las restantes; y

Teniendo en cuenta que las referidas facturas se hallan debidamente verificadas por la Dirección General de Arquitectura y de acuerdo con lo informado por la de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase las adjuntas facturas de ($ 549 87 m/n.) quinientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional; ($ 5.411,24 m/n.) cinco mil cuatrocientos once pesos con veinticuatro centavos moneda nacional; ($ 10.297,09 m/n.) diez mil doscientos noventa y siete pesos con nueve centavos moneda nacional; ($ 9 962,84 m/n.) nueve mil novecientos sesenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional; y ($ 613 73 m/n.) seiscientos trece pesos con setenta y tres centavos moneda nacional presentadas por la firma Warren Brothers Company of Argentina en concepto de pavimentación de las calles frente a los edificios mencionados y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que extienda la correspondiente orden de pago por el importe total de $ 26.834,77 m/n. a favor de la citada firma debiendo la Contaduría General de la Nación en su oportunidad, efectuar las rebajas que procedan, de acuerdo con lo expresado por la Compañía aludida a fojas 80 de estas actuaciones.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 1, partida 5 del presupuesto de 1929, Ley 10.285.

Art. 3º. — Comuníquese publíque-

se y vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a las obras del Cuartel de Guardia de Seguridad, Casa de Gobierno, Museo de Historia Natural en el Parque Centenario, Comisaría 16, Instituto Nacional de Química, Vacuna y Bateriología, P. del Congreso, D. de Bomberos de Flores, Maternidad, Hospital Muñiz, Museo de Historia Natural y Aduana Vieja.

Buenos Aires, Abril ... de 1931.

1080. — Exptes. 8246, 8247, 7789-A-931. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado a fin de adquirir diversos materiales y artículos con destino a las obras que se llevan a cabo en los edificios del Cuartel de la Guardia de Seguridad (hoy Policía Montada), Casa de Gobierno, Museo de Historia Natural en el Parque Centenario, Comisaría de Policía Sección 16, Institutos Nacionales de Química, Vacuna y Bacteriología, Palacio del Congreso, Destacamento de Bomberos de Flores, Maternidad, "Pedro A. Pardo", Hospital Muñiz, Museo de Historia Natural y Aduana Vieja, como asimismo para la conservación de las máquinas y motores de la Sección Talleres y Depósitos durante el año en curso y diversas provisiones destinadas a Almacenes Generales dependientes de la Repartición mencionada; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase los materiales, artículos, etc., de que se trata a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Licitación N.° 19.697. — Provisión herrajes para portones

Sturla Hermanos por $ 320.00 moneda nacional.

Licitación N.° 19.711. — Provisión artículos de ferretería

J. Nachod y Cía., renglones 1, 2, 3, 7 y 13 por $ 46.35 m|n.

Morea y Cía., renglones 4, 5, 6 y 14 por $ 45.70 m|n.

Estrabou y Cía., renglones 9, 12 y 15 por $ 38.80 m|n.

Guanziroli y Cía., renglones 10, 11, 16 y 17 por $ 25.10 m|n.

Licitación N.° 19.710. — Provisión tablones de cedro

A. Torchinsky por $ 3.864.00 m|n.

Licitación N.° 19.713. — Provisión artefactos eléctricos

A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad, renglones 1, 6, 7, 9 y 10 por pesos 120.57 m|n.

The Anglo Argentine Electric C.° Limitada, renglones 2, 3, y 4 por $ 218,00 moneda nacional.

Siemens-Schuckert, S. A., renglones 5 por $ 19.60 m|n.

Licitación N.° 19.586. — Provisión baldosas y mosaicos

Faccini y Cía., renglón 1 por $ 373.00 moneda nacional.

Félix Pedretti Hnos, renglones 2 y 3 por $ 62.50 m|n.

Licitación N.° 19.605. — Provisión Material eléctrico

Siemens-Schuckert, S. A., renglones 1, 2, 3, 6 y 17 por $ 56.35 m|n.

A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad, renglones 4, 5, 9, 10, 21, 23, 24, 25 y 27 por $ 102.00 m|n.

Westinghouse Electric, renglones 1, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 18 por pesos 206.40 m|n.

The Anglo Argentine Electric C.° Limitada, renglones 19, 20, 22 y 26 por $ 198.75 m|n.

Licitación N.° 19.633. — Provisión material sanitario

Angeleri, Jaccuzzi y Cía., renglones 1, 2, 13 y 14 por $ 111.30 m|n.

Juan Faccaro, renglones 3, 4, 10, 11 y 12 por $ 124.38 m|n.

Estrabou y Cía., renglones 5, 7 y 8 por $ 62.80 m|n.

Ortelli Hnos y Cía., renglones 6 y 9 por 36.00 m|n.

Licitación N.° 19.623. — Provisión material sanitario

Juan Faccaro, renglones 1, 5, 10, 11, 15 y 16 por 83.24 m|n.

Ortelli Hnos. y Cía, renglones 2, 3, 4, 12 y 17 por $ 57.32 m|n.

S. A. Fundición y Talleres "La Unión", renglón 6 por $ 14.00 m|n.

David Hogg y Cía., renglón 14 por $ 20.50 m|n.

Angeleri Jaccuzzi y Cía., renglones 8 y 9 por $ 0.40 m|n.

Colmegna y Macchi, renglón 13 por $ 5.80 m|n.

Licitación N.° 19.557. — Provisión estampas

C. Chuchard y Cía., renglones 1 y 5 por $ 17.00 m|n.

Morea y Cía., renglones 2, 6 y 7 por $ 17.70 m|n.

Guanziroli y Cía., renglón 3 por pesos 7.00 m|n.

Estrabou y Cía., renglón 4 por pesos 6 80 moneda nacional.

Licitación N.° 19.565. — Provisión pinturas

Guanziroli y Cía., renglones 1, 3, 5, 7, 8, 9, 12, 15, 20 y 21 por $ 292.76 m|n.

Pinard, Noseda, Ducos y Cía., renglones 2, 11, 13 y 22 por $ 103.20 m|n.

Morea y Cía., renglones 4, 10, 17, 18 y 19 por $ 24.57 m|n.

Licitación N.° 19.576. — Provisión cola conejo y francesa

Pinard, Noseda,, Ducos y Cía., por pesos 300.00 m|n.

Licitación N.° 19.577. — Provisión pinturas en pasta

Pinard, Noseda, Ducos y Cía., por pesos 1.757.60. m|n.

Art. 2.° — El importe total de nueve mil ciento cuatro pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 9.104.69 m|n.), se imputará en la siguiente forma: $ 678.17 m|n., al Anexo L, inciso 4.°, ítem 1, partida 32 del Presupuesto de 1929, Ley 10.285; $ 3.864.00 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.° ítem 9, partida 3 del Presupuesto de 1921, Ley 10.285; $ 155.95 m|n., a la partida que "para alumbrado y calefección Casa de Gobierno", esigne el presupuesto para el corriente año, pesos 737.00 m|n., al Anexo L, inciso 4.°, ítem 4, partida 91 del Presupuesto de 1927, Ley 10.285; $ 1.277.49 m|n., a la partida que "para conservación de edificios fiscales", asigne el presupuesto para el corriente año; $ 334.48 m|n., al Anexo L, inciso 10, ítem 5, partida 28 del Presupuesto de 1929, Ley 10.285; $ 2.057,60 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 9, partida 3 del Presupuesto de 1921, Ley 10.285.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo en el edificio anexo al Monumento Nacional de la Basílica de San Francisco (Mendoza).

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

1081. — Expte 7521-M-1931. — Visto que la Dirección General de Arquitectura da cuenta que al dar término a las obras de reparo del edificio anexo al Monumento Nacional Basílica de San Francisco (Mendoza), aprobadas por resolución de 27 de febrero último, se ha puesto de manifiesto la necesidad de instalar un lavapié, con destino al uso de la Comunidad religiosa encargada de la custodia de dicho Templo, por lo que ha procedido a su licitación, por segunda vez, el 20 de octubre ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que a pesar de haberse licitado entre las casas especialistas del ramo dicho artefacto, se ha presentado únicamente la casa Colmegna y Macchi, la que lo ofrece por la suma de 350 m|n., que se considera equitativo;

Que a este importe hay que adicionar la suma de $ 50.00 m|n., en concepto de gastos de transporte y colocación;

Que el total de $ 400.00, determina un mayor gasto de $ 200.00 m|n. sobre la cantidad autorizada a invertir, que no alcanza a cubrirse con el saldo existente en el crédito abierto para las obras de que se trata, por lo que puede imputarse dicha erogación en la forma aconsejada por la Dirección General de Contabilidad, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección últimamente nombrada,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el mayor gasto de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.00 m|n.), que se ha producido sobre la cantidad autorizada a invertir en las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que adjudique a la firma Colmegna y Macchi, la provisión del lavapié de que se trata, mediante el importe de cuatrocientos pesos moneda nacional (400.00 m|n.).

Art. 2.° — Impútase la precitada cantidad a la partida que "para Conservación de Monumentos Públicos", asigne el presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Martín Fred Kettler.

Buenos Aires, Abril 6 de 1931.

414. — Visto este expediente (122.052-1930), en el que el señor Martín Fred Kettler, propietario del invento denominado "Tubo protector o colador para pozo de petróleo o de agua", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Martín Fred Kettler, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Tubo protector o colador para pozo de petróleo o de agua".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención pr quince años a la firma N. V. Midden - Europeesche Octrooimaatschappij.

Buenos Aires, Abril 6 de 1931.

415. — Visto este expediente (126.297 - 1931), en el que la firma N. V. Midden - Europeesche Octrooimaatschappij, propietaria del invento denominado "Heladera", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma N. V. Midden - Europeesche Octrooimaatschappij, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Heladera".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Schindler y Cie.

Buenos Aires, Abril 6 de 1931.

416. — Visto este expediente (126.296 - 1931), en el que la firma Schindler y Cie., propietaria del invento denominado "Un sistema de regulación de paro exacto para los ascensores eléctricos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas, ...

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Schindler y Cie., la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Un sistema de regulación de paro exacto para los ascensores eléctricos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la Firma N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken.

Buenos Aires, Abril 6 de 1931.

417. — Visto este expediente (126.928 1931), en el que la firma N. V. Philips'-Gloeilampenfabrieken, propietaria del invento denominado "Mejoras en o relativas a resistencias", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en o relativas a resistencias".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la International General Electric Company, Incorporated.

Buenos Aires, Abril 6 de 1931.

418. — Visto este expediente (126.291 - 1931), en el que la International General Electric Company, Incorporated, propietaria del invento denominado "Perfeccionamientos en tubos foto - eléctricos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la International General Electric Company, Incorporated, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Perfeccionamientos en tubos foto - eléctricos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. Beccar Varela

Autorizando al señor Gonzalo Sáenz a exportar 30 casales de nutrias vivas

Buenos Aires, Abril 6 de 1931.

495. — Visto este expediente (28.624-1931), en el que el señor Gonzalo Sáenz solicita autorización para exportar 30 casales de nutrias vivas, con destino a Suecia, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar al señor Gonzalo Sáenz a exportar con destino a Suecia, treinta casales de nutrias vivas.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos, previa reposición de sellos.

H. Beccar Varela

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCION TERRITORIAL, PATENTES Y SELLOS

Resolución recaída en el Expediente 3386 - S - 1931

Señores: L. Scotti, Francisco Peña, Nicolás De Marco, Manuel Mouse, Manuel Alvarez, Vicente Curro, Juan P. Vera, Raimundo Seoane, Francisco Ronchel, Salvador La Rosa, José Tallarico, Mario Di Meglio, Francisco Di Costanzo, José A. Magi, Martín Sáenz, Tomás Drago, Domingo Russo, Luis Petinari, Robustiano Quelle, Nicola Dacunto, Antonio Portales, Antonio Di Yorio, Juan Buonacore, Adolfo Villanueva, Andrés Noble, Serafín Bruno, Rafael Mansilla A. De Simone, S. López, J. Bruno, B. Berogi, P. Moreno, A. Pellino, Enrico Mattera, G. Benbenuto, J. Varela, A. Lampo, G. Baldacini, Luis Apliczuk, Guafín Castro, R. Massiglia, G. Baldasire, A. Brunner, P. Castagna, S. Jacomo, F. Sangiuliano, S. Guerrero, N. Schmaler, B. Baldonedo, S. Arpone, F. Henoli, Blas Milazzo, V. Mazza, M. Fuentes, David Barrigoti De Simone, Ciro Scotti, D. Bonmogoni, L. Curio, Esjedito Regine, A. Di Scala, A. Cavanna, M. S. Silva, B. Martínez, J. Jennaro, G. Ramos, G. Varpo, A. Monforte, A. Lassini, J. M. de Guzmán, S. Gosi, S. Miabella, P. Passuelo, J. Savino, P. Comacha, N. Rivarola, C. Acuña, S. de Simone, Ricardo Modesto, Ramón Ortega, José López, Salvador Capuano, Felipe Sede, Jacinto García, N. Venditti, M. Pompilio, C. Ballestrieri, Enrique Mellado, Antonio Buonviso, Vicente Beraldi, Roberto Di Meglio, Evangelino Amieo, George Brott, Gitto Saverio, Juan Azzaro, Carmelo Vento, A. Clarise, Raffaelle Di Meglio, E. Barcelle, Francisco Castelleti, Amielo Taliercio, Mauricio Zemel, E. Castro, A. Sánchez, N. Ojin, Giuseppe Di Mazza, S. De Buone, Juan Napoleone, M. Suitt, M. Schvatto, A. Toribio, A. Cuome, J. Papolla, mitd, C. C. Mandelli, A. Peliza, G. Tro-J. Rodríguez, F. Cantarella, B. Perchín, Abasoni, V. Loiza, G. Silvestre, M. Martínez, V. C. Diego, J. Villares, G. Cilifieri, Pietro Morgera, Vicenzo Morgera, J. Amado, Sebastián Ballestrieri, Luis Amuir, H. Bianchi, J. Brito, G. Di Scala, Salvador Colasando, M. Martín, V. Da ceja, L. Cabo, B. Dalla Rovere, A. Mizzano, A. Vázquez, G. Senese, F. Rodríguez, F. Ramos, J. Geizman, G. D'Abundio, E. Bartoluni, B. Cabrera, D. Modegno, A. Fasolino, S. Di Massa, H. Formisano, Antonio Mezzano, E. Barral, Juan Barón, Antonio Villanueva, Pedro Storano, Juan Suárez, J. C. Daulix, Binzio Stafieri, Luis Mennella, Constantino Díaz, Antonio Nieto, Francisco Arcamone, Antonio Otrante, Ramón Cortés, Santo De Buonn, Juan Ponvelka, Vicente Massa, Juan Chiaia, Francisco Rizzo, Luiggi Regine, Roque Evaristo, D. Lema, Biagio Staffini, Mario D. Meglio, Pietro Goloso, Angel Morgera, Karbiner Filippi, D. Fernández, L. Buono, Antonio Mauro, C. Camerlingo, Domingo Mur ta Suárez, R. Calle, A. Papagno, V. Pilato, M. Grandeville, Luis Circo, G. Di Meglio, P. Gaborro, P. Fernández, J. Galante, J. C. Rodríguez, Luis Turoli, Gregorio Paredes, Giuseppe Pane, F. Villanova, A. Centurión, M. Leiva, J. Mocoroa, D. Anoquino, N. Guerrero, Filemón Sceara, J. A. Pérez, V. Marciante, M. J. Roca Valenzuela, F. Ferreyra, A. Zoccoli, G. Jacomo, J. Fraga, M. Barbeito, M. Naveira, J. Cuva, Carlos Cart, G. Di Costanza Galloni, G. Dabunto, J. González, A. León, G. Salerno, J. Salerno.

Notifico a Vds. la siguiente resolución recaída en el expediente 3386 S|1931.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1931.

Resultando de las planillas acompañadas a fs. 1 a 41 que en los recibos a que ellas se refieren, se ha infringido la disposición del Art. 27, inciso 2.° de la Ley 11.290, cayéndose en la sanción del Art. 58 de la misma,

Se resuelve:

Condenar a los señores Morgera Hermanos, propietarios de la Compañía de Omnibus "La Patria" y a los que se detallan en las planillas acompañadas de fs. 1 a 40, inclusive, al pago de la suma de ($ 467,70 m|nal.) cuatrocientos sesenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional, en concepto de impuesto y de ($ 93.540 m|n.) noventa y tres mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional en concepto de multa, lo que hace un total de ($ 94.007,70 m|n.) noventa y cuatro mil siete pesos con setenta centavos moneda nacional.

Pase a la Mesa de Entradas para la notificación correspondiente a los interesados, exigiéndoles el cumplimiento de la presente resolución, dentro el término de tres días de notificado. R|A. Res. 201. Firmado: Luis A. Folle.

Quedan Vds. notificados.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931. — El Secretario General de la Adm. de C. T., P. y Sellos de la Nación.

v28 mayo.

Ministerio de Hacienda. — Dirección General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Resolución recaída en el Expediente 5133-S-1931.

(Fojas 1 a 70)

Señores: N. A. Alvarez, A. G. Alvarez, J. Bretal, F. Campos, C. Martínez, J. Martínez, B. Martínez, R. Martínez, L. R. Leger, Marciano M. Maure, Antonio Mezzano, D. Murta, J. Pereyra, F. Suárez, J. P. Vera, G. Vera, A. Buono, A. Bruno, Cristiani. Carlevaro, F. Cono, J. Godoy, V. Loizzo, E. Mellado, H. Mulleira, L. Orrico, J. Rotundo, A. Sicca, T. Staj, E. Traverso, V. Bogonia, Juan Buonamano, Salvador Colasando, D. R. Di Scala, B. Ferrandino, E. Ferrandino, M. Zemel, D. Mirabella, G. Pane, J. Petinari, L. Petinari, Robustiano Quelle, G. Salmieri, E. Valdata, S. Cannella, F. Lede, A. Sacca, Evangelino Amigo, E. De Candia, M. C. Iglesias, M. Sforza, M. Celestino, A. Benítez, P. Olivera, F. Sereno, J. Altamura, R. Da Vila, M. Pose, S. Cattivera, D. Lema, F. Brito, J. Pereyro, V. Bartollota, H. Ferrero, T. Hayg, V. Beraldi, R. Balestrieri, P. Albertichio, J. Hermelo, J. Cáseres, D. Freigado A. Dacal, M. Agrelo, D. Aquino, A. Blanco, A. Blanco 2.°, H. Cavalli, Di Liete, Esquivel, A. Ingala, E. Lema, J. Mancusi, R. Mato, R. Mendoza, T. R. Modesto, R. Posso, M. Rosendo, J. Sáez, S. Sáez, Victoriano Diego, Antonio Villanueva, Adolfo Villanueva, A. Cannelli, F. Corzoli, M. Dalmac, Juan Di Nanta, N. Guarnieri, M. Dalman, D. Milelle, A. Orsi, L. Penna, Ciro Scotti, F. Spenatto, J. Tiezzi, P. Ambrosino, G. Bruñoli, G. Cervero, S. Di Costanzo, Evaristo Roque, F. Kauslevich, F. Mastroprieto E. Medina, Juan Napoleone, H. Paveli, P. Poggio, Pompilio, E. Rógora, J. Tallarico, Carmelo Vento, S. De Simone, Gregorio Paredes, A. Varela, F. Cacavo, A. Farías, P. Mattera, J. Volpe, F. Ronechél, A. Burnner, P. Pitaluga, J. Schesterfeld, G. Sabase, F. Bento, L. Scotti, O. Berretta, S. Legui, P. Della Speranza, R. Posso, A. Verala, A. S. De Biaggi, F. Berardi, G. Diéguez, A. Zoccoli, L. Roux, Rongoldi, L. Di Scala, F. Marante, A. Rocchiccioli, M. Gualtieri, R. Bertoni, J. Barón, Juan Chiaia, Salvador Capuano, J. Domínguez, N. Guerrero, N. González, M. Fernández, J. López, E. López, A. Fernández, Moreno, P. Moreno, M. J. Roca, Pedro Storani, A. Toribio Velázquez, J. Amato. V. Amato, E. Cabaleiro, C. De Buono, J. Delle Seide, N. Fazio, A. Jacomo, V. Mazza, Giuseppe Mazza, Vicente Massa, R. Rodríguez, J. Rodríguez, M. Rodríguez, J. Trani, C. Balestrieri, Sebastián Ballestrieri, F. Castelleti, S. Di Maio, Espedito Regine, Antonio Lufrano, G. Mazzela, Luis Mennella, Andrés Noble, M. Pesce, J. Pongras, A. Pujol, Domingo Russo, Luis Turoli, Francisco Zolla, G. Ferreyra, J. Sierra, A. Vázquez, R. De Silva, Krapcovich, C. Pérez, A. Francisco, T. Stassi, E. Kearney, A. Roncaldi, B. Seca, G. Pedemonte, O. Berrata, J. E. Cander, J. Carusso, M. B. Melana, J. M. Giménez, J. Suárez, B. Amador, V. Curro, R. Massa, F. Martirena, P. Saskalanske, V. Stafieri, J. Souto, A. Amado, J. L. Parelo, E. Falco, Pratt Di Yorio, G. Di María, R. Darrizza, P. Paladino, Pascual Lamora, S. Buccoleri, S. Suárez, J. Tavella, S. Marchesi, R. De Meglio, G. Jacomo, E. Istigatti, N. Debello, Aniello Jacomo, F. Di Meglio, G. Morgera, M. Scandura, J. Abal, F. Pavoli, L. Mazzella, A. Mattera, F. Mattera, L. Mattera, J. Caraffa, A. Mazzella, F. Martínez, S. Conti, G. Grande, M. Parra, D. Annochino, D. Pellegrino, A. Ferreyra, E. Travisano, J. Huerta, S. de Massa, D. lo Santos, M. Orza, Venditti, N. Trani, J. J. Trani, R. Seoane, E. Lima, Domingo D'Angelo, Ubaldo Vázquez, A. Catini, J. Maisler, G. Di Scala, A. Di Scala, J. Carotenuto, Alejo Alvarez, I. Zamberloti, Ignacio Lemos, R. Barrionuevo, V. Morgera, F. Barbieri.

(Fojas 71 a 73)

Señores: Roberto Bosch, S. A., F. García, Della Speranza, Mestre y Blatge, Mestre y Trongé, W. Stephob, Vignolo y Carasini, Isidor Comuni, Russynyol, José Fernández, Blas Milazzo, Antonio Vaca, Francisco Anastasi, Víctor Cazzaniga, Aparicio y Cía., Casa Gesualdo, Víctor Muller, "Longovich", Buxton Guillayn y Cía., Siches, Gerónimo Gneco, Eulalia Cotalero, Andrés Vázquez, Vago y Fusaro, Di Mundo y Cía., Mancini, Vicente Chingoto, Américo Gaetano, Baterías "K A W", Compañía S K F, Joaquín Martín, La Oxígena Valline y Manfrín, José Zapetini, Américo Fontana, Moroni y Zanini Hnos., Cory Brothers Co., Ltda., Urbano Uler, Severino Linder, Passin, Arcángelo Lobianco, Guillermo D'Espósito, Francisco Crosso, Juan Petruzio, Francisco Corso, Juan Dicostanzo, Ludovico Grimmer, Vda. de Giuliani, Antonio Corado, Coronato Migliardi, Casa "Fusch", Loga, "Aluminin (IV) Limitada, Sebastián Uller, Arón Schwartman, F. García e Hijo, Alberto P. Silva, Juan Rappeti, R. Delacroy, Oanellas.

Señores: A. Blanco, A. Blanco 2.° J. Blanco, S. Capuano, C. Martínez, B. Martínez, D. Martínez, F. Martínez, M. Fernández, Fernández, R. Martínez, N. González, J. López, F. Marante, M. Mousse, R. Modesto, P. Paladino, J. Pereyro, F. Ronchel, M. Scandura, R. Seoane, J. Suárez, Velázquez, V. Diego, A. Toribio, R. Bottoni, A. Cannelli, Cattivera, G. Di Costanzo, G. Di Scala, A. Francisco, M. Gualtieri, M. C. Iglesias, V. Loizzo, A. Mattera, A. Orsi, L. Penna, F. Rodríguez, A. Rongaldi, Sakalanske, C. Scotti, G. Tavella, E. Traverso, J. Abal, A. Alvarez, S. Canellas, S. De Simone, F. Favali, D. Lema, C. Marciano, M. Orza, J. Rodríguez, C. Suárez, E. Amigo, F. Barbieri, S. Buono, J. Garafa, M. Dalman, Antonio Villanueva, I. Zamberloti, C. Balestrieri, A. Sabino, Rapone, A. Di Scala, J. Bretal, P. Bruno, H. Cavalli, Juan Chiaia, Vicente Curro, N. Debello, Diéguez, Esquivel, G. Ferreyra, D. Freigedo, E. Isticato, J. Mancusso, R. Mato, A. Mozzano, Moreno, G. Paredes, M. J. Roca, Rosendo, J. Sáez, S. Sáez, P. Storani, J. P. Vera, Gil Vera, J. Altamura, A. Buono, A. Catini, Cristiani, Di Mazza, Farías, J. Godoy, Jacomo, E. Kearney, E. López, C. Medina, L. Orrico, C. Pérez, A. Rocchiccioli, Rotundo, J. Schesterfeld, Stasi, J. Trani, E. Vázquez, Abbatichio, O. Berreta, A. de los Santos, Di Lieto, A. Ferraro, I. Lemos, D. Murta, M. Pozo, Sierra, A. Varela, C. Arcamone, S. Broccolesi, P. Cacavo, J. Cuommo, R. Da Vila, A. M. Alvarez, Pellegrino, G. G. Palacios, L. Scarimbolo, F. Di Meglio, J. Di Nanta, M. Fazio, A. Di Costanzo, F. Mattera, L. Mattera 2.°, P. Mattera, C. Pattalano, J. J. Trani, N. Trani, J. Volpe, N. Monti, G. Amato, S. Colasando, P. Della Speranza, J. Delle Seide, V. Massa, L. Mennelli, R. E. Mellado, Mirabella, J. Napoleone, A. Noble, Pompilio, J. Salmeri, G. Senese, Luis Turoli, A. Zoccoli, P. Ambrosino, V. Bogonie, J. Buonamano, D. D'Angelo, Di Maio, Di Yorio, E. Regine, E. Roque, B. Ferrandino, Ant. Jacomo, G. Jacomo, L. Lufrano, F. Mastropietro, E. Medina, G. Morgera, R. Morgera, V. Morgera, M. Pesce, J. Petinari, P. Pggio, A. Pujol, R. Quelle, Rógora, D. Russo, C. Vento, M. Zemel, F. Zolla, N. Guerrero, J. Di Scala, C. Mazzaira, P. Olivera, Souto, P. Conto, M. Rosendo, A. Miranda.

Notifico a Vds., la resolución recaída en el expediente 5133-S-1931, que dice así:

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931.

Resultando de las planillas acompañadas de fs. 1 a 79, que en los recibos a que ellas se refieren se ha infringido la disposición del Art. 27, inciso 2.° de la Ley 11.290, cayéndose en la sanción del Art. 58 de la misma,

Se resuelve:

Condenar a los señores Morgera Hnos., propietarios de la Compañía de Omnibus "La Patria" y a los que se detallan en las planillas acompañadas a fs. 1 a 70 inclusive, al pago de la suma de ($ 828,50) ochocientos veintiocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional en concepto de impuesto y ($ 165.700 moneda nacional) ciento sesenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional en concepto de multa lo que hace un total de $ 166.528,50), ciento sesenta y seis mil quinientos veintiocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional; a los de fs. 71 a 73 vta., inclusive, al pago de la suma de ($ 11,50 m|n.) once pesos con cincuenta centavos moneda nacional en concepto de impuesto y ($ 2.300 m|n.) dos mil trescientos pesos moneda nacional en concepto de multa lo que hace un total de ($ 2.311,50 m|n.) dos mil trescientos once pesos con cincuenta centavos moneda nacional y a los de fs. 74 a 79, inclusive al pago de la suma de (pesos 69,20 m|n.) sesenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional en concepto de impuesto y ($ 13.840 m|n.) trece mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional en concepto de multa lo que hace un total de ($ 13.909,20 m|n.) trece mil novecientos nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, lo que hace un total general en concepto de impuesto y multa de ($ 182.749,20) ciento ochenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional.

Pase a la Mesa de Entradas, para la notificación correspondiente a los interesados, exigiéndoles el cumplimiento de la presente resolución dentro del término de tres días de notificados. —R|A. — Res: N.° 323. — Firmado: Luis A. Folle. — Quedan Vds., notificados. — El Secretario General de la Ad. G. C. T., P. y Sellos de la Nación.

v-28 mayo.

Ministerio de Hacienda. — Dirección General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Resolución recaída en el Expediente 4080-S-1931.

Señores: Adolfo Villanueva, Benito Baldonedo, Vicent Curro, A. Di Scala, José Fraga, J. González, Antonio Mezzano, Manuel Naveira, Miguel Rivarola, Pedro Sterano, J. P. Vera, Evangelino Amico, Cirilo Bertolino, Juan Buonacose, A. Centurión, De Simone, Salvatore Di Massa, Arsenio Fasolino, José A. Maggi, Mirabella, Juan Napoleone, M. Pompilio, José Salerno, Alfonso Zoccoli, Antonio Cuomo, Luis Mennella, Andris Noble, Luis Petinari, Robustiano Quelle, Biaggio Stafieri, Mauricio Zemel, José Tallarico, Crescenzo Di Scala, Giovanni Cilifresi, Lein Memela, Vicenzo Morgera, A. Liguori, A. Castella, B. Ferrandino, S. Arpone, R. Culle, N. Trani, Luis Apliczik, A. Fernández, R. Escurra, A. Manco, P. Pitaluga, A. Lifrano, P. Bruno, Salvador Capuano, R. Pacho, P. Poggio, A. Otranto, A. Roca, E. Rógora, E. Devoto, M. Iglesisas, J. Di Agostino, R. de la Fuente, A. Orsi, Di Lieto, N. Fazzio, F. Arcamone, S. Tiboli, F. Mastropietro, J. Mancussi, L. Moresca, A. Mafredi, J.

Sáenz Zaziela, G. Marmo, L. Abasuni, Juan Barón, J. C. Dauliax, Filemón Scara, R. Galloni, Nicolás Guerrero, E. Màres, R. Modesto, F. Papagno, J. Rodríguez, Suárez, A. Toribio, Victorian Diego, Arriotio Giovanni, Vicente Beraldi, Agustín Buonviso, S. Circo, Genaro Di Costanzo, Gabriel Di Scala, León Glizerno, Enrique Mellado, Donato Modegno, Antonio Otranto, G. Ramos, Ciro Scotti, Juan Azzano, Evaristo Roque, Blas Milazzo, Juan Ponvelka, Giuseppe Pane, Regine Expesito, Francisco Rizzo, Carmelo Vento, Martín Sáenz, S. Scavino, Domingo Murta, Constantino Díaz, M. Martínez, A. Scotti, Victoriano Diego, S. Jacomo, V. Diez, A. Piantini, J. Di Nanta, S. Apol, F. Scarpelli, J. Pereyra, F. Zolla, P. Quesada, P. Moreno, C. Martínez, J. Blanco, A. Rocco, E. Ratovich, J. Risso, M. Villaruel, A. Capello, P. Cichero, M. Manciñeiras, A. Mastrorillo, J. Leysek, A. Blanco 1.°, R. Possio, J. Ramírez, J. Buonamano, A. Blanco 2.°, D. D'Angelo, R. Posso, F. Pascacio, D. Di Girolamo, D. Fiori, Luis Amuir, José Bruno, S. De Simone, R. Formilano, J. García, D. Lema, Manuel Moure, P. Miorta, Gregorio Paredes, Francisco Ronchel, R. Seoane, Venditti, Antonio Villanueva, Sebastián Balestrieri, Luis Buono, Carlls Cart, Salvador Colasamdo, Giuseppe Di Massa, Tomás Drago, Antonio Signore, Pedro Milikelsen, Angel Monforte, Juan Papollia, F. Rodríguez, G. Senese, Juan Chiaia, Vicente Massa, Pietro Morgera, Nickolais Sehmaler, Domingo Russo, Bruno Serphi, Luis Turoli, Claudio Valenzuela, Girolamo D'Abundo, C. Acuña, Luis Scotti, A. León, G. Amato, J. Gennaro, L. Bocanfusso, E. Medina, A. Vázquez, G. Domínguez, A. M. Corracia, A. Cerascino, M. Aniello, P. Pelladori, M. Giménez, V. Ferrandino, G. Cristiani, V. Gavico, F. Fernández, B. Beiró, A. Centurión, A. Roces, P. Ambrosino, C. De Lía, R. E. Suárez, L. Mischel, L. Anador, C. Balestrieri, P. Di Giorno, G. Altamura, D. Valladolid, A. Pujol Valdatta, Dalman, G. Alcaráz, D. Leonardi, M. Hermida, B. Martínez, S. Iglesias.

Notifico a Vds. la siguiente resolución recaída en el Expte. 4080-S-1931.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1931.

Resultando de las planillas acompañadas a fojas 1 a 49, que en los recibos a que ellas se refieren se ha infringido la disposición del Art. 27, inciso 2.° de la Ley 11.290, cayéndose en la sanción del Art. 58 de la misma,

Se resuelve:

Condenar a los señores Morguera Hnos. propietarios de la Compañía de Omnibus "La Patria" y a los que se detallan en las planillas acompañadas a fojas 1 a 49 inclusive al pago de la suma de ($ 550.70 m|n) quinientos cincuenta pesos con setenta centavos moneda nacional en concepto de impuesto y ($ 110.140 m|n) ciento diez mil ciento cuarenta pesos en concepto de multa, lo que hace un total de ($ 110.690,70) ciento diez mil seiscientos noventa pesos con setenta centavos moneda nacional.

Pase a la Mesa de Entradas, para la notificación correspondiente a los interesados, exigiéndoles el cumplimiento de la presente resolución dentro el término de tres días de notificado.

Fdo.: Luis A. Folle

Quedan Vds. notificados. — Buenos Aires, Abril 27 de 1931. — Oscar Gómez, secretario general de la Administración de C. T. P. y Sellos de la Nación.

v28 mayo

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Mejoras instalaciones eléctricas. — Cía. General.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1931.

Expte. 015950 —C— 1930. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete a la aprobación los planos Nos. 2600 M. T. -2333 M. T. y 2320 M. T., memoria descriptiva y presupuesto, referente a la instalación de una torre con dos reflectores en la estación La Bajada e introducción de mejoras en las instalaciones eléctricas de la citada estación y «Rosario; y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Aprobar los planos, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril Central Argentino. — S/se eleve a estación parada Km. 35 y aumento de trenes.

Buenos Aires Febrero 13 de 1931.

Exptes. 015168 —C— 1930. — 019797 —C— 1930. — Visto este expediente en que el Señor Coronel Don Francisco Fassola Castaño, en su carácter de vecino de la parada de Km. 35. del Ferrocarril Central Argentino, solicita sea elevada a la categoría de estación, estableciéndose parada de todos los trenes del servicio urbano a Capilla del Señor; y

Considerando:

Que la Empresa en su vista, propone, a objeto de mejorar el servicio de la misma, establecer parada facultativa por «V» a los trenes Nos. 287—291—280—286 y 290 agregando además, que no es posible hacer lo mismo con los trenes generales Nos. 11—12—65 y 66 a causa de que no lo permite el horario en vigencia; y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que en el desvío de Km. 35 establezca parada facultativa por «V» a sus trenes Nos. 287—291—280—286 y 290, debiendo fijarse un aviso especial para que el público conozca la parada de los referidos trenes.

Poner el presente expediente en situación de vista a la Empresa por quince días, a efectos de que, considerando las mejoras ejecutadas en el referido desvío y las ampliaciones que se solicitan en las presentes actuaciones, someta a la aprobación los planos correspondientes.

Comuníquese a quienes corresponda y previo conocimiento de Técnica y Administrativa, estése a lo dispuesto anteriormente.

M. F. Castello.

Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires. — Descarriladores en Km. 0132.

Buenos Aires Febrero 13 de 1931.

Expte. 0637 —C— 1931. — Vistos este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires, somete a consideración el plano N°. T. 2831 L.L.L. 1927. documento relativo a la instalación de aparatos descarriladores, movidos a mano, que se propone llevar a cabo en el Km. 0132, sobre la rampa de acceso y en ambas vías del subterráneo; los cuales permanecerán cerrados con llave y estarán conectados a señales luminosas indicativas de su posición y

Considerando:

Que se trata de aparatos provisorios cuyo fin es evitar que algún vagón de los trenes de materiales que se forman en lo alto de la rampa, de la segunda sección del subterráneo, pueda correrse por la pendiente y producir algún choque.

Se resuelve:

Aprobar con carácter provisorio el plano N°. T. 2831—LLL—1927 a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Renovación parcial techo de la estación Monte Caseros.

Buenos Aires Febrero 13 de 1931.

Expte. 013187 —N— 1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, referente a la renovación parcial del techo del edificio de su estación «Monte Caseros»; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Noviembre 8 de 1928, dictada en este mismo expediente, cuyo importe, que asciende a la suma de ($ 3.244,11 m/n) tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con once centavos moneda nacional; deberá la Empresa imputar a una cuenta en suspenso que se liquidará oportunamente contra la Reserva propuesta a crear por la recurrente con el 1% del 6% que actualmente posee para las renovaciones establecidas en la Ley 5315, por no tener formado fondos de reserva para esta clase de Renovaciones.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Renovación techo de estación La Cruz.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1931.

Expte. 011615 —N— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, referente a la renovación del techo del edificio de pasajeros de su estación La Cruz; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Julio 16 de 1929, dictada en este mismo expediente, cuyo importe que asciende a la suma de ($ 807,13 m/n) ocho cientos siete pesos con trece centavos moneda nacional, deberá la Empresa imputar a una cuenta en suspenso que se liquidará oportunamente contra la Reserva propuesta a crear por la recurrente con el 1% del 6% que actualmente posee para las renovaciones establecidas en la Ley 5315 por no tener formado fondos de reserva para esta clase de renovaciones.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 18 de 1898

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, esta nueva orden, regirá el tipo de la L.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, es de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 27 de Mayo de 1931

	$ m|n.
Por venta de Boletines . . .	7.30
„ subscripción	108.—
„ marcas	585.—
„ avisos varios	531.80
„ adicional	78.—
Total	1.310.10

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año. Los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles. Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 55|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñan.

81/2507

BANCO DE RIO NEGRO Y NEUQUEN

GENERAL ROCA (TERRITORIOS RIO NEGRO)

Representante en Buenos Aires, calle Moreno N.° 925.
Autorizado por el P. E. con fecha 3 de Diciembre de 1920.
Inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 12 de Mayo de 1921

Capital autorizado	$ c/l	500.000.—
„ subscripto	» »	371.400 —
„ realizado	» »	326.550.—

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1930

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Accionistas	45850 —	
Caja:		
En efectivo	14002 12	
Depositado en otros Bancos	15847 21	
Remesas	27974 07	
Descuentos y efectos a cobrar	347720 89	
Redescuentos	65558 65	
Adelantos	10668 59	
Deudores en gestión		
Deudores hipotecarios	147127 26	
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República	13979 41	
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles	64387 2	
Títulos en cartera		
Valores diversos	2765 90	
Letras caucionadas		
Muebles y útiles	7520 45	
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y ctas. tributarias, Gtos. Gles. sueldos, alquileres, patentes. ints.	27017 41	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	30000 —	
Depósito de títulos en custodia	36500 —	
Depósito de valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	66 73 56	
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	921092 70	
PASIVO		
Capital suscripto		371400 —
Fondo de reserva estatutario		8936 67
Fondo de reservas facultativas		
Fondo de jubil. y aux. para empleados		
Depósitos en cuenta corriente a la vista		126487 63
Depósitos a plazo fijo		17250 —
Depósitos en Caja de Ahorros		62488 94
Depósitos diversos		
Redescuentos en Banco de la Nación Argentina		63851 15
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en el extranjero		
Sucursales en la República		
Corresponsales en el extranjero		
Corresponsales en la República		
Ganancias y pérdidas, ints. comis. camb. y benef. diversos		39507 07
Descuentos, intereses, coms. y camb. del ej. anterior		4687 66
Dividendos a pagar		6673 —
Otras cuentas		
Descubiertos en otros Bancos		86387 02
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		30000 —
Depositantes de títulos en custodia		36500 —
Depositantes de títulos en garantía		
Sucursales y Corresponsales, cuenta cartas de crédito.		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		66873 56
Otras cuentas de orden		
		921092 70

General Roca, 31 de Octubre de 1930.

Christián Nielsen, presidente — José Elosegui, gerente. — Pedro Basualdo, **contador. — Sergio Gil, síndico**

Buenos Aires, Diciembre 2? de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e28 mayo N.° 10.638 v28 mayo

31/2215

BANCO DE RIO NEGRO Y NEUQUEN

General Roca (Territorio Río Negro)

Representante en Buenos Aires, Calle Balcarce N.° 278

Autorizado por el Poder Ejecutivo, con fecha 3 de Diciembre de 1920

Inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 12 de Mayo de 1921

Capital autorizado	$ m/n	500.000 —
» subscripto	» »	371.400 —
» realizado	» »	326 550 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1930

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	44850 —	
Caja:		
En efectivo	13322 69	
Depósitado en otros Bancos	15453 01	
Remesas	26624 07	
Descuentos y efectos a cobrar	380968 16	
Redescuentos	87339 49	
Adelantos	6401 08	
Deudores en gestión		
Deudores hipotecarios	147347 26	
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República	16693 40	
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles	64687 80	
Títulos en cartera		
Valores diversos	3011 80	
Letras caucionadas		
Muebles y útiles	7520 45	
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias Gtos. Gles. sueldos, alquileres, patentes, intereses	24259 99	
Dividendo provisorio	1023 75	
Otras cuentas		
Metalización		
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	30000 —	
” de títulos en custodia	36500 —	
” de valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	107386 30	
” en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
Capital suscripto		371400 —
Fondo de reserva estatutario		8986 67
Fondo de reservas facultativas		
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		167180 85
” a plazo fijo		18750 —
” en Caja de Ahorros		50911 05
” diversos		
Redescuentos en Banco de la Nación Argentina		87132 01
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en la República		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y Pérdidas (intereses, comisiones, cambios y beneficios diversos)		35803 94
Descuentos, intereses, comisiones y cambios del ejercicio anterior		4687 66
Dividendos a pagar		7558 —
Otras cuentas		
Descubiertos en otros Bancos		27092 17
Metalización		
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		30000 —
” de títulos en custodia		36500 —
” de títulos en garantía		
Sucursales y Corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		107386 30
	963888 65	963[illegible] 65

General Roca, 31 Septiembre de 1930

Christian Nielson presidente. — José Elosegui, gerente. — Pedro Basualdo, contador. — Sergio Gil, síndico

Buenos Aires, Noviembre 8 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la** Inspección General de Justicia. e28 mayo N.° 10.638 v28 mayo

108/2207

The Scottish Union & National Insurance Co.

PAIS DE ORIGEN: GRAN BRETAÑA DOMICILIO: PERU 440 BS. AS.

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: el 31 de Mayo de 1898.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: el 4 de Abril de 1906

Ramos que explota: Seguros contra Incendio.

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado .... £ 6.000.000. — esterlinas
Suscripto.................... » 5.255.420. — »
Realizado.................... » 300.000. — »

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1930.

(3er. Trimestre del Ejercicio social de esta Agencia).

DEBE	$ o/s	$ c/l
Caja y Bancos		14273 11
Caja de Conversión (Títulos en Depósito)	132000 —	
Diversos deudores	320 83	721 17
Casa Matriz		
Cuentas de orden	6280 17	
Propiedades inmuebles		
Préstamos hipotecarios		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Gastos de organización		
Títulos de renta y valores varios		
Siniestros en liquidación	23 —	3400 —
	138624 —	18394 28
HABER		
Casa Matriz	6280 17	
Casa Matriz (Títulos en Depósito)	132000 —	
Siniestros pendientes	23 —	3400 —
Diversos acreedores	320 83	721 17
Cuentas de orden		14273 11
Reservas		
	138624 —	18394 28

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Correspondientes al Trimestre: 1.° de Julio de 1930 al 30 de Septiembre de 1930

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretajes y Comisiones	4978 86	11721 46
Gastos Generales	1502 22	6229 20
Siniestros	35 19	11341 10
Reaseguros locales pasivos	302 32	1048 13
Saldo	9469 72	4480 47
	16288 31	34820 36
HABER		
Primas	14354 90	33993 78
Patentes y Sellos	222 95	616 95
Comisiones s/Reaseg. locales pasivos	60 46	209 63
Intereses (sobre títulos de renta)	1650 —	
	16288 31	34820 36

Estas cifras están sujetas a los gastos y operaciones de Reaseguros efectuadas en el Extranjero por nuestra Casa Matriz.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930

p. p. The Scottish Union & National Insurance C.°

p. p. Juan y José Drysdale y Cía., A. G. Sansinena

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e28 mayo N. 10.646 v28 mayo

21/2119

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

BARTOLOME MITRE N.° 575 y FLORIDA N.° 147

Fecha de autorización por el P. E.: 21 de Julio de 1899

Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio: 26 de Agosto de 1899
Capital autorizado .... $ % 75.000.000 —
» subscripto .... » » 50 000.000 —
» realizado .... » » 50.000 000 —

BALANCE MENSUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1930

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Caja:		
En efectivo	428 861 32	
Depositado en otros Bancos	15977038 23	
Clearing	2741560 61	
Descuentos y efectos a cobrar	33952329 45	
Adelantos	19770216 13	
Deudores hipotecarios	78027709 86	
Obligaciones personales - Deudores hipotecarios	413211 09	
Letras de la Tesorería Gral. de la Nación	16700000 —	
Deudores en gestión	136405 62	
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles	22799764 05	
Títulos en cartera	5776633 14	
Valores diversos		
Muebles y útiles	353000 —	
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	3573828 80	
Metalización		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (Gastos Generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, etc.)	794666 73	
CUENTAS DE ORDEN		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	250000 —	
» » títulos en custodia	37116806 58	
» » valores recibidos en caución	3510036 36	
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	8769367 89	
» en garantía	878527 90	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden	2804527 66	
Capital realizado		50000000 —
Fondo de reserva estatutario		5000000 —
Fondos de reservas facultativas:		
Fondo de previsión .... $ 3500000 —		
» para dividendos futuros .. » 2426764 95		5926764 95
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta cort. y a la vista		13577996 93
» a plazo		33580457 36
» en Caja de Ahorros		40661145 17
» diversos		617859 52
Debentures 7 %		28526500 —
Redescuentos, Letras de la Tesorería Gral. de la Nación		15000000 —
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones, etc. correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		2021778 06
Otras cuentas		6471757 40
Metalización		
Ganancias y pérdidas. (Intereses y comisiones activos, y beneficios diversos)		1913265 64
CUENTAS DE ORDEN:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		250000 —
Depositantes de títulos en custodia		37116806 58
Depositantes de títulos en garantía		3510036 36
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		8769367 89
Documentos en garantía		878527 90
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		2804527 66
	256627091 42	256627091 42

J. Carballido, presidente. — **Manuel A. Portela**, director-secretario. — **A. Melián**, director-gerente. — **A. Bianchi**, contador. — **Eduardo Rocha, Juan O'Farrell**, síndicos.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la **Inspección General de Justicia.**

e28 mayo N.° 10.645 v28 mayo

1221-2 8

Compañía Argentina de Motores Petter, Sociedad Anónima

Calle Moreno 467 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E., 22 de Julio de 1927

Fecha de inscripción en el R. P. de C., el 17 de Septiembre de 1927

Capital autorizado	$ m/n	100.000.—
» suscripto	» »	100.000.—
» realizado	» »	100.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1930

Aprobado sin observación por la Asamblea general ordinaria celebrada el día 22 de Noviembre de 1930

ACTIVO	$ m/n	Parciales $ m/n.	Totales por capítulos $ m/n
I Activo fijo:			
Herramientas		1383 54	
Menos: Amortización anterior	461 71		
» del ejercicio	271 50	733 21	650 33
Muebles y útiles		4914 87	
Menos: Amortización anterior	736 71		
» del ejercicio	473 57	1210 28	3704 59
Instalaciones		4764 48	
Menos amortización anterior	1483 79		
» del ejercicio	952 13	2435 92	2328 56
Automóviles		2995 —	
Menos: Amortización del ejercicio		389 97	2605 03
II Activo circulante:			
Mercaderías			3470 48
III Activo disponible:			
Caja		409 27	
Bancos		67851 19	68260 46
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		71190 98	
Documentos a cobrar		53488 37	124679 35
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		10303 61	
Depósito en garantía		9490 90	19794 51
VI. Activo nominal:			
Gastos de organización		4260 88	
Menos: Amortización anterior	2840 60		
» del ejercicio	1420 28	4260 88	—
Pérdidas:			
Saldo: Pérdida anterior		41967 29	
» del ejercicio		7227 36	49194 65
			274687 96
Cuentas de orden:			
Transporte			274687 96

ACTIVO	$ m/n	$ m/n.
Transporte		274687 96
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	600 —	
Consignaciones (incluyendo $ 21.407.30 importe de mercaderías en consignación de los agentes de la compañía)	265611 35	265611 35
		540299 31
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		100000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		173602 42
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	242 —	
Intereses en suspenso	843 54	1085 54
		274687 96
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	600 —	
Comitentes de efectos en consignación	265011 35	265611 35
		540299 31

R. Woodruff, presidente. — W. Robinson, secretario. — John A. McGlashan, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 30 de Junio de 1930

DEBE			$ m/n	$ m/n
Saldo anterior				41967 29
Amortizaciones:				
Herramientas	a	20 %	271 50	
Muebles y útiles	a	10 %	473 57	
Instalaciones	a	20 %	952 13	
Automóviles	a	25 %	389 97	
Gastos de organización	a	33 1/3 %	1420 28	3507 45
Gastos generales:				
Gastos Judiciales, sueldos, jornales, alquileres, propaganda y seguros				120736 14
Descuentos, comisiones y cambio				22351 92
Patentes e impuestos				1294 80
				189857 60
HABER				
Saldo anterior				
Mercaderías y otros rubros de explotación				102643 70
Intereses y comisiones				38019 25
Saldo:				
Pérdida anterior			41967 29	
» del ejercicio			7227 36	49194 65
				189857 60

R. Woodruff, presidente. — W. Robinson, secretario. — John A. McGlashan, síndico

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e28 mayo N.° 10.624 v28 mayo

1215/23 0

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA

IMPRENTA Y ENCUADERNACION S. A.

Alsina 2911

Autorizado por el P. E. el 17 de Junio de 1927

Inscripción en el Registro Público de Comercio, 8 de Noviembre de 1927

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—

» suscripto .... » 888.000.—

» realizado .... » 383.000.—

—o-o-o—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1930

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de Octubre de 1930.

ACTIVO	$ c/l	$ c/l	Parciales $ c/l	Totales c/l
I. Activo fijo:				
Maquinarias		400722 63		
Amortizaciones anteriores	115832 74			
Id. 3er. ejercicio	17188 94	133021 68	267701 —	
Tipos		56024 37		
Amortizaciones anteriores	14724 13			
Id. 3er. ejercicio	8260 04	22984 17	33040 20	
Instalaciones y materiales varios		21950 29		
Amortizaciones anteriores	7677 28			
Id. 3er. ejercicio	4031 14	11708 42	10241 87	
Instalaciones eléctricas		9049 89		
Amortizaciones anteriores	3069 03			
Id. 3er. ejercicio	1551 27	4620 30	4429 59	
Accesorios tipografía - linotipos, máquinas, encuadernación, herramientas		36672 45		
Amortizaciones anteriores	4433 62			
Id. 3er. ejercicio	2376 26	6809 88	29862 57	
Muebles y útiles administración y utensilios taller		26253 41		
Amortizaciones anteriores	4515 40			
Id. 3er. ejercicio	2303 35	6818 75	19434 66	
Automóvil y motocamión		3648 —		
Amortizaciones anteriores	544 80			
Id. 3er. ejercicio	364 80	909 60	2738 40	367448 29
II Activo circulante:				
Metal para composición		16532 27		
Papeles y materiales varios		36130 82		
Trabajos en ejecución		41749 09		94412 18
III Activo disponible:				
Caja y Bancos				573 56
IV Activo exigible:				
Deudores varios			238998 01	
Depósitos licitaciones			8096 55	
Obligaciones a cobrar			4182 85	251277 41
V Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicio futuro				1801 80
VI Activo nominal:				
Gastos constitución social		4716 —		
Amortizaciones anteriores	1886 40			
Id. 3er. ejercicio	943 20	2829 60		1886 40
Transporte				517899 64

ACTIVO	Parciales $ c/l	Totales $ c/l
Transporte		517399 64
Ganancias y pérdidas:		
Saldo ejercicio anterior	176134 75	
Ganancias del 3er. ejercicio	1461 57	174673 18
		892072 82
Cuentas de orden:		
Acciones garantía Directores	9000 —	
Obligaciones a cobrar descontadas	6770 —	
Facturas a cobrar transferidas	10551 18	26321 98
		918394 80
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	383000 —	
Fondo de reserva legal	25 39	383025 39
II Pasivo exigible:		
Bancos	316082 58	
Obligaciones a pagar	132354 17	
Acreedores varios	39600 25	
Acreedores por títulos	5000 —	
Cuentas a pagar	16010 43	509047 43
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
		892072 82
Cuentas de orden:		
Garantía Directores	9000 —	
Acreedores por obligaciones a cobrar descontadas	6770 80	
Acreedores por facturas transferidas	10551 18	26321 98
		918394 80

J. Carranza, presidente. — Camilo Anastasi, director delegado. — J. Völck, síndico

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS al 30 de Junio de 1930

DEBE	$ c/l	$ c/l
1) Saldo anterior		176134 75
2) Amortizaciones:		
Maquinarias	17188 94	
Tipos	8260 04	
Instalaciones materiales varios	4031 14	
Instalaciones eléctricas	1551 27	
Accesorios tipografía, linotipos, máquinas encuadernación, y herramientas	2376 26	
Muebles y útiles administración, y utensilios taller	2303 35	
Automóvil y motocamión	364 80	
Gastos constitución social	943 20	
Metal para fundición	1836 91	
Deudores varios previsión moroso	2000 —	40855 91
3) Gastos generales:		
Sueldos y jornales, alquileres, seguros conservación máquinas, luz y fuerza motriz, trabajos fuera de casa gastos en general		372124 76
4) Intereses comiciones		46396 80
5) Patentes e impuestos		620 —
		636132 22
HABER		
1) Saldo anterior		
2) Producción		431597 17
3) Beneficios diversos		29861 87
Saldo:		
Pérdida del ejercicio anterior	176134 75	
Ganancia del 3er. ejercicio	1461 57	174673 18
		636132 22

J. Carranza, presidente. — Camilo Anastasi, director delegado. — J. Völck, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e28 mayo N.° 10.641 v28 mayo

411/1990

TINTORERIA A. PRAT

Sociedad Anónima

Montevideo 1937 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del 8 de Octubre de 1912

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Octubre de 1912.

Capital autorizado.. .... $ m/n 1.1000.00.—
» suscripto.................. » » 1.1000.00.—
» realizado................... » » 1.1000.00.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1930

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de Septiembre de 1930

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Inmuebles Montevideo y Posadas, a Buenos Aires..................		904869 70	
Inmuebles Italia 1670 a 1676 a Rosari de Santa Fe		97447 89	
Maquinaria, saldo del ejercicio anterior.	26.01 88		
Adquisiciones del ejercicio 1929, 1930..	8057 93		
	34859 31		
Amortizaciones del ejercicio:			
20% s/ 26801,38 ....$ 5 360.98 5 » » 8057,93...........» 402.90	5763 18	29096 13	
Mobiliario, saldo de rcicio anterior	26257 92		
Venta de reformado..................	250 —		
	26007 92		
Adquisiciones del ejercicio 1929, 1930..	5603 86		
	31641 78		
Amortizaciones e jercicio:			
10 % s/ 26007,92 .... $ 5.201.58 20 » » 5603,86.......... » 560.39	5761 97	25849 81	1057253 53
II. Activo circulante:			
Materias primas................			36390 71
III. Activo disponible:			
Caja		12095 88	
Bancos		144665 3	
Vales...............................		1540 —	157000 73
IV Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente.........		9953 96	
Efectos a entregar a los clientes		168261 08	178114 69
V Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
Clientela y llave........................			1 —
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas por el (Directorio)			50000 —
			1479760 93

PASIVO	m/n	$ m/n
I. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto e integrado..........................	1100000 —	
Reserva legal	67933 81	1167933 81
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente........		116344 60
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		49417 62
Ganancias:		
Saldo de esta cuenta (Ganancias y Pérdidas)......		93064 —
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas por el Directorio...............		50000 —
		1479760 —

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n	$ m/n
1 Saldo anterior		14595 49
2 Amortizaciones:		
Maquinaria, 20% s/ 26.801.38............$ 5 360.28 5 » » 8.057.93............» 402.90	5763 18	
Mobiliario, 20 % s/ 26.007.92 ....$ 5 201.5 10 » » 5.603.86...........» 560 3	5761 97	11525 1
3 Gastos generales:		
Materias primas, mano de obra, alquileres y gasto generales...		941292 55
4 Intereses y descuentos:		
Intereses y descuentos....................................		5108 16
5 Patentes impuestos y seguros:		
Patentes impuestos, y seguros		27685 53
Utilidad del año:		
Utilidad del ejercicio		81469 44
		1081676 33
HABER		
Saldo anterior...		14595 49
Trabajo general y agua Prat.............................		1065500 62
Medianería...		1580 22
		1081676 33

Cecilia P. de Pourtalé, presidente. — Héctor Pourtalé, secretario-tesorero. — Roberto Duchesnois, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la** Inspección General de Justicia.

e28 mayo N.° 15.647 v28 mayo

5|2042

ERNESTO TORNQUIST Y Co. LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Domicilio: BUENOS AIRES, BARTOLOMÉ MITRE 531
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo:
5 de Diciembre de 1906
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 29 de Diciembre de 1906, 31 de Diciembre de 1918 y 26 de Septiembre de 1927

Capital autorizado .... $ o|s. 18.000.000.—
" subscripto .... " " 12.000.000.—
" realizado .... " " 12.000.000.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1930

ACTIVO	$ o|s.	$ c|l.
Accionistas		
Caja:		
En efectivo $ o|s. 32.126.03 $ c|l. 1.666.068.12		
Depositado en otros Bancos " " 1.493.993.18		
Clearing ...... " " 13.901.897.32	32.126.03	17.061.958.62
Descuentos y efectos a cobrar		9.635.549.70
Adelantos	657.200.—	80.299.703.72
Adelantos en monedas extranjeras		12.654.485.71
Deudores en gestión	2.298.15	5.489.75
Deudores hipotecarios		782.774.69
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		116.684.38
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		7.983.566.73
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		3.182.893.89
Títulos en cartera	9.301.562.90	31.747.311.51
Valores diversos		
Muebles y útiles	1.—	28.395.40
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	368.84	2.637.464.60
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	789.39	2.913.153.84
Letras de Tesorería (descontadas)		46.700.000.—
Metalización	21.197.581.86	
	31.191.928.17	215.749.342.54
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	200.000.—	
Depósito de títulos en custodia	5.449.161.35	37.722.938.50
Depósito de valores recibidos en caución ...	936.002.—	5.013.505.—
Emisión de cartas de crédito	3.130.955.31	347.151.05
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	28.421.50	9.891.296.78
Documentos en garantía	3.—	6.984.811.02
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	3.687.189.—	6.288.383.06
Otras cuentas de orden	7.878.300.—	15.554.326.—
	52.501.960.33	297.551.753.95

PASIVO	$ o|s.	$ c|l.
Capital subscripto	12.000.000.—	
Fondo de reserva estatutario	1.355.649.98	
Fondos de reservas facultativas	5.400.000.—	
Fondo de jubilación y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista ...	10.459.50	44.835.337.21
Depósitos a plazo	19.137.36	33.271.069.73
Depósitos en Caja de Ahorros		7.518.257.66
Depósitos diversos		9.262.398.24
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		11.098.336.41
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero	10.442.305.17	1.800.866.94
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	1.507.244.22	2.920.288.75
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior ...		283.829.17
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		14.148.70
Otras cuentas	457.131.94	13.568.487.32
Letras de Tesorería		43.000.000.—
Metalización		48.176.322.41
Cuentas de orden:	31.191.928.17	215.749.342.54
Transporte		215.749.342.54
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	200.000.—	
Depositantes de títulos en custodia	5.449.161.35	37.722.938.50
Depositantes de títulos en garantía	936.002.—	5.013.505.—
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	3.130.955.31	347.151.05
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	28.421.50	9.891.296.78
Documentos en garantía	3.—	6.984.811.02
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	3.687.189.—	6.288.383.06
Otras cuentas de orden	7.878.300.—	15.554.326.—
	52.501.960.33	297.551.753.95

Ernesto Tornquist y Co., Ltda.

Dr. Eduardo A. Tornquist, vicepresidente. — Dr. Alejandro E. Shaw, director. — Dr. Antonio Robirosa síndico

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e28 mayo N.° 10.578 v28 mayo

54/2317

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía Nacional de Seguros

DOMICILIADA: AVENIDA DE MAYO 975. — BUENOS AIRES

Autorizada por el P. E., el 15 de Septiembre de 1919

Inscripta en el R. P. de C., el 22 de Diciembre de 1919

Capital autorizado .... $ m/n 5.000.000.—
» subscripto .... » » 1.500.000.—
» realizado .... » 300.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1930

(1er Trimestre—12° Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	1200000 —	
Caja y Bancos	115011 63	
Propiedades inmuebles	258384 —	
Títulos de renta y valores diversos	245990 —	
Préstamos hipotecarios y s/ valores.	253 50	
Obligaciones a cobrar	5140 79	
Mobiliario y material	10378 81	
Deudores diversos	150 —	
Gastos de organización a amortizar	167963 68	
Gastos de explotación	16686 35	
Siniestros		
Cuentas de orden	565000 —	
	2584958 76	

PASIVO		
Capital suscripto		1500000 —
Reserva		274701 71
Siniestros pendientes		30000 —
Acreedores varios		54634 54
Cuentas de explotación		155622 51
Fondo de fluctuación de títulos		5000 —
Cuentas de orden		565000 —
		2584958 76

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1930.

C. Orbea, presidente.—Raúl C. Martínez, gerente.—
D. Pastor, contador.—B. Mancebo Pérez, síndico.

Buenos Aires Noviembre 18 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e28 mayo N.° 10.635 v30 mayo

26/2129

Ferrocarril Central de Buenos Aires Ltda.

CALLE CORRIENTES N.° 4002

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, 21 de Mayo de 1906

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio, 4 de Julio de 1906

CAPITAL:

Autorizado	$	25.000.000.—
Suscripto	»	22.565.000 —
Realizado	»	22 565.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1930.

Cuarto Trimestre del Ejercicio Vigésimo cuarto

ACTIVO	Totales generales — Parciales $ m/n	Totales $ m/n
I. Activo fijo:		
Capital invertido:		
Vía permanente, edificios, galpones, balasto, vía plantel y equipo	31053528 28	
Terrenos adquiridos	3106931 07	
Tren rodante	6766287 64	
Muelle Zárate	829500 28	
Puentes y alcantarillas	602549 —	
Red telegráfica y telefónica	246130 27	
Alambrados	185815 11	
Adoquinados	202735 20	
Varios:		
Casillas, interlokings, señales, G-ganados, barreras, andenes estaciones, tanques para agua, cruces de vías, pasos a nivel, guinches a vapor, cercos estaciones, tranqueras, trasbordos, maquinarias, talleres letreros, estaciones, tren control, etc.	14(4 97 23	41698274 08
II. Activo circulante:		
Almacenes: Carbón	221837 77	
» Papelería	37249 85	
» Materiales generales	710651 76	
Diversos títulos: Acciones de otras sociedades	57400 —	1027138 88
III. Activo disponible:		
Caja	1775 69	
Bancos	125992 81	127768 50
IV. Activo exigible:		
Varios deudores		6955327 6
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
Diferencia entre el valor nominal y valor adquirido en la venta de debentures - obligaciones (No amortizados)		7415648 43
Transporte		62224157 55

ACTIVO	Totales generales — Parciales $ m/n	Totales $ m/n
Transporte		62224157 55
Pérdidas:		
Gastos de Explotación	4769279 81	
Intereses sobre obligaciones	1818858 17	
Fondo de renovaciones	712780 56	
Varios	43991 70	7344910 24
		69569067 79
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)		20000 —
		69589067 79

PASIVO	Parciales $ m/n	Totales $ m/n
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	22565000 —	
Reserva legal	1229243 47	
Reserva para amortizaciones	61668 16	23855911 63
II. Pasivo exigible:		
Varios acreedores en cuenta corriente	4708105 80	
Acreedores hipotecarios u en otra forma garantizados.		
Documentos u obligaciones a pagar		
Debentures obligaciones	33323563 64	38031669 44
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		336576 48
Ganancias		
Saldo al 30-6-1929	33988 42	
Entradas en concepto de:		
Pasajeros, exceso equipajes, encomiendas, cargas haciendas, trenes especiales, telegramas, almacenajes, arrendamientos, alquiler tren rodante, kilometraje de coches y wagones y demora de los mismos	7310921 82	7344910 24
		69569067 79
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (los Directores)		20000 —
		69589067 79

Teófilo Lacroze — Presidente.

Santiago Boschetti — p. Contador general

A. Zanni — síndico.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-26 mayo N.° 10.540-v-28 mayo.

15/1775

NUEVO BANCO ITALIANO

Fundado en 1887

RECONQUISTA Y PLAZA DE MAYO — BUENOS AIRES

Autorizado por decreto del 24 de Abril de 1917

Inscripto en el Registro Público de Comercio, el 30 de Junio de 1917

Capital autorizado . . . . $ m|l. 10.000.000.—

» suscripto . . . . » » 10.000.000.—

» realizado . . . . » » 6.000.000.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE AGOSTO DE 1930

Casa Matriz y Sucursales

ACTIVO		$ o/s	$ m/n.
Accionistas			4000000 —
Caja:			
En efectivo...... $ o/s 63189 38	$ m/n 7365404 92		
Depositado en otros Bancos	» 3213453 24		
Clearing........ » » 8932 85	» » 17199857 94	72122 23	27778716 10
Descuentos y efectos a cobrar			47519517 80
Adelantos			47740530 18
Deudores en gestión			1 —
Deudores hipotecarios			166 30
Letras Tesorería Gral. de la Nación			16750000 —
Sucursales en la República			1037552 86
Corresponsales en la República		302432 95	
Sucursales en el extranjero		995517 57	55622 24
Corresponsales en el extranjero			
Letras a recibir			162968 35
Operaciones en suspenso			5647255 16
Inmuebles			4547974 02
Títulos en cartera			47644 59
Valores diversos			1 —
Muebles y útiles			
Cartas de crédito		2776 88	542444 25
Ganancias y Pérdidas			
Dividendo provisorio del Fondo para futuros dividendos			
Otras cuentas		180323 17	
Metalización			
		1553172 80	155830393 85

Cuentas de orden:

	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Depósito de monedas extranjeras.	1135717 69			
Depósito de acciones en garantía Direct.		200000 —		
Depósito de títulos en custodia.....	18675413 88	144292374 01		
Depósito de valores recibidos en caución..........	1978485 94	28928711 40		
Emisión de cartas de crédito........	1978299 87			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros........	776734 77	14765607 74		
Documentos en garantía...........		1664786 25		
Préstamos hipotecarios p. cta. de ter.		1201855 42	24514682 15	191053334 82
Otras cuentas de orden				
			26097854 95	346883728 67

PASIVO	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Capital subscripto			10000000 —
Fondo de reserva estatutario	5000000 —		
Fondo de reservas facultativas:			
Para futuros dividendos	2000000 —		
Fondo de pensiones y jubilac.	1000000 —		
Fondo de auxilio para empleados	158453 38		8158453 38
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		770 36	40819907 57
Depósitos a plazo		1815 67	50565984 20
Depósitos en Caja de Ahorros			53143846 78
Depósitos diversos		1063 71	279032 26
Letras de Tesorería Gral. de la Nación			5000000 —
Redescuentos			
Transporte		3649 74	150479574 19

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Transporte	3649 74	150479574 19
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		44838 67
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero	1548870 06	3389812 80
Ganancias y pérdidas	653 —	966892 89
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		561850 41
Dividendos a pagar		8299 80
Otras cuentas		
Metalización		4 9 25 39
	1553172 80	155830393 85

Cuentas de orden:

	$ o/s	$ m/n.	$ o/s	$ m/n
Depositantes de monedas extranjeras	1135717 69			
Depositantes de acciones en garantía Directorio		200000 —		
Depositantes títulos en custodia	18675413 88	144292374 01		
Depositantes títulos en garantía	1978485 94	28928711 40		
Sucur. y corresp. cuenta cartas de crédito	1978299 87			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	776734 77	14765607 74		
Documentos en garantía		1664786 25		
Créd. hipot. a cobrar por cuenta de terceros		1201855 42		191053334 82
Otras cuentas de orden			24514682 15	
			26097854 95	346883728 67

Dr. Alberto Berisso, Presidente — **Pedro Giudice — Luis J. Rissotto**, Gerentes

Egidio R. Marelli, Contador — **José De Marzi**, Síndico

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e-26 mayo N.° 10.519-v 28 mayo.

20—2613

"COLUMBIA"

Sociedad Anónima Nacional de Seguros

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N°. 616 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, con fecha 8 de Mayo de 1918 e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 20 de Junio de 1918

Ramos: Incendio, Automóviles, Accidentes, Marítimos y Vida

Capital autorizado................ $ m/l 1000000.—

» subscripto .... » » 1000000.—

» realizado .... » » 50000

BALANCE TRIMESTRAL, AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1930

2°. TRIMESTRE DEL 13. EJERCICIO

DEBE	$ o/s	$ m/n
Accionistas		500000 —
Caja y Bancos		384091 39
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta y valores diversos		1828020 83
Préstamos hipotecarios y s/valores		226000 —
» sobre pólizas Vida		28448 —
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		1 —
Diversos deudores	2894 89	509450 96
Agencias del exterior		27970 24
Comisiones descontadas.— Sección Vida		156887 61
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos de explotación	1607 17	888971 01
Siniestros		486196 65
Conversión	2227 22	
Cuentas de orden		10000 —
	6729 28	5046037 69

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital suscripto		1000000 —
Reservas	290 87	2274985 68
Beneficios asegurados Vida		—
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores	309 85	245435 87
Cuenta explotación	6128 56	1504280 39
Ganancias y pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)		6323 95
Conversión		5061 80
Cuentas de orden		10000 —
	6729 28	5046037 69

Agustín Motto, gerente. — Antonio Meneghini, director delegado. — Pedro Giudice, síndico.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e-26 mayo N.° 10.615-v-28 mayo.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hofiando los diarios que justifiquen la convocatora, local y carácter de la asamblea y acompa- al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las per- desempeñar cualquier cargo, etc.

Nuevas Convocatorias

FOMENTO DEL NORTE ARGENTINO

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Jueves 18 de Junio de 1931, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, correspondiente al primer ejercicio financiero, terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Situación de los Directores y Síndicos.

3.° Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, referentes al mismo ejercicio.

4.° Honorarios de los Directores.

5.° Renovación del Directorio.

Para poder intervenir en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados, en la Secretaría de la Sociedad, Sarmiento número 760, con tres días de anticipación, por lo menos (Art. 18 de los Estatutos).

El Presidente.

e28 mayo N.° 10636 v15 junio.

CLUB MOTOCICLISTA NACIONAL

La C. D. de acuerdo a lo establecido en el Art. 79 de los Estatutos en vigencia, cita a todos los asociados para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en su local social, calle Moreno 2895, Buenos Aires, el Martes 2 de Junio, a las 20,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la Comisión designada por la Asamblea, 18 de Abril, para la adquisición del "Camping" social.

2.° Elección de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. — F. Mancini Rouaix, Presidente.

e28 mayo N.° 10637 v30 mayo.

"LA PROPIEDAD"

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo N.° 650

CONVOCATORIA

Asamblea General **Extraordinaria**

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 23 y 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de Junio de 1931, a las 19 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los que renunciaron, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

2.° Situación económica de la Sociedad.

De acuerdo al Art. 27 de los Estatutos, los señores Accionistas, que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación.

El Directorio.

e28 mayo N.° 10639 v15 junio.

LIGA DE PROPIETARIOS DE JOYERIAS Y RELOJERIAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la 7.ª Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo a los arts. 17 y 28 de los Estatutos vigentes, tendrá lugar el día 11 de Junio próximo a las 21 y 30 horas, en el local social calle Suipacha N.° 436, para proceder a la renovación de sus autoridades y tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.

3.° Elección de los siguientes miembros: un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero, tres Vocales Titulares y dos Vocales suplentes en reemplazo de los miembros cesantes.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1931. — Julio Asserato, Presidente. — A. Cassanello, Secretario.

e-28 mayo N.° 10.644-v-2 junio.

ASOCIACION DE CAPITANES Y PRACTICOS DE CABOTAJE

2.ª Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación de Capitanes y Prácticos de Cabotaje, en uso de las facultades que le confiere el Art. 23 inc. A de los Estatutos, convoca a los señores socios para la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 8 de Junio 1931, a las 15 horas, en el local social Estados Unidos 263, en la cual se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de Memoria y Balance.

2.° Considerar la situación de los socios de acuerdo a la antigüedad y puestos que desempeña.

3.° De los socios desembarcados.

4.° De la reincorporación de un socio.

5.° Asuntos varios. — C. Polenta, presidente.

e28 mayo N. 10.643 v29 mayo

Convocatorias Anteriores

"INA"

Industrias Nacionales, S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita, a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1931, en el local, calle 25 de Mayo 501, segundo piso, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos, aumento de capital.

2.° Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las modificaciones que eventualmente exija el Poder Ejecutivo a las reformas sancionadas en la Asamblea.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo N.° 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-21 mayo N.° 10.606-v-9 junio.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA

Sdad. Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social, calle Campichuelo N.° 250, el día 6 de Junio de 1931, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas para autorizar y firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo al Art. 17 de sus Estatutos.

2.° Lectura y consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al Primer Ejercicio Social.

3.° Retribución para Directores y Síndicos, según el Art. 12 de los Estatutos.

4.° Distribución de utilidades.

5.° Nombramiento de Síndico titular y suplente, según el Art. 13 de los Estatutos.

Nota: — De conformidad al Art. 18 de los Estatutos, para participar en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, retirando las correspondientes entradas.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931. — El Directorio.

e13 mayo N.° 10554 v1.° junio.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de Junio próimo, en su local social, calle Sarmiento N.° 857, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de las utilidades e Informe del Síndico, todo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo del corriente año.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Hilario Guarrochena, Arturo Llames Massini, Manuel Garbini y B. I. Antonio Turco, por haber terminado su mandato; elección de cinco Directores suplentes, dos por dos años y tres por un año, en reemplazo de los señores Aldo Estévez, Juan P. Casaux, Jorge R. Campbell, Osvaldo Capurro, por haber vencido el término para el cuál fueron elegidos, y del señor José R. Guaspari, que pasó a ocupar el cargo de Director titular, por renuncia del señor Hernán Ojea. Designación de Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 17 de los Estatutos sociales.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — Alfredo Podestá, Secretario.

Nota: — De conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar sus títulos en el local social, tres días antes del fijado para la Asamblea y retirarán en ese acto la tarjeta de entrada.

e21 mayo N.° 10608 v12 junio.

"FOMENTO TERRITORIAL SUD-AMERICANO"

Sociedad Anónima

25 de Mayo 515

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita, a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio de 1931, en el local, calle 25 de Mayo N.° 501, 2.° piso, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos, aumento de capital.

2.° Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las modificaciones que eventualmente exija el Poder Ejecutivo a las reformas sancionadas en la Asamblea.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-21 mayo N.° 10.607-v-9 junio.

FABRICAS ARGENTINAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

De acuerdo con los artículos pertinentes de los Estatutos sociales, se convoca a los afiliados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día cinco de Junio de 1931, a las 17 horas, en el local Florida 524, (4.° piso), a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la anterior Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria y Balance.

3.° Elección de tres delegados titulares y tres delegados suplentes.

Los titulares en reemplazo de los señores P. Bidondo, A. Carpinacci, de la casa A. A. Carpinacci y Cía., y F. Howard, de la casa Kay y Cía.; y los suplentes en reemplazo de los señores M. Candame, E. W. Genser y Crosse y Blackwell (Argentina) Ltda.; todos por expiración de mandato.

Se recuerda que el artículo 25 de los Estatutos, estipula que el quórum de las Asambleas lo constituirá la mitad más uno de los afiliados y que si transcurrida media hora después de la fijada por la citación no hubiere quórum, se sesionará con los miembros que estén presentes.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931. — E. Saint, Presidente. — D. Bayón Secretario.

e-22 mayo N.° 10.619-v-28 mayo.

TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los Estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 5 de Junio de 1931 a las 16.30 horas en el local calle Pasco Colón 515 (3er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1931.
2.° Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — El Directorio.

e19 mayo N.° 10.586 v5 junio

CENTRO LAURAK BAT
EL HOGAR DE LOS BASKOS

Belgrano 1144

Señor consocio:

En virtud de lo dispuesto por los artículos 53 y 56 del Reglamento vigente, nos es grato invitar a Vd. por segunda convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Belgrano 1144, el día 30 del corriente, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° A propuesta de la C. D., aprobación del boleto ad-referéndum firmado entre la comisión ad-hoc constituída por el Dr. Juan Billoch, Ing. Ricardo Ibáñez de Aldecoa y señor Luis Arando, en representación del Centro Laurak-Bat, y don Pedro Gutiérrez, propietario de la finca calle Venezuela N.° 1143, en la suma de $ 60.000 m|n., cuya compra ha gestionado la C. D. en previsión de la próxima expropiación de una parte de nuestro Centro por la Municipalidad de la Capital, con motivo del ensanche de la calle Belgrano.

Dicha finca tiene un frente de 7 m. y un fondo de 59 m., lindando por dicho fondo con nuestra propiedad.

2.° Aprobación del boleto de ad-referéndum firmado entre la Comisión adhoc constituída por el Dr. Juan Billoch, Inge. Ricardo Ibáñez de Aldecoa y señor Luis Arando, en representación del Centro Laurak-Bac y la señora Vda. de Canale, propietaria de la finca calle Venezuela N.° 1133, hasta la suma de $ 95.000 m|n., y que tiene un frente de 10.30 m. x 59 m. de fondo, y que linda como la anterior con nuestro Centro.

3.° Autorización a la C. D. para que en nombre y representación del Centro Laurak-Bat firme la escritura de compra, constituyendo hipoteca hasta cubrir parte o el total de la compra, con interés del 7 o|o anual y por el plazo y amortización que creyera más conveniente para los intereses del Centro, así como constituir hipoteca con sus actuales propietarios o con otras personas o instituciones de crédito.

Saluda a Vd. muy atentamente.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — F. Ortiz de Zárate, presidente; Enrique Otaegui, secretario.

e26 mayo N.° 10.629 v28 mayo

CENTRO LAURAK BAT
EL HOGAR DE LOS BASKOS
Belgrano 1144

Señor consocio:

En virtud de lo dispuesto por los artículos 53 y 56 del Reglamento vigente, me es grato invitar a Vd. por segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Belgrano 1144, el día 30 del corriente, a las 21.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 54.° ejercicio administrativo.
3.° Elección de siete miembros para integrar la Comisión Directiva, que son:

Presidente y Vice, por dos años, en reemplazo de los señores Federico Ortiz de Zárate y José Mendía.

Vocales, también por dos años, en sustitución de los señores B. García de Andoín, José de Beitia, Lorenzo Acha, Rufino Arregui y Eugenio Irazábal.

Jurado por un año en reemplazo de los señores Juan Billoch, Francisco Fernández, Luis Arando, Pedro M. Imaz y Bernabé Moreno Barrenechea.

Revisores de Cuentas, por un año, en sustitución de los señores José D. Mariscal, José Pueyo e Hilario Soroa, todos los cuales terminan su mandato.

4.° Nombramiento de socios honorarios a los señores Mariano Celaya, Juan J. Sangronis, Pedro M. Sarrasqueta y José M. Aldasoro, por su antigüedad, a propuesta de la C. D.
5.° Nombramiento de dos socios para que acepten y suscriban el acta de la Asamblea.

Saluda a Vd. muy atentamente.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — F. Ortiz de Zárate, presidente; Enrique Otaegui, secretario.

e26 mayo N.° 10.629 v28 mayo

UNION PATRONAL DE LECHERIAS Y ANEXOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a **Vd.** a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 29 del corriente a las 21 horas, en el local de la Sociedad Francesa, calle Rodríguez Peña 344, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance anual.
2.° Autorización a la nueva C. D. para extraer fondos del Banco.
3.° Nombramiento de dos miembros para presenciar y fiscalizar el escrutinio.
4.° Elección de las nuevas autoridades para el período 1931-32.
5.° Nombramiento de dos miembros del seno de la Asamblea para aprobar y firmar el acta.

Saludamos a Vd. muy atentamente.

Buenos Aires, Mayo de 1931. — Roque Azón, presidente; Francisco Pérez Rodríguez, secretario.

NOTA: Siendo ésta segunda convocatoria, se sesionará con cualquier número de asociados presentes.

OTRA: Los cargos a elegirse son los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 4 vocales titulares (por dos años), 2 suplentes (por dos años) y 2 revisores de cuentas titulares (uno por dos años y uno por un año).

e26 mayo N.° 10.628 v28 mayo

LA HOLANDO SUDAMERICANA
Compañía de Seguros Generales
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por los artículos 18 y 21 de los Estatutos, el Directorio convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Maipú 62, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1930, e Informe del Síndico.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Jaime Salzmann y H. F. C. Dates, que terminan su mandato.

Elección de tres Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente (Art. 17 de los Estatutos).
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los Estatutos: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la Asamblea, y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista, en atención a la cantidad de acciones que posea. Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por simple carta-poder.

Art. 12 de los Estatutos: (Extracto): Tanto los Directores titulares como los suplentes, son reelegibles.

Art. 21 de los Estatutos: (Extracto): Cuando una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, regularmente convocada, no se celebre por falta de representación del capital exigido, se convocará por medio de anuncios para una nueva sesión, que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas, cualquiera que sea el número de Accionistas presentes o la cantidad de capital representado.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — El Directorio.

e16 mayo N.° 10577 v29 mayo.

"BERGMANN"
Cía. Sudamericana de Electricidad
Sociedad Anónima
Perú 1037 - 49
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 3 de Junio de 1931, en el local social, calle Perú 1037|49, a las 10,30 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Sucursal de Santiago de Chile.
2.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e15 mayo N.° 10567 v2 junio.

LA ARROCERA ARGENTINA

Frugone y Preve Ltda. (S. A.)
CONVOCATORIA:
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día Lunes 1.° de Junio de 1931, a las 10,30 horas, en el domicilio de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al Sexto Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1931.
2.° Elección de cinco Directores titulares, por el término de tres años, en reemplazo de los salientes.
3.° Elección de tres Directores suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los salientes.
4.° Elección del Síndico y Síndico suplente, por un año.
5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión.

También, podrán presentar un recibo comprobante del depósito de acciones, indicando los números de las mismas, hecho por lo menos, tres días antes de la reunión, en establecimientos bancarios del país o en el Nuevo Banco Italiano, Sucursal de Génova.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931. — El Directorio.

e12 mayo N.° 10548 v30 mayo.

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA, S. A. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar en el local social, calle Moreno 970, primer piso, el día 8 de Junio de 1931, a las 15,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 3er. Ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1931.
2.° Elección de 4 Directores titulares y 2 suplentes, por tres años.
3.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.
4.° Reducción del capital.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Nota: — Para concurrir a las Asambleas, los Accionistas, deberán depositar en la Caja Social o en un Banco, sus acciones, hasta tres días antes del señalado para la reunión y recoger con la misma anticipación, la boleta de entrada. (Art. 33 de los Estatutos).

El Directorio.

e13 mayo N.° 10558 v1.° junio.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL DE CORRIENTES
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1931, en la sede social, calle Florida 470, 4.° piso, escritorio 405, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance anual, Memoria del Directorio e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el día 31 de Diciembre de 1930.
2.° Elección de dos Directores Titulares y de tres Directores suplentes.
3.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus Acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, a fin de poder obtener el boleto de entrada, que es indispensable.

e-15 mayo N.° 10.570-v-28 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA RADIO ARGENTINA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de la Sdad. An. Radio Argentina (S. A. R. A.), a celebrarse el día 3 de Junio de 1931, a las 11.30 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña N.° 520 (1er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1930.
2.° Determinación del número de Directores.
3.° Elección de Directores titulares y dos suplentes por el término de tres años y de Síndicos titular y suplente por el término de un año.
4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

NOTA: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la Asamblea (Art. 27 del Estatuto). — El Presidente.

e12 mayo N.° 10.551 v30 mayo

BOLSA DE VALORES DE BUENOS AIRES
Reconquista 268
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 1.° de Junio de 1931, a las 18 horas, en el local de la calle Alsina 1328, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la situación actual de la Sociedad.
2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Para formar parte de la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o carta-poderes en la Sociedad, dos días antes de tener lugar ésta. El Director General les otorgará recibo correspondiente que servirá de entrada a la Asamblea y en el que constará el número de votos de cada uno (Art. 49). — El Directorio.

e9 mayo N.° 10.535.v28 mayo

Grandes Almacenes
TIENDA SAN JUAN
Cibrián Hnos.
Sociedad Anónima

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el Viernes 29 de Mayo de 1931, a las 19 horas, en los Almacenes de la Sociedad, calle Alsina N.° 801, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Reparto de Utilidades, correspondientes al 17 Ejercicio, cerrado a 31 de Enero de 1931.
2.° Elección de cuatro Directores, por dos años, en reemplazo de los señores Juan Martínez, Pedro Antón, Tomá Hernández y Gregorio Guardia, en virtud de haber terminado su mandato; cuatro suplentes, en lugar de los señores Ramón Paúl Alfaro, Julián F. Cibrián Darío Fernández y Manuel Nieto, también por haber terminado su período, y Síndico titulas y suplente, por el término de ley.
3.° Nombramiento de dos Accionista para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta de la sesión.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, dos días antes de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada.

Juan Martínez, Presidente.

e15 mayo N.° 10563 v29 mayo.

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
7 de Junio de 1931

De acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos, el Consejo ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de los miembros de la Institución, para el día 7 de Junio de 1931, a las 15 horas, en el Centro de la Institución, calle San Juan N.° 1537.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Estado Económico y Demostración de la Cuenta de Gastos y Rentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1931.
2.° Elección de cuatro miembros titulares del Consejo, cuatro suplentes y Síndico, para el nuevo ejercicio.
3.° Designación de dos miembros activos para que, en representación de los demás, firmen el acta de la Asamblea.

J. H. Arslan, Presidente.

e19 mayo N.° 10591 v6 junio.

JUAN F. DIAZ E HIJOS LTDA.

Sdad. Anónima Ganadera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 5 de Junio de 1931, a las 15 horas, en la sede social, calle Sarmiento N.° 1837, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 3er. Ejercicio, vencido el 31 de Marzo ppdo., y distribución de utilidades.
2.° Elección de dos Directores, un Síndico titular y un suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social, las acciones o certificados de depósitos bancarios, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931. — Víctor M. París, Vicepresidente en ejercicio. e13 mayo N.° 10553 v1.° junio.

CENTRE CATALA
Chacabuco 863 — Buenos Aires
Distinguido Consocio:

Esta C. D. tiene el agrado de comunicarle que el Jueves 28 del corriente mes, a las 21 horas, tendrá lugar en nuestros Salones la Asamblea Ordinaria Reglamentaria, que deliberará bajo lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Estado General de Cuentas desde el 1.° de Abril de 1930 hasta el 31 de Marzo de 1931.
2.° Nombramiento de tres socios que hagan el escrutinio y firmen el Acta de la Asamblea.
3.° Elección de los Miembros que integrarán la Comisión Directiva y proclamación de los mismos. — Saluda a Vd., atentamente. — El Presidente.

Notas. — Por acuerdo de la C. D. se hará cumplir estrictamente el artículo II del reglamento que dice:

Las cuotas mensuales serán satisfechas por adelantado y los socios que no hayan cumplido este requisito, no tendrán derecho de asistir a las Asambleas y fiestas, que dé el Centre, ni hacer ninguna clase de reclamación a la Comisión Directiva.

Para firmar en el libro de la Asamblea, será requisito indispensable, presentar por lo menos el recibo del mes de Marzo último.

Art. 26 del Estatuto. — Para ser válida una asamblea, se necesita cuando menos la presentación de una décima parte de los socios activos. Pero si transcurrida media hora de la fijada para este acto, no hubiere el número de socios necesarios para su celebración, la Asamblea se constituirá con los presentes cualquiera que sea el número, siendo igualmente válidas las resoluciones que por mayoría se adopten.

Art. 27 del Estatuto. — En las Asambleas Ordinarias, podrán tratarse todos los asuntos que se presenten además de la Orden del Día, y sean apoyados cuando menos, por la décima parte de los socios presentes, o los adoptase como suyos la Comisión Directiva.

La C. D. comunica a los socios que todas las listas tienen que ser hechas en papel blanco, quedando prohibido el papel de color.

La fecha de esta Asamblea es impostergable.

e-21 mayo N.° 10.605-v-28 mayo.

PIANOS ZIMMERMANN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo, a las 11 horas, en el escritorio 417, Galería Güemes, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General, al 31 de Diciembre de 1930.
2.° Elección de un Director suplente, Síndico y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e15 mayo N.° 10566 v30 mayo.

"LA ANGLO ARGENTINA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 28 de Mayo de 1931, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 483.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimonoveno ejercicio que terminó el 31 de Marzo de **1931.**
2.° Elección de cinco Directores y un suplente, Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — P. M. Ledesma, presidente.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la Tesorería de la Compañía, hasta dos días antes del día señalado para la Asamblea.

e9 mayo N.° 10.531 v28 mayo

COMPAÑIA TELEFONICA Y LUZ ELECTRICA DEL HCUBUT
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en esta ciudad, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Pña 567, tercer piso, el día 30 de Mayo de 1931, a las 11 y 30 horas, para **tratar la siguiente,**

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, por el ejercicio vencido el 30 de Abril de 1931.
2.° Nombramiento de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores A. G. de Sherbinin, A. P. Shepard y J. P. Jackson, que renunciaron.
3.° Nombramiento de un Director suplente, en reemplazo del señor W. K. Ward, que renunció.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene que, para tomar parte en la Asamblea, debe cumplirse con el Artículo 37 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo de 1931. — El Secretario.

e16 mayo N.° 10573 v30 mayo.

BANCO POPULAR ARGENTINO
Florida y Cangallo
Cuadragésima cuarta Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas, en su local de la calle Florida N.° 201.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades del ejercicio **1930-1931.**
2.° Elección por tres años de cuatro señores Directores en reemplazo de los Sres. Horacio J. Ferrari; Julián Frers; Dr. Antonio M. Lynch y Andrés Maraspín, que terminan su mandato y uno por un año, en reemplazo del Sr. Luis E. Zuberbühler que falleció.
3.° Elección de un Síndico titular y un suplente para el ejercicio 1931-1932.
4.° Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931. — El Secretario.

NOTA: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el Banco, los títulos de sus acciones o certificados de depósitos de tales, con tres días hábiles, por lo menos, de anticipación al señalado para la Asamblea.

e5 mayo N.° 10.478 v28 mayo

S. A. LAVADERO Y TINTORERIA DE FLORES
Asamblea General Extraordinaria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas, en su local, calle Suipacha N.° 544 y a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y votación de las reformas propuestas a los Estatutos por el Directorio, incluyendo la prórroga del término del Contrato Social.
2.° Designación de dos Accionistas para que redacten y suscriban el Acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho a participar en la Asamblea, deben ser depositados en la Secretaría de la Sociedad los certificados de las acciones, depósito que quedará clausurado el día 8 de Junio próximo, o sea dos días antes de la fecha de esta Asamblea. — El Presidente.

e-22 mayo N.° 10.617-v-10 junio.

EUSKAL - ECHEA
Bartolomé Mitre 1265
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 52 del Reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta Institución, con derecho a voto, (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria Anual, que tendrá lugar el Jueves 28 del corriente a las 21, en los salones del Centre Basque Français, calle Moreno 1370, para tratar la **siguiente,**

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria administrativa.
2.° Nombramiento por dos años, de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes; Señores Dr. Pedro N. Eliçagaray, Señor Sebastián Urquijo, Fabián Etcheverrigaray, Tiburcio Bustinza, Alfredo Emparán y Ciriaco Usandizaga, que han llenado el término para el cual fueron nombrados; seis suplentes para la Comisión Directiva, por un año, y por igual plazo diez miembros para la Comisión de Presupuesto, seis para el Jurado y dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas todos ellos en las mismas condiciones de los miembros de la Directiva, respecto a su naturaleza u origen.
3.° Designación de dos socios o accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Jorge A. Echayde, Presidente. — Ciriaco Usandizaga, Secretario.

e-9 mayo N.° 10.537-v-28 mayo.

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de Junio de 1931, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín N.° 66 (9.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Demostración de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1931.
2.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se advierte a los accionistas que para tomar parte en la **Asamblea, es necesario** que depositen sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, según lo establece el artículo 22 de los Estatutos. — El Directorio.

e-18 mayo N.° 10.580-v-5 junio.

SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA
(Neuer Deutscher Turnverein)
Sarmiento 815
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Mayo de 1931, a las 21 horas, en el local social, calle Moreno N.° 1059, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, al 31 de Marzo de 1931.
2.° Autorización a la C. Directiva para cobrar una contribución anual, de $ 10 por extender tarjetas de señoras.
3.° Elección de 6 miembros de Comisión Directiva.
4.° Elección de 3 Revisores de Cuentas.
5.° Designación de 2 socios para firmar el acta de esta Asamblea.

La Comisión Directiva.

e23 mayo N.° 10626 v29 mayo.

JUNGHANS HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Mayo, a las 17 horas, en la sala de sesiones del Banco Alemán Transatlántico, calle Bartolomé Mitre 401, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Enero de 1931.
2.° Elección de tres Directores Titulares, de un Director suplente y de un Síndico Titular y suplente.
3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e-20 mayo N.° 10.601-v-28 mayo.

SALINAS HERMANOS LIMITADA
FABRICA DE BOLSAS
Sociedad Anónima
TERCERA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones, para celebrar la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el 18 del actual (segunda convocatoria), se convoca nuevamente a los señores accionistas, y por última vez, para el día 3 de Junio de 1931, a las 15 horas, en las oficinase de la Sociedad, calle Santa Elena N.° 1034, con objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio sobre el estado económico de la Sociedad.
2.° Liquidación anticipada de la misma.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo dispone el artículo 40 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1931. — Julián Goitia, secretario.

e18 mayo N.° 10.579 v3 junio

PRIMER INSTITUTO DIETETICO ARGENTINO
Convocatoria Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 10 de Junio de 1931, a las 18 horas, en el local social, calle Asamblea N.° 35, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Reducción del capital suscripto al 50 por ciento.

Nota: — Para tener acceso a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar en la Secretaría, sus acciones o recibos bancarios del depósito de las mismos, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — El Directorio.

e21 mayo N.° 10609 v9 junio.

AZUCARERA DE CUYO
Sociedad Anónima

Convocatoria para la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día Viernes 12 de Junio de 1931, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 1370, piso 13, escritorios N.° 344 al 348.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la situación de la Sociedad y medidas a adoptar.
2.° Perspectivas de la concesión en relación al campo y resoluciones.
3.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionista que deberá depositar sus acciones o certificados bancarios tres días antes de la fecha fijada para que la Asamblea tenga lugar.

Buenos Aires, Mayo de 1931. —El Directorio.

e-22 mayo N.° 10.618-v-10 junio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de un cerco de mampostería de ladrillos en el terreno de propiedad de esta Comisión, sito en la intersección de las calles San Juan esquina Balcarce, de esta Capital (esquina N. O.), de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y bases de licitación, que se suministrarán a los interesados en la Oficina de esta Comisión, calle Maipú N.° 1220, de esta Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. — Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina el día 30 de Junio a las 16 y 30 horas. — El Secretario.

v-30 junio.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la concesión publicitaria en tableros anunciadores a colocarse en las oficinas de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación el 26 de junio de 1931 a las 17 horas.

Buenos Aires, Mayo de 1931.

v-26 junio.

Expediente 4429 D|26

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 23 de Mayo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Zárate.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26 Distrito (Pergamino).

Benjamín A. Rocha, Jefe Dirección de Correos.

v30 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para acordar concesiones para la explotación, publicitaria de los formularios de la Administración, buzones pilares, aparatos expendedores de timbres, banderolas de las máquinas obliteradoras y postes telegráficos.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles, y de 9 a 12 los sábados, a la oficina de Compras de Correos y Telégrafos Casa Central, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la respectiva licitación y en las siguientes fechas:

Formularios, el 27 de Mayo a las 17 horas.

Buzones pilares, el 29 de Mayo a las 17 horas.

Aparatos expendedores de timbres, el 1.° de Junio a las 17 horas.

Máquinas obliteradoras, el 5 de Junio a las 17 horas.

Postes telegráficos, el 8 de Junio a las 17 horas.

v.. junio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 22 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Fernando y Arroyo Negro.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.° Distrito, Pergamino. — Raúl D. López, Jefe de Dción. de Correos.

v-27 junio.

Expte. 50.541 D. C.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Termas del Río Hondo y Lezcano (Dto. 10°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 10.° Distrito, Santiago del Estero.

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v20 junio

Expte. 238 D. 14.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Gualeguay.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 14.° Distrito, Concepción del Uruguay.

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v20 junio

Expte. 864 D. 6.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 13 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Deán Funes y Ojo de Agua.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 6.° Distrito, Córdoba.

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v19 junio

Expte. 2112 D. 6.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Jesús María y Ascochinga.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 6.° Distrito, Córdoba.

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v20 junio

Expte. 242 D. 13.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 15 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Saladas y Mburucuyá.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 13.° Distrito, Corrientes.

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v22 junio

Expte. 388 D. 13.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 15 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Miguel e Itá Ibaté.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 13.° Distrito, Corrientes.

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v22 junio

Expte. 2145 D. 3.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 13 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Bragado.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del tercer Distrito, Mercedes (B).

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v19 junio

Expte. 1779 D. 2.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 13 de Mayo para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de La Plata.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 2.° Distrito, La Plata.

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v19 junio

Expte. 596 D. 5.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 15 de Mayo para la ejecución del servicio de correspondencia entre San José del Rincón y San Javier.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito, Santa Fe.

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v22 junio

Expte. 2884 D. 5.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 16 de Mayo para la ejecución del servicio de intercambio de correspondencia con las Sucursales y Estafetas y recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de San Fe (Distrito 5.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito, Santa Fe.

Benjamín A. Rocha, Jefe de la Dirección de Correos.

v23 junio

Expte. 24.482 D. 33.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde el 15 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Colonia Clorinda y Puerto Pilcomayo (Dto. 33.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33.° Distrito, Resistencia.

Benjamín A. Rocha, Jefe de la Dirección de Correos.

e22 junio

POLICIA DE LA CAPITAL

En los días del mes de Junio del año 1931, a las horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas, para atender servicios de la Policía, durante el año 1931:

Junio 25, a las 14 horas. — Racionamiento para el personal de tropa del Cuerpo de Bomberos.

Junio 25, a las 14 y 15 horas — Racionamiento para el personal de tropa del Regimiento de Policía Montada.

Junio 25, a las 14 y 30 horas — Racionamiento para los asilados en la Alcaidía de Menores.

Junio 25, a las 14 y 45 horas — Racionamiento para detenidos.

Junio 25, a las 15 y 30 horas. — Herraje de la caballada de la Repartición.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1931. —

v25 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de cien mil hojas de papel engomado, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Rivadavia 1665, de 11 a 16 horas (Sábado de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en esta Administración el día 26 de Junio próximo a las 16 horas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. —

v-26 junio.

SOCIEDA DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 16 de Junio próximo a las 15.45, para la provisión de aves y huevos durante el término de cuatro meses, a contar desde el 1.°, de Junio del corriente año. — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v16 junio

Llámase a licitación pública para el día 16 de Junio próximo a las 15.30, para la provisión de artículos de almacén, fideos y similares, durante el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de Junio del corriente año. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v16 junio

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 2 de Junio 1931, a las 14 y 30 horas tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación correspondiente al vencimiento del 15 de Junio y 1.° de Julio respectivamente, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 1907. — Ley 4.600 con cupón Diciembre 15 de 1931, $ o|s. 544.900 v|n.

Crédito Argentino Interno 1910. — Ley 6300, con cupón Enero 1.° de 1932, $ o|s. 81.200 v|n.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor, dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuya circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring-Brothers y Co., Ltda, Londres hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al vencimiento respectivo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — El Secretario Gerente.

v-2 junio.

CAJA DE CONVERSION

Llámase a licitación por el término de ciento ochenta días, a contar del de la fecha, para la provisión de papel afiligranado para la impresión de billetes de moneda nacional, en la cantidad, calidad y condiciones que se especifican en el pliego de condiciones aprobado por resolución del Excmo. Señor Ministro de Hacienda, fecha 2 de Marzo ppdo., copia del cual se entregará a los interesados que lo soliciten en la Secretaría de la Caja de Conversión, calle San Martín 275, todos los días hábiles desde la hora 13 a la 16. — El Secretario.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1931. — Ernesto Mallea Gil.

v-31 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada (2da. convocatoria), para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Junio de 1931, de los siguientes artículos:

Combustible—

8.000 kilos carbón Glasgow de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
18.000 kilos carbón Cardiff en briquetas, de la mejor calidad.

Almacén—

150 kilos de azúcar R. A., en terrones.
420 kilos de azúcar Tucumana, de 1ra.
1.190 kilos de azúcar Tucumana, de 2da.

La licitación se llevará a cabo el día 29 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran, en el local de la Dirección, Paseo 2113.

Por más datos, planillas, pliegos, etc., dirigirse a la Secretaría, de 12 a 18 horas (día hábil).

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931.— La Dirección.

v29 mayo.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a 2.ª licitación privada para el día 1.° de Junio a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan; Exp. 202-C-931:

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Para panadería—

50.000 kilos harina "000".
1.000 kilos sal gruesa de primera calidad.

Para fideería—

15.000 kilos harina "000".

Combustible—

20.000 kilos briquetas de carbón "Cardiff".

Artículos varios—

20 unids. copiadores, tamaño oficio, 500 hojas c|uno, b|calidad.
1.000 mts. cinta de hilera blanca.
60 mts. brin blanco de 1m50 de ancho.
50 docenas carreteles de hilo blanco N.° 40.
30 gruesas botones de hueso blanco de 12 mm.
20 gruesas botones de hueso negro, de 12 mm.
20 gruesas botones de hueso negro, de 20 mm.
50 metros soutach plateado.
2.000 unidades ladrillos de cal, buena calidad.
1.000 kilos cemento portland.
1.000 kilos cal de Córdoba.

Artículos de racionamiento—

5 kilos ají picante molido.
200 kilos aceite de oliva de segunda calidad, peso neto.
250 kilos arroz Carolina de primera calidad.
1.200 kilos arroz Bremen de primera calidad.
550 kilos azúcar Refinería Argentina.
800 kilos azúcar Tucumana de primera calidad.
2.000 kilos azúcar Tucumana de segunda calidad.
5 kilos achicoria.
10 kilos conserva de tomates en tarros de 100 y 200 gramos c|u.
1 kilo nuez moscada.
40 kilos orejones de duraznos extrafinos, peso neto.
40 kilos sal fina.
1.000 kilos sal gruesa.
15.000 litros leche pasteurizada, fresca, en densidad y gordura.
150 kilos manteca fresca.
20.000 kilos carne vacuna de primera, libre de cogote y garrón, provisión diaria.
50 kilos tocino fresco, gordo.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — El Secretario.

v1.° junio

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Licitación privada.

Segundo llamado a licitación privada para la provisión al Establecimiento de los artículos de consumo que se necesitarán durante el mes de Junio próximo.

Carne y derivados—

1.450 kilos carne de vaquillona, libre de pecho, cogote y garrón, comprendiendo 480 kilos de asado, 720 kilos de puchero, 170 kilos de carnaza y 80 kilos de carne picada.
40 kilos salchicha especial.

Leche—

4.500 litros leche fresca con gordura y densidad reglamentaria.

Combustible—

6.000 kilos carbón Glasgow horquillado libre de polvo y tierra y entregado en el Instituto.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Instituto en presencia de las personas que concurran al acto y con la intervención de la H. Comisión de Superintendencia de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, del Instituto Tutelar de Menores y del Patronato Nacional de Menores, el día 2 de Junio próximo a las 15 y 30 horas.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Instituto, calle Curapaligüe 727.

Instituto Tutelar de Menores, Mayo 26 de 1931.

v2 junio

INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS SORDOMUDAS

Santa Fe 4130

Llámase a licitación privada para proveer al Establecimiento de los siguientes artículos de uso y consumo que se necesitarán durante el mes de Junio próximo:

Artículos de limpieza—

3 docenas agua Jane.
1 docena Brasso.
10 tarros brillantina Royal.
2 tarros cera Comercio.
2 docenas estropajos.
1 docena escobas.
1 docena franelas (p. muebles).
100 kilos jabón amarillo estacionado.
10 tarros Puloil.
3 docenas sapolios faja azul.
20 kilos soda cristal.
2 docenas trapos de piso 60 x 70.

Combustible—

500 astillas leña sauce.
500 kilos leña quebracho.
300 kilos carbón leña fuerte.
4.000 kilos carbón Glasgow para cocina (zarandeado).
500 kilos carbón coke.

Fruta—

80 docenas de fruta surtida de estación, de buena calidad.

Leche y manteca—

500 litros leche pasteurizada.
20 kilos manteca fresca.

Papas y batatas—

500 kilos papas de 1.ª, francesa o Mar del Plata.
300 kilos batatas.

Verduras—

2 docenas atados acelgas.
5 docenas ajíes.
1 kilo ajos.
2 docenas alcauciles.
10 kilos cebollas.
2 docenas atados espinacas.
2 docenas atados espárragos.
10 docenas lechuga.
2 atados orégano.
20 repollos.
20 coliflores.
30 atados verduras surtidas (zanahoria, puerros, nabos, apio y perejil).
10 zapallos.
10 docenas tomates.
10 docenas zapallitos.
10 kilos chauchas.
10 kilos arvejas.
1 docena remolacha.

Material, para talleres y ropería—

50 paquetes agujas marca Corazón.
50 paquetes agujas marca Singer.
3 cajas algodón hilvanar marca Ancla.
3 cajas algodón zurcir negro y blanco.
1 caja algodón punzó.
2 cajas alfileres N.° 3.
1 pieza cotonada lisa s|muestra.
1 pieza elástico ancho y angosto.
1 caja hilo N.° 1, marca M. C. D.
2 piezas nanzú.
1 docena servilletas de hilo.
10 metros sarga azul marino, según muestra.
3 docenas toallas algodón.

Las propuestas serán abiertas el día Lunes 1.° de Junio a las 16 horas, en presencia de los interesados y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán en la forma y en la cantidad solicitadas.

Por más datos, pliego de condiciones etc., dirigirse al Instituto, cualquier día hábil, de 14 a 17 horas. — La Dirección.

v1.° junio

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Junio próximo, las cantidades aproximadas de los artículos detallados, a continuación:

Artículos de carnicería—

10 k. de carne de cerdo fresca a elección; 1.100 k. de carne de vaca especial de 1.ª, a elegir entre cuadril, nalga o falda; 10 k. de cima de ternera; 45 k. de lomo de vaca de 1.ª; 10 k. de panceta; 10 sesos de vaca.

Pan, harina y factura—

1.600 k. de pan de 1.ª en panes franceses de 100 g. c|u. 10 k. de harina 000; 45 k. de factura surtida.

Leche y manteca—

1.700 litros de leche fresca con la densidad y gordura de ordenanza; 10 k. de manteca fresca.

Combustible—

6.000 k. de carbón Glasgow de 1.ª puesto en la carbonera; 200 k. de carbón de madera dura.

Verduras, frutas, papas y batatas—

100 cabezas de ajos grandes y sanos; 10 docenas de ajíes morrones; 20 apios cultivados; 5 k. de arvejas frescas; 30 k. de batatas grandes y sanas; 10 k. de chauchas sin hilos; 50 k. de cebollas grandes y sanas; 30 docenas de atados de espinacas; 30 docenas de lechugas; 40 docenas de nabos; 2.000 k. de papas de 1.ª blancas, tipo Mar del Plata; 40 docenas de puerros; 30 atados de perejil; 250 k. de repollos crespos bien arrepollados; 6 atados de radicha; 10 docenas de tomates grandes y sanos; 40 docenas de zanahorias; 20 k. de zapallo de angola bien sazonado; 6 docenas de zapallitos frescos; 30 atados de albahaca; 800 naranjas de 1.ª o el equivalente en otras frutas a elegir.

Lavado y planchado de ropa—

30 blusas de cocina; 600 blusas de brin; 200 bolsitas para ropa; 90 camisas de plancha; 200 camisas de diario; 250 camisetas; 250 calzoncillos; 90 colchas; 50 cuellos; 60 delantales de cocina; 60 delantales azules; 150 guard-

polvos; 20 manteles; 1.500 pañuelos; 500 pantalones de brin; 500 pares de medias; 400 repasadores; 280 sábanas; 350 toallas de baño; 550 toallas de mano; 10 gorros de cocinero.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 29 del corriente a las 14 horas y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de febrero de **1915**.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Instituto, calle Avellaneda, 1825. — El Director.

v-29 mayo.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 22 de Junio próximo, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción de un edificio, en el terreno de propiedad del Consejo, calle Charcas 1668 y 1670, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General.

v-22 junio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 16 horas del 22 de Junio de 1931, para contratar la adquisición del material destinado al Taller de Reparaciones de la Repartición de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, Datos en D. Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-22 junio.

Llámase a nueva licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta las 15 horas del día 19 de Junio próximo, para contratar los trabajos de formación de jardines en el Instituto Bernasconi, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura. — Datos en la misma, Rodríguez Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General.

v-19 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 30 de Junio de 1931 a las 15 horas, para contratar las obras de construcción de un edificio destinado al funcionamiento de la Escuela N.° 23 de Saguier (Provincia de Santa Fe).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso), todos los días hábiles de horas 12 a 18 con excepción de los Sábados que deberán solicitarlos de 9 a 12. — El Secretario General.

v30 junio

Llámase a licitación pública por (30) treinta días, contados hasta las 15 horas del 11 de Junio próximo, para contratar el arrendamiento por tres años, del campo del Legado Bernasconi, ubicado en la Gobernación de Río Negro, Fracción C. Sección VI, Mitad Sud y Angulo Nord Oeste del Lote N.° 9, compuesto de 7.500 hectáreas, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en la Administración de Propiedades, Lavalle N.° 1556. — El Secretario General.

v16 junio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta **las 15 horas del día 10 de Junio próximo**, para contratar la adquisición de papel necesario para la impresión de El Monitor de la Educación Común, correspondiente a los meses de Abril a Diciembre del corriente año, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935.

El Secretario General

v16 junio

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Económicas
Charcas 1835

De acuerdo con la resolución del señor Delegado Interventor, llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la encuadernación de 2.824 tomos, aproximadamente, de libros, revistas y diarios, correspondientes a la Biblioteca de la Facultad.

El Pliego de Bases y Condiciones, puede retirarse cualquier día hábil en la Contaduría de esta Facultad y las propuestas se abrirán en la referida oficina (Charcas 1835, segundo piso), el día 5 de Junio a las 9 horas. — El Secretario.

v5 junio

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Paraná 1048

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo de 1931, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Horas 14 — Reparo de los techos del edificio principal del Cuartel ocupado por el Regimiento N.° 2 de Infantería.

Horas 14,15 — Construcción de tres locales para oficinas, para la Dirección General de Sanidad, en el Hospital Militar Central.

Hora 14,30 — Construcción de dos galpones, en ídem.

Liniers

Horas 14,45 — Construcción de un pabellón de guardia en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 1 de Artillería Montada.

El Palomar

Horas 15 — Canalización horizontal para desagües pluviales del pabellón dormitorio "B" para Cadetes del Colegio Militar.

Campo de Mayo

Horas 15,15 — Construcción de cuatro tinglados para caballerizas, en el Regimiento N.° 8 de Infantería Montada.

Horas 15,30 — Construcción de cuatro tinglados para caballerizas, en el Regimiento N.° 10 de Caballería.

Horas 15,45 — Reparo de locales del Hospital de Infecciosos.

La Plata

Horas 16 — Construcción de dos tinglados para alojamiento de ganado en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 7 de Infantería.

San Nicolás

Horas 16,15 — Reconstrucción del depósito de forrajes, del II Batallón de Zapadores Pontoneros.

Paraná

Horas 16,30 — Reparaciones que requiere el edificio principal que ocupa el III Batallón de Zapadores Pontoneros.

Mendoza

Horas 16,45 — Construcción de un local destinado a depósito, en el Cuartel que ocupa el I.° Grupo de Artillería Montada.

San Luis

Horas 17 — Construcción de 5 tinglados para caballerizas, en el Regimiento N.° 4 de Caballería, en Villa Mercedes.

Horas 17,15 — Construcción de cuatro tinglados en el Cuartel del IV.° Grupo de Artillería a Caballo.

Horas 17,30 — Ampliación y reconstrucción de instalación de agua y desagües en baños y w. c. y cocina de tropa, en ídem.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, el día 23 de Mayo de 1931, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Abril de 1931. — Luis E. Schulze. Teniente Coronel, Secretario.

v28 mayo.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Exptes: PH.-705.961, PH.-106.110 y CR.-104.797. — Llámase a licitación pública para el 8 de Junio próximo de 14 a 15 horas, para provisión **cañerías conducción agua y vapor**, pliego 1.565; **Cañería conducción petróleo**, 1.567; **tarrajas y repuestos**, 1.568.

Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v8 junio

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expediente 7340-DC-931). — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de cuero, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comerical, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de **12 a 15 horas.**

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de Junio próximo a las **15 horas**, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v-15 junio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 1.500 metros cúbicos de arena de grano mediano, con destino a la construcción de las obras de saneamiento que se ejecutan en la ciudad de Avellaneda, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso hasta el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 18 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v28 mayo

Expte. 3078 DP. 930.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de 1.500 toneladas métricas de leña para las instalaciones mecánicas del Distrito Tucumán, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del citado Distrito de la ciudad de Tucumán.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente en dicho Distrito hasta el día 28 de Mayo próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, primer piso, hasta el día 3 de Junio próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v28 mayo

Expediente 6999-D-C. 931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 toneladas de sulfato de aluminio férrico, destinado a las necesidades de la Institución, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 1.° de Junio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 20 de 1931. —J. Ivaldi, secretario.

v-5 junio.

Exp. 7263-D-P. 931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación de las obras de provisión de agua a la ciudad de Catamarca (instalación de conductos maestros para separar los servicios de las partes alta y baja de la ciudad y extensión de la red de distribución), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 2 de Junio próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 8 del mismo mes, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. —J. Ivaldi, Secretario.

v-2 junio.

Exp. 7446-D-P. 931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 100 toneladas de mastic asfáltico, con destino a las Obras de Saneamiento que se ejecutan por Administración en la Ciudad de Avellaneda, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 3 de Junio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931 .—J. Ivaldi, Secretario.

v-3 junio.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública, hasta el día 9 de Junio próximo, a las **14 horas**, para la ejecución de las obras de sistematización del camino de Merlo a Lobos pasando por Marcos Paz, Prov. de Buenos Aires, que se atenderá con el producto de la sobretasa a la nafta.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v- 9 junio

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 de Junio próximo, a las **14 horas**, para la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el Arroyo Santa Catalina, en el camino de Río IV a Holmberg (Prov. de Córdoba).

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-15 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 1.° de Junio próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de 3.400 m3. de arena granítica, destinada a la construcción del camino de Bahía Blanca a Puerto Militar, **provincia de Buenos Aires.**

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Abril . . de 1931. —

v-1.° junio.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O. C. 2161|30

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 11 de Junio de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11,30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v-11 junio.

Expediente O. C. 254|31. — Llámase a licitación pública, para la provisión de cajas graseras de acero fundido.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, el día 24 de Junio de 1931, a las **14.20 horas**, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de pesos 2.00 moneda nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de **11.30 a 16** y los sábados de **9 a 11 horas.** — La Administración.

v-24 junio

Llámase a licitación pública, para la provisión de guardaganados para trocha de 1.676 m., que se tramita con expediente O. C. 1688|30 A. 1.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 17 de junio próximo, a las **14.20 horas**, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados, previo pago de la suma de pesos 2.00 moneda nacional, de la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes, a viernes de **11.30 a 16 horas**, y sábados de **9 a 11 horas**. — La Administración.

v-17 junio

Llámase a licitación pública, para el día 3 de Julio próximo, a las **14.20 horas**, para adjudicar la concesión de operaciones de descarga, apilaje, entrega, de azúcar en bolsas, vino en cascos, pasas en cajones, minerales en bolsas y mercaderías generales, estación Puerto de la Capital, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, los días lunes a viernes de **11.30 a 14** y de **16 a 18 horas** y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo, lleva el número 21|30 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-3 julio

Expediente O. C. 2196|30 A. 1. — Llámase a licitación pública para la provisión de tubos y serpentinas para sobrecalentadores de locomotoras.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° p., el día 30 de Junio de 1931 a las **14.20 horas**, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de pesos 5.00 moneda nacional, en la Tesorería Gral., todos los días hábiles, lunes a viernes de **11.30 a 16** y los sábados de **9 a 11 horas**. - La Administración.

v-30 junio

Expediente O. C. 76|31

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y útiles generales.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso el día 16 de Junio de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 5.00 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11,30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v-16 junio.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Junio de 1931, a las **14.20 horas**, para adjudicar la concesión del servicio "Transbordo de mercaderías generales y cargas a granel, carga, descarga a y de vagón a galpón y arreglo de cargas en vagones de tránsito en estación Añatuya", de acuerdo al pliego de condiciones, que puede ser consultado y retirado en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11 horas y en la estación Añatuya del F. C. N. Argentino.

La apertura de ofertas se verificará en la mencionada oficina en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v10 junio

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor Diesel marino de 400 HP. efectivos, de inyección sólida, para la propulsión de una chata barrera y de todas las máquinas auxiliares para la misma.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 5 de Junio de 1931, a las 15 horas.—Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en esta Inspección General abonando $ 20,00 moneda nacional en papel sellado nacional. (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v5 junio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la **Sucesión de don Pedro P. Goytía, Cónsul General Argentino en Río de Janeiro, (Brasil)**, para que por sí o apoderado comparezca a contestar los cargos que en contra del nombrado ex funcionario surgen del expediente (Cuenta N.° 2610|930), mientras desempeñó las funciones en el año 1929 de Encargado de la Oficina Consular de la citada ciudad, o en su defecto ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de $ 13.304.53 o|s. importe del mencionado cargo, con más la cantidad de pesos 15.00 m|n. en concepto de reposición de fojas, y sin perjuicio de depositar el importe a que ascienda la presente publicación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 36.
e16 mayo s|pp. N.° 1796 v28 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a doña **Leticia Herrera de Ramos**, ex encargada de la estafeta de Correos de Brea Pozo, Santiago del Estero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, conteste al cargo que por ($ m|n. 20.37), veinte pesos con treinta y siete centavos moneda nacional se le formula por Resolución N.° 2417 de fecha 28 de Abril de 1931, en virtud de haber sido declarada responsable del extravío del valor declarado N.° 41, de Ausonia, Córdoba, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 24.
e16 mayo s|pp. N.° 1797 v28 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Andrés F. Cancxa, ex encargado de la estafeta "Avia Terai" Sub Dto. Resistencia) de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de ($ 66.50 m|n.) sesenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional de c|legal, importe del déficit $ 17.50 m|n. dejado por el nombrado en la dependencia precitada y pesos 25.— y $ 24.— m|n. por reposición papel sellado de actuación y edictos, todo bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 30 m|n.
e16 mayo s|pp. N.° 1798 v28 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Claudio Dessaunet, ex jefe de la oficina de Correos de "Empedrado" Dto. 13, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste el cargo que le fué formalizado por resolución N.° 2536, por la suma de $ 7.310.23 m|n. siete mil trescientos diez pesos con veintitrés centavos moneda nacional, importe de la deuda que tiene pendiente con la Dirección General de Correos y Telégrafos, todo bajo apercibimiento en caso contrario de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 24 m|n.
e16 mayo s|pp. N.° 1799 v28 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **César Luque Lobos**, ex empleado de la Defensa Agrícola (Ministerio de Agricultura), para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 877,50 m|n.) ochocientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal; importe del déficit dejado por el nombrado en la dependencia precitada y $ 21,60 y pesos 45 m|n., por publicación de edictos y reposición papel sellado de actuación, todo bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. —Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 30 m|n.
e-28 mayo N.° 1.801-s.p.p.-v-9 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **D. Ricardo Fontana**, para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste el cargo, que por resolución N.° 5616, del 10 de Noviembre de 1930, se le formalizó en su contra por la suma de $ 7.254,59 m|n., importe del déficit producido durante su actuación como empleado de la Tesorería de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, del Ministerio de Agricultura, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivas las disposiciones del art. 74 de la Ley 428. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ m|n. 21,60.
e-28 mayo N.° 1.800-s.p.p.-v-8 junio.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1044 de las O. O. de Aduana se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la firma **Corsfield Trading Ltd.** y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente en el expediente 85, letra G, año 1931, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Asesoría y Sumarios, Mayo 22 de 1931. — León Rebollo Paz, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v1.° junio

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Gon que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931. —El Secretario. v-3 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benjamín Delgado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1931. — El Secretario.

v-3 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Héctor León Tejerina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1931. — El Secretario.

v27 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Urruti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — El Secretario. v26 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Lucas Meffe, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931. — El Secretario.

v27 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Nicolás Pretelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — El Secretario.

v27 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Pedro Alejandro Dorado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — El Secretario.

v27 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Lucio Belmonte, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — El Secretario.

v27 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Mura, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — El Secretario.

v26 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Cortina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — El Secretario.

v26 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Narciso Fernández, que** deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar **ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.**

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — El Secretario.

v9 junio.

**Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pugliesi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1931. — El Secretario.

v9 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Pañavecino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — El Secretario.

v9 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Salvador Mercado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1931. — El Secretario.

v-28 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo dpositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Sperat, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Calle Córdoba 1868) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 16 de 1931. —El Secretario.

v-28 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Serviliano Cáceres, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931. — El Secretario.

v-2 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Leonardo Vidale** Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — El Secretario.

v5 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Alejandro Zanollo,** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — El Secretario.

v5 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Lijlewts Wan Alcosy,** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — El Secretario.

v5 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Anselmo Laurini,** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1931. — El Secretario.

v-28 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, **se hace saber a todos los que tengan qeu alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Goryl, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución** (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — El Secretario.

v12 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Lorenzo González** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — El Secretario.

v19 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Galli, que** deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — El Secretario.

v9 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Frick, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931. — El Secretario.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Francisco Larrea, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931. — El Secretario.

v-16 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gani Zenum, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1931. — El Secretario. v-2 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado **en esta Caja Nacional de Jubilaciones y** Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Castelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificarse ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931. — El Secretario.

v-16 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Vichi,** procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931. — L. Doynel, secretario.

e23 mayo s|p.p. 8.896 v30 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Andruchescon,** procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1931. — R. S. Naón hijo, secretario.

e-16 mayo N.° 8.855-s.p.p.-v-27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Sánchez (a) "El Flaco",** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-19 mayo 8877 s|p.p. v-24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado número 10, cítase a **Alfredo J. Ruanova**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e28 mayo s|pp. 8899 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Julio del Río**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e28 mayo s|pp. 8900 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Próspero López**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e28 mayo s|pp. 8901 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Cafone o Luis Angel Capone o Luis Arce (a) "Trompa"**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e28 mayo s|pp. 8902 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Luis Alberto Brieza**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e28 mayo s|pp. 8903 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jaime Llovet**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e28 mayo s|pp. 8904 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Federico Hardt**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1930. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 mayo s|pp. 8905 v3 julio.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Virtudes Alvarez o Alvarez de Menoyo**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-28 mayo N.° 8.897-s.p.p.-v-3 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Sarlengo o José Pascual**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1931. — R. S. Naón hijo, secretario.

e-28 mayo N.° 8.898-s.p.p.-v-3 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Moisés Marcovich**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — R. S. Naón, (hijo), secretario.

e28 mayo s|pp. N.° 8906 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por **treinta días, a contar desde la primera** publicación del presente, a **Leopoldo Haas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-19 mayo 8878 s|p.p. v-24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Thure Gyllenkrok**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 mayo s|pp. N.° 8907 v3 julio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al señor **León Heffese**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial en turno.

Buenos Aires, Mayo de 1931. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e28 mayo s|pp. N.° 8908 v30 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital a cargo del doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los señores **Ziege Hermanos**, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos (apremio), ante la Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial en turno.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e28 mayo s|pp. N.° 8909 v30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ramón D. Pacheco**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 mayo s|pp. N.° 8910 v3 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Emilio Marcovich**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e28 mayo s|pp. N.° 8911 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 31.ª de la Capital, se cita y emplaza al ex propietario de la finca que se determinará, de acuerdo con el auto dictado en el expediente Fisco de la Nación contra Deudores Desconocidos, para que previa publicación de edictos dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, concurra a abonar el Impuesto de Contribución Territorial de la finca calle Avellaneda 2144, año 1924, Circunscripción 5.ª, Partida 3360, importe de pesos trescientos noventa y siete con ochenta centavos. De acuerdo con la disposición del artículo 18 de la Ley 11.285, el presente edicto se publicará en el Boletín Judicial y Boletín Oficial.

e-19 mayo s|p.p. 8880 v-6 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Suseirchi**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e-15 mayo 8817 s|p. p. v-20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Amelia Felisa Cambiasso**, procesada por el delito de fal. y sustracción documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Luis Barrenechea, secretario.

Buenos Aires, Abril 17 de 1931. —

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Gustavo Szmidt y Gregorio Scherbina**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por estafa, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e16 mayo s|pp. 8848 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, **se cita, llama y emplaza al prófugo Juan Policarpio Porta**, procesado por el deli-

to de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.
e16 mayo s|pp. 8849 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Fernando Rojas Geraldo**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e16 mayo s|pp. 8850 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, **doctor don Ignacio C. Irigoyen**, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Miguel y J. Díaz**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.
e16 mayo s|pp.8851 v22 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera do con las disposiciones de la ley. publicación del presente, al prófugo **Ramón Briamonti**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — **Luis Doynel, secretario.**
e-15 mayo 8815 s|p. p. v-20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Blanco**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e15 mayo N.° 8837 s.p.p. v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arnaldo J. R. Vacazza**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e15 mayo N.° 8838 s.p.p. 20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **N. Ferrari**, procesado por el delito de **violación de domicilio y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación** del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e15 mayo N.° 8828 s.p.p. v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Homero Picom**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e15 mayo N.° 8829 s.p.p. v20 junio

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Magdalena Echeverría o María Echeverría o Echeverry o Etchevérry**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9, y Secretaría número 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Julián C. Alderete, secretario.
e15 mayo N.° 8830 s.p.p. v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel Pinto**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disqosiciones de la ley
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-30 abril N.° 8759-s.p.p.-v-8 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Moyano**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, 5 de Mayo de 1931. — R. S. Naón hijo, secretario.
e-16 mayo s|p.p-8857-v-22 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Isaac Raiter**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1931. — R. S. Naón hijo, secretario.
e-16 mayo N.° 8.853-s.p.p.-v-22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Avelino Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.— Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e19 mayo N.° 8872 s.p.p. v24 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Absalón Ibarra**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigué por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Just. ia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.
e-16 mayo s|p.p.-8861-v-22 junio.

Por disposición del señor Juez, doctor Rodolfo Ramos Oncto, emplázase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña **María Esnal o Catalina María Esnal Sulaica** cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 25.
Buenos Aires, Abril veintidós de 1931. — Ubaldo Romero, secretario.
e-30 abril N.° 8.774-s.p.p.-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salomón Pelman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 30 de 1931. —Ignacio J. Albarracín, Angel M. Cordero, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-13 mayo N.° 8.809-s.p.p.-v-19 junio.

El Juez Nicolás Gonzalez Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Benigno García**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Abril 15 de 1931. — Luis F. Jaen, secretario.
e-30 abril N.° 8.765-s.p.p.-v-8 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Vicente Suárez**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, 17 de Abril de 1931. — R. S. Naón, hijo, secretario.
e-30 abril N.° 8.757s.p.p.-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. A. González Oliver, cítase por treinta días, a **Juana Argüello**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de persona, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1931. — Hernán Elizalde, **secretario.**
e16 mayo s|pp. 8843 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Carlos Ypadia o Espadín**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1931. — **Héctor E. González, secretario.**
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.
e16 mayo s|pp. 8844 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Napoleón Federici**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1931. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-16 mayo N.° 8.852-s.p.p.-v-22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Corradino Del Riccio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.— Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e19 mayo N.° 8874 s.p.p. v24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Maximino González**, procesado por el delito de abuso de arma, lesiones y corrupción, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e19 mayo N.° 8871 s.p.p. v24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Renato Sanguine**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1931. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-16 mayo N.° 8.854-s.p.p.-v-22 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Antuña o Ontuña o Ontuna**, procesado por el delito de homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1931.— R. S. Naón hijo, secretario.
e-16 mayo N.° 8.856-v-s.p.p.-v-22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Humberto Vitales y Joaquín Reynoso, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publica-**

ción del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e15 mayo N.° 8832 s.p.p. v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Rodríguez Míguez**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e15 mayo N.° 8833 s.p.p. v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Gerónimo Carballo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e15 mayo N.° 8834 s.p.p. v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mario Villanueva**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e15 mayo N.° 8835 s.p.p. v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio C. Bernasconi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e15 mayo N.° 8836 s.p.p. v20 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Enrique Rossi, procesado por quiebra, a fin de** que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Luis Doynel, secretario.
e15 mayo N.° 8818-s|p. p. v20 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos **Haig Paparziani y Mardiros Kledgien**, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Luis Doynel, secretario.
e15 mayo N.° 8819-s|p. p.-v20 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Lavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Silverio García y Claudio García**, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Luis Doynel, secretario.
e15 mayo N.° 8820-s|p. p.-v20 junio

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción, doctor Antonio Lamarque, interinamente a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, al doctor **Filemón Alba Posse**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo, que por reposición de sellado le sigue el señor Agente Fiscal en la causa N.° 10895, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 4128.
Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso, sobre Lavalle, al centro.
e15 mayo N.° 8821-s|p. p.-v20 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eusebio J. Rapossi**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1931. — Luis Doynel, secretario.
e15 mayo N.° 8822-s|p. p.-v20 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Zigmundo Obstbaum y Moisés Golubchin**, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1931. — Luis Doynel, secretario.
e15 mayo N.° 8823-s|p. p.-v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, interinamente a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Melitón Quiroz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de homicidio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e15 mayo N.° 8824-s|p. p.-v20 junio

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, en el expediente Fisco Nacional contra Deudor Desconocido, que se tramita por la Secretaría a cargo del doctor Carlos G. Marín, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, se cita y emplaza al ex propietario de la casa calle Avellaneda 2736 al 40, de esta Capital, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial de dicha propiedad correspondiente a los años 1914, a 1923, de la Circunscripción 5.ª, bajo partida 4367 A, 4508 A y 4619 A, bajo apercibimiento indicado en la misma disposición legal y previa publicación del presente en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses.
Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — Carlos G. Marín, secretario.
e15 mayo N.° 8825-s|p. p.-v2 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción en lo Criminal, cítase a **Amilcar Torre**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1931. — Praxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicio, calle Lavalle y Uruguay.
e15 mayo N.° 8826-s|p. p.-v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Francisco Montemagno**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e15 mayo N.° 8827-s|p. p.-v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Carlos García**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-15 mayo 8813 s|p. p. v-20 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Miguel Moratal**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Luis Doynel, secretario.
e-15 mayo 8814 s|p. p. v-20 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Fritz Rempt y Harold Fischer**, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Luis Doynel, secretario.
e-15 mayo 8816 s|p. p. v-20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Samuel Schwarberg**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e-13 mayo N.° 8.802-s.p.p.-v-19 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **Salvador Zacarías**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — J. M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-13 mayo N.° 8.803-s.p.p.-v-19 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **Fichel Goldstein**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — J. M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-13 mayo N.° 8.806-s.p.p.-v-19 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Margarita Martínez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e-13 mayo N.° 8.808-s.p.p.-v-19 junio.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Basilio Rodríguez González**, cuyo juicio tramita por la **Secretaría N.° 15.**
Buenos Aires, Marzo 25 de 1931. — F. Méndez Casariego, secretario.
e13 mayo s. p. p. N.° 8789 v19 junio

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Battista Romussi o Romessi**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 16.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1931. — José M. Sagasta, secretario.
e13 mayo s|p.p. 8.790 v19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Horacio Sorarrain**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e13 mayo s|p.p. 8.791 v19 junio

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Ismael Auad**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — José L. Urdapilleta, secretario.
e13 mayo s|p.p. 8.792 v19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime Llavallol, interinamente a|c. Juzgado N.° 10, cítase a **Benjamín o Naun Fridman**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e13 mayo s|p.p. 8.793 v19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gerardo Morgenstein**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 25 de 1931. — M. Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e13 mayo s|p.p. 8.794 v19 junio

El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de don **Francisco Lagomarsino**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Abril 27 de 1931. — Arturo A. Fauvety, secretario.
e13 mayo s|p.p. 8.795 v19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Nuncio Raetano**, a fin de que, dentro del término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Abril 27 de 1931. — César S. Vásquez, secretario.
e-13 mayo s.p.p. N.° 8.796-v-19 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Miguel Capus**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 7 de Mayo de 1931.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 mayo s|p.p.-v-8.862-v-22 junio.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital, Dr. Horacio Bouquet, Secretaría del infrascripto, se llama a los herederos y acreedores de **Ramón López o José Ramón López**, para que en el término de treinta días, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Abril 21 de 1931. — Emilio Castro, secretario.
e30 abril s|pp. 8740 v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Sentencia en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Benjamín García Torres, Secretaría del doctor Rogelio F. Singulany, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rómulo Celia**, procesado por multa impuesta por el Departamento Nacional de Higiene, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría respectiva a estar a derecho en la causa **que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.**

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931. — Rogelio F. Singulany, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 5.° piso.
e16 mayo s|pp. 8846 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Lozada**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 17 de Abril de 1931.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
-30 abril N.° 8.760-s.p.p.-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime Llavallol, cítase a **James Lempart**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 17 de 1931. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-30 abril N.° 8.761-s.p.p.-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Jaime Llavallol, cítase a **Francisco Pinter**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 17 de 1931. —J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-30 abril N.° 8.762-s.p.p.-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Haydée Marcelina Sausat Pourtalé, Noemí Epifania Sausat Pourtalé, María Laulbe Portalé y Nicanor Usez**, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de que, si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes.
Buenos Aires, Abril 22 de 1931. — Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-30 abril N.° 8.775-s.p.p.-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Salomón Bawnik**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 20 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-30 abril s.p.p. 8766-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salomón Pelman**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo **apercibimiento de declarársele rebelde.**

Buenos Aires, Abril 21 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-30 abril N.° 8.771-s.p.p.-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita a los que se consideren acreedores de la extinguida asociación denominada **"Sociedad de Fomento Pueyrredón Sud"**, a fin de que se presenten dentro del término de treinta días, a ejercer sus derechos por intermedio de la Secretaría N.° 34, bajo apercibimiento de que la liquidación se efectuará con los acreedores que se presenten.
Buenos Aires, Abril 23 de 1931. — Antonio E. Ramayón, secretario.
e-30 abril N.° 8.773-s.p.p.-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Luis Balovich**, para que comparezca a esta a derecho en la causa que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — César S. Vásquez, secretario.
e-2 mayo N.° 8.777-s.p.p.-v-9 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Mohamed Mahdmud**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 23 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-2 mayo N.° 8.778-s.p.p.-v-9 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Enzo Mora o Adolfo Mendoza**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1931.— R. S. Naón hijo, secretario.
e-2 mayo N.° 8.779-s.p.p.-v-9 junio.

El doctor Nicolás González Iramain, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, llama y emplaza por el término de 30 días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **David Rosemblum** y doña **Berta Klotzman de Rosemblum**, como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e2 mayo s|p.p. 8783 v9 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Jaime Llavallol, se cita, y emplaza a **Vicente Resta**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 20 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-30 abril N.° 8.767-s.p.p.-v-8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Santomingo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e30 abril s|pp. 8742 v8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita a **José Ricardo Rosenvald**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.— Praxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e19 mayo N.° 8873 s.p.p. v24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Jorge Tamayo Gavilán, Fernando Pombo y Juan López**, procesados por los delitos de homicidio y robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e19 mayo s|p.p. 8.864 v24 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Redó Yunyent o Junyent**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e19 mayo N.° 8866-s|-p.p.-v24 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ramón Taiano**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e19 mayo N.° 8867-s|p.p.-v24 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Fernández**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e19 mayo N.° 8868-s|p.p.-v24 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Núñez Ferro**, procesado por malversación caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e19 mayo N.° 8869-s|p.p.-v24 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publica-

ción del presente, al prófugo **Simón Diament**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento dé ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e19 mayo N.° 8870-s|p.p.-v24 junio

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 31.ª, de la Capital, se cita y emplaza al ex propietario de la finca que se determinará, de acuerdo con el auto dictado en el expediente Fisco de la Nación contra Deudores Desconocidos, para que previa publicación de edictos por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses concurra a abonar el Impuesto de Contribución Territorial, de la finca calle Nicasio Oroño, sin número, de la circunscripción quinta, partidas mil dos sesenta y cuatro sesenta y cinco, año mil nueve veinticinco y mil nueve veintiséis, por un total de ciento veinticuatro pesos con ochenta centavos; calle Canalejas veintiuno ochenta y siete, lotes veintinueve y treinta. Circunscripción quinta, partida veintinueve noventa y ochenta y tres mil ciento siete - treinta y uno ochenta y cuatro y treinta y cuatro setenta, año mil nueve catorce a mil nueve veintisiete, por un total de dos cientos cinco pesos con noventa y dos y calle Argerich, lote cinco, manzana veintisiete y dos siete seis, total pesos ciento cincuenta y dos con diez. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, el presente edicto se publicará en el Boletín Judicial y Boletín Oficial.

e-19 mayo s|p.p. 8870 v-6 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos C. Boulleud**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-19 mayo s|p.p. 8881 v-24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Federico Altuve**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavale, tercer piso.

e-13 mayo N.° 8.812-s.p.p.-v- 9 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías Antonopulos**, para que dentro de dicho término comparezca a notificarse en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-16 mayo s|p.p.-8863-v-22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Barile**, a fin de que dentro del término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el término expresado.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — César S. Vásquez, secretario.

e-2 mayo N.° 8781-s.p.p.-v-9 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Crampes**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — J. M. Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-13 mayo N.° 8.810-s.p.p.-v-19 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, se cita a **Isaac Sluvis**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-13 mayo N.° 8.811-s.p.p.-v-19 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Basilio Liatto**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e19 mayo s|p.p. 8.865 v24 mayo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Elisa Biffi, Elisa o Elisabeta Biffi o Elisa Semini de Biffi**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 19.

Buenos Aires, Abril 25 de 1931. — Arturo Pallejá, secretario.

e2 mayo s|pp. N.° 8784 v9 junio

Por disposición del señor Juez, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita a los que se consideren acreedores de la extinguida asociación denominada **Centro Valencia**, a fin de que se presenten dentro del término de treinta días a ejercer sus derechos por intermedio de la Secretaría N.° 35, bajo apercibimiento de que la liquidación se efectuará con los acreedores que se presenten.

Buenos Aires, Abril de 1931. — Ubaldo Romero, secretario.

e2 mayo s|pp. N.° 8785 v9 junio

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Emilia Lanzara o Emilia Lavisara**.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e2 mayo s|pp. 8787 v9 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Oscar Eugenio Ponzini**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 28 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e2 mayo s|pp. 8788 v9 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Nicolás Giamballista**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931. — Gregorio A. Soldano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e16 mayo s|pp. 8845 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Recoaro**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 abril s|pp 8748 v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Artemio Moreno, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos **Gregorio Novisky y M. Mendelsohn**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e30 abril s|pp. 8743 v8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Davico**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 abril s|pp 8744 v8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Saavedra**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 abril s|pp. 8745 v8 junio.

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Magdalena Echeverría o María Echeverría o Echeverry**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931. — Julián C. Alderete, secretario.

e30 abril s|pp. 8746 v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a los procesados **Emilio Especiale y Gaetano Belingeri (a) El Tano**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — [illegible] Elizalde, secretario.

e13 mayo s|pp. N.° 8800 v19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. Lamarque, a cargo N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Genaro Sánchez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e16 mayo s|pp. 8842 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Samuel César Paz, Zulema Paz y Celia F. Colmegna**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Abril 16 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e30 abril s|pp. 8752 v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Coderch**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 16 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 abril s|pp. 8753 v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Giménez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 20 de 1931. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e-30 abril N.° 8.768-s.p.p.-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción, cítase a **José Vázquez Casella**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931. — Pramedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e16 mayo s|pp. 8840 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita llama y emplaza por el término dé treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Fernando Ligouri**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sí así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle, centro.

e13 mayo s|pp. N.° 8801 v19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Hugo Rosales**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 28 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso

e13 mayo s|pp. N.° 8797 v19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Maller** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento de defraudación a la **Sociedad Comercial Israelita**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 28 de 1931. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e13 mayo s|pp. N.° 8798 v19 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta **días, a contar desde la primera publicación** del presente, al prófugo **José Moreno, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho** en el delito que es le imputa, bajo **apercibimiento de Ley.**

Buenos Aires, 17 de Abril de 1931.— R. S. Naón, hijo, secretario.

e-30 abril N.° 8.758-s.p.p.-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Manuel Hernández**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1931.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 mayo s|pp. 8887 v30 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel R. Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **Enrique Albizúa**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 mayo s|p.p. 8.890 v30 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Vázquez**, procesado por el delito de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e30 abril s|pp. 8747 v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Lorenzo Matía**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 17 de 1931. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-30 abril N.° 8.756-s.p.p.-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Gregorio Calvo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 28 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e13 mayo s|pp. N.° 8799 v19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enriqueta Valcarcel**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falso testimonio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e16 mayo s|pp. 8839 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Mauricio Feldman**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e16 mayo s|pp. 8847 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Ulloa**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e16 mayo s|pp. 8841 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor A. Lamarque, a cargo N.° 5, **se cita, llama y emplaza por el término de treinta días,** a contar desde la **primera publicación del presente a José Font, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.**

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. —**Rodolfo A. González, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e-13 mayo **N.° 8.804-s.p.p.-v-19 junio.**

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José María Castro Varela, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1931.— Luis Doynel, **secretario.**

e-13 mayo N.° 8.805-s.p.p.-v-19 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Carlos Segars, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 22 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e-2 mayo N.° 8776-s.p.p.-v-9 junio.

Por disposición del señor Juez de Primera **Instancia** en lo Civil, doctor **Rodolfo Ramos Oneto**, cita por treinta días, a **herederos y acreedores** de los bienes dejados **por fallecimiento** de don **Lorenzo Gandulla.**

Buenos Aires, Diciembre cinco de 1930. — Dámaso E. Palacio, secretario.

e-23 **mayo N.° 8.882-s.p.p.-v-30 junio.**

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto **se cite**, llame y emplace por el **término de treinta días**, a todos los que **se consideren** con derecho a los bienes **dejados por Juan Rodríguez Bergueiro, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término,** comparezca a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — Carlos N. Dóllera, secretario.

e-23 mayo N.° 8.883-s.p.p.-v-30 junio.

Por disposición del señor Juez, doctor **Rodolfo Ramos Oneto,** emplázase por el **término** de treinta días, a los que se **consideren** con derecho a los bienes **dejados por** fallecimiento de don **Juan Serrano,** cuya sucesión tramita **por la Secretaría N.° 31.**

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931. — **Federico Luis Trujillo, secretario.**

e23 mayo s|pp. N.° 8884 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción **en lo Criminal de la Capital** a cargo **del Juzgado N.° 10,** se cita y emplaza a **Jesús Oscar Mauzo o Fernández o Antonio Somari o Julio Rodríguez, o etc.,** para que dentro del término **de treinta días,** comenzará a correr **desde la primera publicación** del **presente, comparezca a estar a derecho** en el **sumario** que se le instruye por el delito **de estafa,** bajo apercibimiento de ser **declarado rebelde.**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 mayo s|pp. N.° 8885 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Mimoum El Malek,** para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — Ernesto J. Uré, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 mayo s|p.p. 8.889 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Francisco Capria**, procesado por el delito **de rapto y extorsión**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, **de acuerdo con las disposiciones de la ley.**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 mayo s|pp. 8886 v30 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agustín Huidobro** y **Diego Díaz**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado **rebelde si así no lo hiciere.**

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e23 mayo s|p.p. 8.891 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **J. Anaya**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e23 mayo s|p.p. 8.892 v30 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Pando**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1931. — J. M. Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e23 mayo s|p.p. 8.893 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Porto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarásele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e23 mayo s|p.p. 8.894 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ma-**

ría Flores, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e23 mayo s|p.p. 8.895 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal N.° 10, se cita y emplaza a **Camilo Novoa**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 mayo s|pp. 8888 v30 junio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Vicealmirante Julián Irízar, dictada en el expediente C-9694-c. r., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren agentes marítimos del vapor portugués "Luso" en el mes de febrero de 1927, a favor de quienes se hizo abandono de la chata nacional "Destino del Cielo", a pique en la segunda Sección del Dock Sud.

Los intresados deberán presentarse por escrito ante esta Prefectura General Marítima (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — El oficial 1.°

v-23 junio

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 154.238



Mayo 11 de 1931. — Jaime Cherniavsky. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 36.658.

v30 mayo

Acta N.° 154.240

KETTY

Mayo 11 de 1931. — U. Bertarelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.659.

v30 mayo

Acta N.° 152.729

COLUMAIRE

Febrero 12 de 1931. — Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de Pennsylvania, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Corregida en Mayo 16 de 1931. — Aviso N.° 35.179.

v30 mayo

Acta N.° 154.241

LYDBROOK

Mayo 11 de 1931. — Richard Thomas y Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 36.655.

v30 mayo

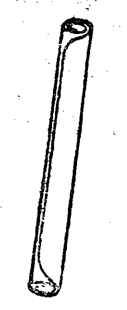
Acta N.° 154.242

ARTO

Mayo 11 de 1931. — Richard Thomas y Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 36.656.

v30 mayo

Acta N.° 154.243



Barquillos

Mayo 11 de 1931. — Canut y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos barquillos. — Aviso N.° 36.666.

v30 mayo

Acta N.° 154.244

NAVE AEREA

Mayo 11 de 1931. — Canut y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 36.665.

v30 mayo

Acta N.° 154.246



Mayo 11 de 1931. — José López de Carrigosa y Garvey Marquez del Mérito, de Jerez de la Frontera, España. — Para distinguir manzanilla, de la clase 23. — Renovación de la N.° 68.487. — Aviso N.° 36.668.

v30 mayo

Acta N.° 152.730

COLUMETTE

Febrero 12 de 1931. — Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de Pennsylvania, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Corregida en Mayo 16 de 1931. — Aviso N.° 35.180.

v30 mayo

Acta N.° 154.253

DISANTREN

Mayo 12 de 1931. — La Química Bayer, Meister, Lucius S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 34.773.

v30 mayo

Acta N.° 154.251

TILAX

Mayo 11 de 1931. — Ubaldo A. D' Inzeo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 36.661.

v30 mayo

Acta N.° 154.285

"BRITANNIA"

Mayo 13 de 1931. — Compañía S. A. denominada Britannia Batteries Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 36.260.

v30 mayo

Acta N.° 154.252

S.A.C.O.

Mayo 12 de 1931. — Sanabria y Cortes. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.523.

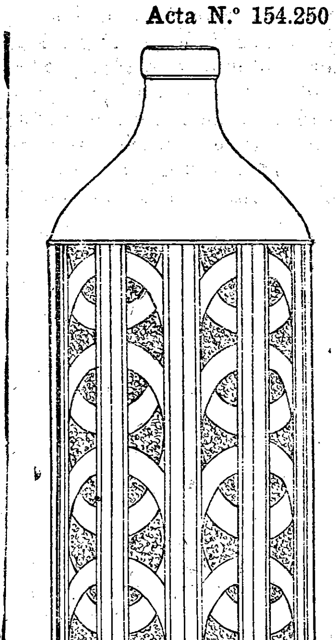
v30 mayo

Acta N.° 154.248

Mayo 11 de 1931. — Barthe Magnin y Bolognini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Envase. — Aviso N.° 36.662.

v30 mayo

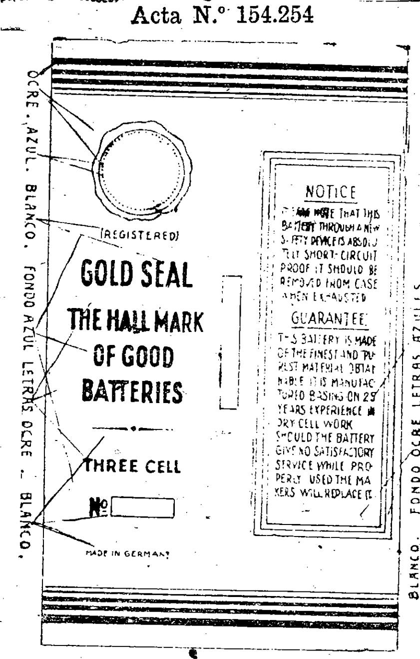
Acta N.° 154.250



Mayo 11 de 1931. — Barthe Magnin y Bolognini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Envase. — Aviso N.° 36.663.

v30 mayo

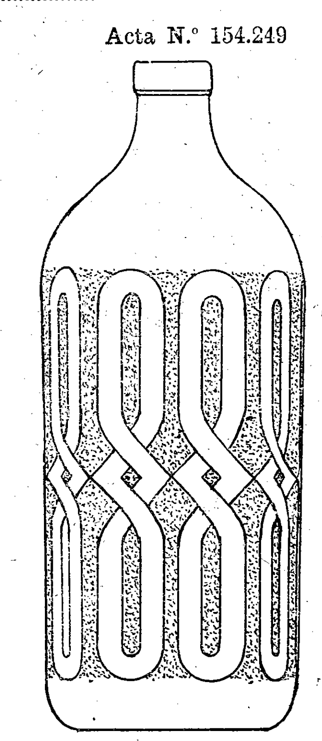
Acta N.° 154.254



Mayo 12 de 1931. — Sigfredo Chlamtatsch, Clamans. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía, sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 36.674.

v30 mayo

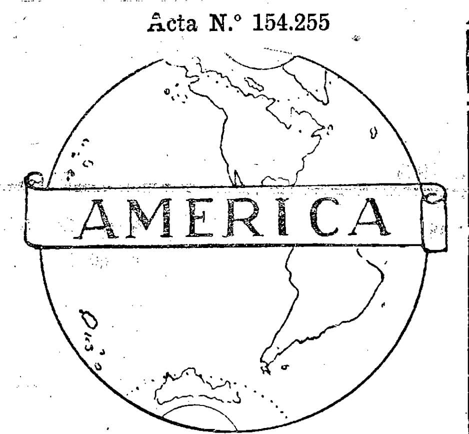
Acta N.° 154.249



Mayo 11 de 1931. — Barthe Magnin y Bolognini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Envase. — **Aviso N.° 36.664.**

v30 mayo

Acta N.° 154.255



Mayo 12 de 1931. —Isaía Scozzatti y Cía. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 36.672.

v30 mayo

Acta N.° 154.257

VERITAS

Mayo 12 de 1931. — La Fármaco Argentina S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 36.673.

v30 mayo

Acta N.° 154.262



Mayo 12 de 1931. — Manuel Guillen, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 36.619.

v30 mayo

Acta N.° 154.263



Mayo 12 de 1931. — Jorge Glenz y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 36.680.

v30 mayo

Acta N.° 154.258

CARBONALBA

Mayo 12 de 1931. — Caillón y Hamonet. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 70.528. — Aviso número 36.671.

v30 mayo

Acta N.° 154.264

OCELIT

Mayo 12 de 1931. — C. Conradty, de Nuremberg, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 66.583. — Aviso N.° 36.638.

v30 mayo

Acta N.° 154.270

PRODUCTO DE LA S.té FRANCAISE L'OREAL DE PARIS



Mayo 12 de 1931. — Eugene Schueller, de París. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 36.695.

v30 mayo

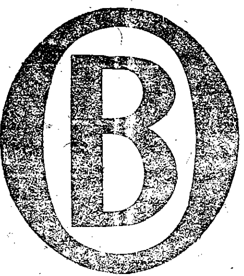
Acta N.° 154.278

LA BRESCIANA

Mayo 12 de 1931. — Pedro Crosato. — Para distinguir cámaras de cemento para cloacas, de la clase 14. — Aviso N.° 36.686.

v30 mayo

Acta N.° 154.279



Mayo 12 de 1931. — The Ohio Brass Company, de Ohio, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 36.682.

v30 mayo

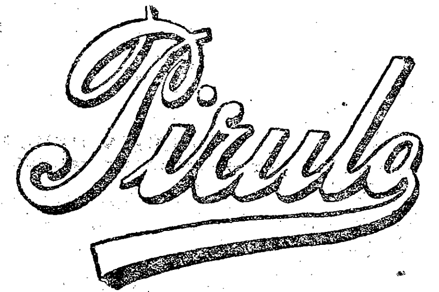
Acta N.° 154.256

PINODEX

Mayo 12 de 1931. — Cía. Sello Rojo, de Fabricación de Productos Químicos e Industriales, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 36.675.

v30 mayo

Acta N.° 154.272



Mayo 12 de 1931. — Elías Conforti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 36.691.

v30 mayo

Acta N.° 154.280

"SCHRADER"

Mayo 12 de 1931. — A. Schrader's Son Incorporated, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir válvulas neumáticas, cubiertas o parte exterior para las mismas, piezas interiores, casquetes, casquetes guarda polvo, tuercas, arandelas y boquillas para válvulas neumáticas, conexiones y acopladores para infladores, virolas, de la clase 4. — Aviso N.° 36.683.

v30 mayo

Acta N.° 154.282

THUE

Mayo 12 de 1931. — José Pérez Belda, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 69.910. — Aviso N.° 36.685.

v30 mayo

Acta N.° 154.283

PASTEURIZADA
100 GRAMOS NETO
MANTECA PURA
INDUSTRIA ARGENTINA



FABRICA "VICTORIA"

INDUSTRIA ARGENTINA
MANTECA PURA
100 GRAMOS NETO
PASTEURIZADA

Mayo 12 de 1931. — The River Plate Dairy Co. Ltd. — Para distinguir manteca, etc., de la clase 22. — Aviso número 36.690.

v30 mayo

Acta N.° 154.277

CLEO

Mayo 12 de 1931. — Ernesto Colombo. — Para distinguir aparatos para masajes faciales y del busto y otros, de la clase 6. — Aviso N.° 36.676.

v30 mayo

Acta N.° 154.287

PALMER

Mayo 13 de 1931. — Otis Company de Massachussetts, Estados Unidos de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 36.711.

v30 mayo

Acta N.° 154.286



Mayo 13 de 1931. — Compañía S. A. denominada Britannia Batteries Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 36.261.

v30 mayo

Acta N.° 154.288

OTIS

Mayo 13 de 1931. — Otis Company, de Massachussetts, Estados Unidos de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 67.163. Avso N.° 36.712.

v30 mayo

Acta N.° 154.292



Mayo 13 de 1931. — José Bilotti. — Para distinguir dulces en general, de la clase 22. — Aviso N.° 36.719.

v30 mayo

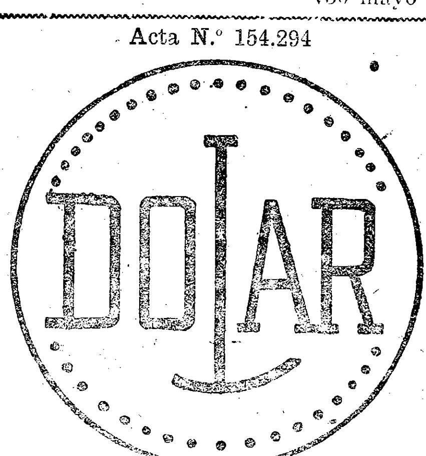
Acta N.° 154.293

SAGRADO

Mayo 13 de 1931. — Marre y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 68.864. — Aviso número 36.718.

v30 mayo

Acta N.° 154.294



Mayo 13 de 1931. — Compañía General de Calzados S. A. — Para distinguir calzados en general y sus accesorios, de la clase 16. — Renovación de la N.° 66.534. — Aviso N.° 36.720.

v30 mayo

Acta N.° 154.309

GEMAX

Mayo 15 de 1931. — García Giménez Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, mangas y varillas de hierro, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 36.710.

v30 mayo

Acta N.° 154.295

EL BUEN SALVADOR



Mayo 12 de 1931. — Roccatagliata Ramos y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 66.815. — Aviso N.° 36.724.

v30 mayo

Acta N.° 154.296

CORODENIN

Mayo 13 de 1931. — J. D. Riedel E. de Haën A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 36.723.

v30 mayo

Acta N.° 154.297

CORODENIN

Mayo 13 de 1931. — J. D. Riedel E. de Haën A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados e medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 36.722.

v30 mayo

Acta N.° 154.289

OTIS

Mayo 15 de 1931. — Ware Valley Manufacturing Co. Inc., de Massachusetts, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 67.269. — Aviso N.° 36.713.

v30 mayo

Acta N.° 154.298



Mayo 13 de 1931. — Agustín Ponzio. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso N.° 36.687.

v30 mayo

Acta N.° 154.300

EL SUECO

Mayo 13 de 1931. — Luis Cilander y Theodor Spönlá. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18, menos papeles pintados, cajas, estuches y bandejas de cartón, bolsas de papel, biblioratos y clasificadores, piedras litográficas, aparatos, máquinas y útiles para la encuadernación, mapas, esferas, pizarrones, cuadros murales, mesas de dibujo, bancos escolares, plumas, lápices, tinteros, sellos de metal y goma, papeles y telas preparados para la reproducción, pizarras, chapas y carteles de propaganda. — Aviso N.° 36.735

v30 mayo

Acta N.° 154.301

MOLINO

Mayo 13 de 1931. — Ramos y Gimenes. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 36.725.

v30 mayo

Acta N.° 154.302

INVULNERABLE JESGAROUBI

Mayo 13 de 1931. — Jesús García Oubiña. — Para distinguir un preparado para neutralizar las pinchaduras y evitar la pérdida de aire en las cámaras de las ruedas de automóviles, de la clase 25. — Aviso N.° 36.726.

v30 mayo

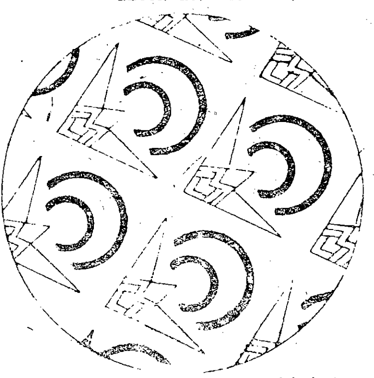
Acta N.° 154.303



Mayo 13 de 1931. — Giácomo Costa fu Andrea. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.730.

v30 mayo

Acta N.° 154.307



Mayo 15 de 1931. — Société Anonyme Parfumerie Roger y Gallet, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 36.764.

v30 mayo

Acta N.° 154.281

ANNITE

Mayo 12 de 1931. — Quigley Company Inc., de Nueva York, Estados U. de América. — Para distinguir un preparado para la limpieza en general, de la clase 14. — Aviso N.° 36.684.

v30 mayo

Acta N.° 154.308

ISABEL

Mayo 15 de 1931. — Ezequiel Azuaga. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.763.

v30 mayo

Acta N.° 154.310

BIKA

Mayo 15 de 1931. — Emilio Buchwald y Eberhardo Van Ingen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 36.746.

v30 mayo

Acta N.° 154.312

GONODOL

Mayo 15 de 1931. — Emilio Buchwald y Eberhardo Van Ingen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2.— Aviso N.° 36.748.

v30 mayo

Acta N.° 154.313

"H. GARRET"
Marca Registrada.

Mayo 15 de 1931. — F. Garret y Langlois, Hidalgo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.736.

v30 mayo

Acta N.° 154.314

PRINCESA DE ASTURIAS

Mayo 15 de 1931. — Cabeza García y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.700.

v30 mayo

Acta N.° 154.325

FLEETWING

Mayo 15 de 1931. — John Sinclair Limited, de ,Newclaste on - Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 36.755.

v30 mayo

Acta N.° 154.315



LA POLA

Mayo 15 de 1931. — Cabeza García y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.702.

v30 mayo

Acta N.° 154.316



LA POLA

Mayo 15 de 1931. — Cabeza García y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 36.701.

v30 mayo

Acta N.° 154.317

PANCHULA

Mayo 15 de 1931. — Cabeza García y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso N.° 36.703.

v30 mayo

Acta N.° 154.319

PARSONS PLEASURE

Mayo 15 de 1931. — John Sinclair, Limited; de Newcastle on-Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 67.874. — Aviso N.° 36.749.

v30 mayo

Acta N.° 154.320

PUNCHBOWLE

Mayo 15 de 1931. — John Sinclair Limited, de Newcastle on- Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 67.876. — Aviso N.° 36.751.

v30 mayo

Acta N.° 154.323

BARNEYS

Mayo 15 de 1931. — John Sinclair Limited de Newcastle - on - Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 67.877. — Aviso N.° 36.753.

v30 mayo

Acta N.° 154.324

RUBICON

Mayo 15 de 1931. — John Sinclair Limited; de Newcastle on - Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 67.879. — Aviso N.° 36.754.

v30 mayo

Acta N.° 154.311

GONOSARIN

Mayo 15 de 1931. — Emilio Buchwald y Eberhardo Van Ingen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2.— Aviso N.° 36.747.

v30 mayo

Acta N.° 154.326

THE SQUIRE

Mayo 15 de 1931. — John Sinclair Limited de Newcastle on - Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 36.756.

v30 mayo

Acta N.° 154.327

JOLLY BOAT

Mayo 15 de 1931. — John Sinclair Limited de Newcastle on - Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 36.757.

v30 mayo

Acta N.° 154.328

QUINNEYS

Mayo 15 de 1931. — John Sinclair Limited, de Newcastle on - Tyne, de Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 36.758.

v30 mayo

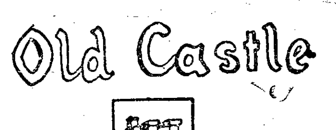
Acta N.° 154.329

HICKORY

Mayo 15 de 1931. — John Sinclair Limited de Newcastle on - Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 36.760.

v30 mayo

Acta N.° 154.330



Mayo 15 de 1931. — John Sinclair Limited, de Newcastle on - Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 36.759.

v30 mayo

Acta N.° 154.332

HIPOPOTAMO

Mayo 15 de 1931. — Hesse Newman y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 36.766.

v30 mayo

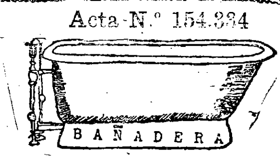
Acta N.° 154.333

KNORR

Mayo 15 de 1931. — C. H. Knorr, A. G. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.769.

v30 mayo

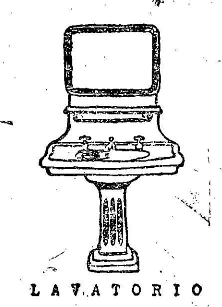
Acta N.° 154.334



Mayo 15 de 1931. — Hesse Newman y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 36.767.

v30 mayo

Acta N.° 154.335



Mayo 15 de 1931. — Hesse Newman y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 36.768.

v30 mayo

Acta N.° 154.340

NATURE

Mayo 15 de 1931. — Pedro Mayol. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. —Aviso N.° 36.775.

v30 mayo

Acta N.° 154.345

FORTALOL

Mayo 15 de 1931. — Casasco Hnos.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Renovación de la N.° 73.091. — Aviso N.° 36.772.

v30 mayo

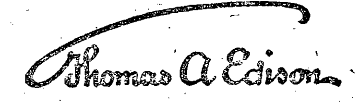
Acta N.° 154.347



Mayo 15 de 1931. — Casasco Hnos.— Para distinguir productos químicos y farmacéuticos, clase 2. — Renovación de la N.° 72.674. — Aviso N.° 36.773.

v30 mayo

Acta N.° 154.351



Mayo 15 de 1931. — Thanas A. Edison, Incorporated, de Nueva Jersey, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 36.740.

v30 mayo

Acta N.° 154.353

SUPER FRASCATI

Mayo 16 de 1931. — Julio Salvucci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 36.779.

v30 mayo

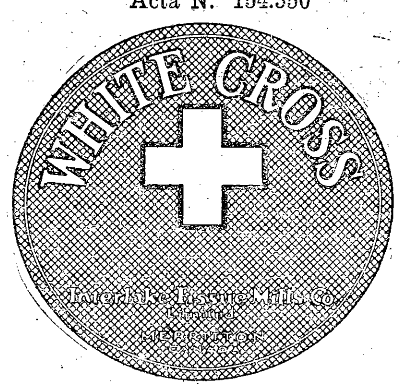
Acta N.° 154.349

ALTAX

Mayo 15 de 1931. — The Goodyear Tire y Rubber Company; de Ohío, Estados Unidos de América. — Para distinguir aceleradores para la vulcanización del caucho, clase 1. — Aviso N.° 36.738.

v30 mayo

Acta N.° 154.350



Mayo 15 de 1931. — Interlake Tissue Mills Co. Limited, de Province de Ontario, Canadá. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 36.739.

v30 mayo

Acta N.° 154.339

LOYAM

Mayo 15 de 1931. — Pedro Mayol. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. —Aviso N.° 36.774.

v30 mayo

Acta N.° 154.321

AMERICAN COCKTAIL

Mayo 15 de 1931. — John Sinclair Limited, de Newcastle on-Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 67.875. — Aviso N.° 36.750.

v30 mayo

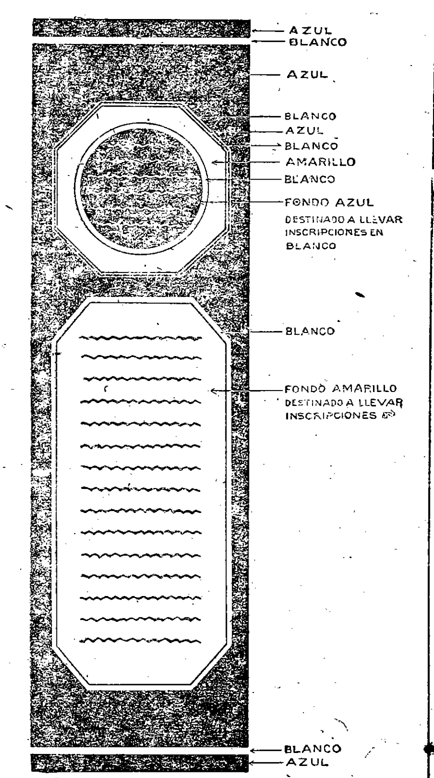
Acta N.° 154.322

BOLBEC

Mayo 15 de 1931. — John Sinclair Limited de Newcastle on-Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 67.878. — Aviso N.° 36.752.

v30 mayo

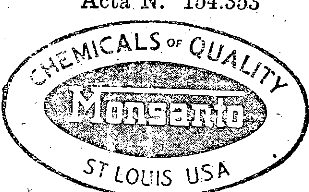
Acta N.° 154.352



Mayo 15 de 1931. — Abrahan Banchik. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 36.743.

v30 mayo

Acta N.° 154.353



Mayo 15 de 1931. — Monsanto Chemical Works, de Missouri, Estados U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 67.633. — Aviso N.° 36.741.

v30 mayo

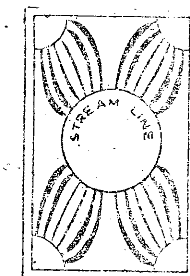
Acta N.° 154.354

CHEMICALS OF QUALITY
Monsanto
ST LOUIS USA

Mayo 15 de 1931. — Monsanto Chemical Works, de Missouri, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. —Renovación de la N.° 67.634. — Aviso N.° 36.742.

v30 mayo

Acta N.° 154.355



Mayo 15 de 1931. — S. A. Puxton Guilayn y Cía., Limitada. — Para distinguir filtros en general, clase 5. — Aviso N.° 36.744.

v30 mayo

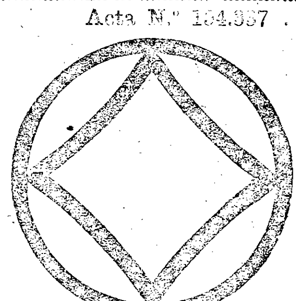
Acta N.° 154.336

INALTERABLE

Mayo 15 de 1931. — Haymes Griffanti y Cía., S. M. en C. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 36.765.

v30 mayo

Acta N.° 154.357



Mayo 15 de 1931. — Rheinische Metallwaaren Und Maschinenfabrik, de Dusseldorf - Desendorf, Alemania. — Para distinguir máquinas de escribir, maquinarias de calcular y otras maquinarias, para escritorio, clase 18. —Aviso N.° 36.761.

v30 mayo

Acta N.° 154.346

DISCOIDES

Mayo 15 de 1931. — Casasco Hnos.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Renovación de la N.° 68.596. — Aviso N.° 36.771.

v30 mayo

Acta N.° 153.399

CALSUN BRONZE

Marzo 20 de 1931. — Anaconda Wire y Cable Company, de Nueva York (Estados Unidos de América). —Para distinguir metales usados en las industrias trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases: Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Corregida en Mayo 16 de 1931. — Aviso N.° 35.802.

v30 mayo

Acta N.° 154.239

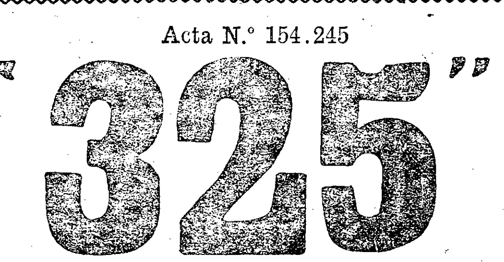


E L D I A

Mayo 11 de 1931. — Jaime Cherniavsky. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 36.657.

v30 mayo

Acta N.° 154.245



Mayo 11 de 1931. — A. y M. Casasco Limitada. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 36.667.

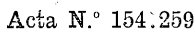
v30 mayo

Acta N.° 154.247



Mayo 11 de 1931. — Juan Vila. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 36.660.

v30 mayo



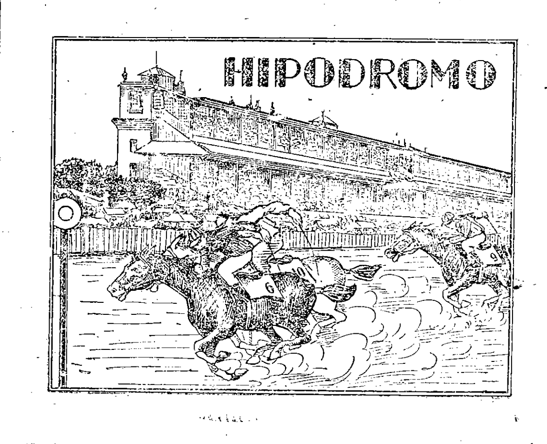
Acta N.° 154.259



Mayo 12 de 1931. — Maximino Alvarez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cesterí, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 36.678.

v30 mayo

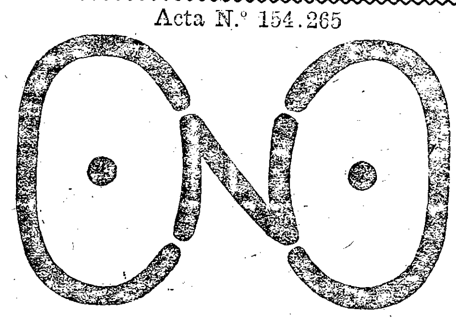
Acta N.° 154.260



Mayo 12 de 1931. — Maximino Alvarez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 36.679.

v30 mayo

Acta N.° 154.265



Mayo 12 de 1931. — C. Conradty, de Nuremberg (Alemania). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 66.582. — Aviso N.° 36.689

v30 mayo

Acta N.° 154.266

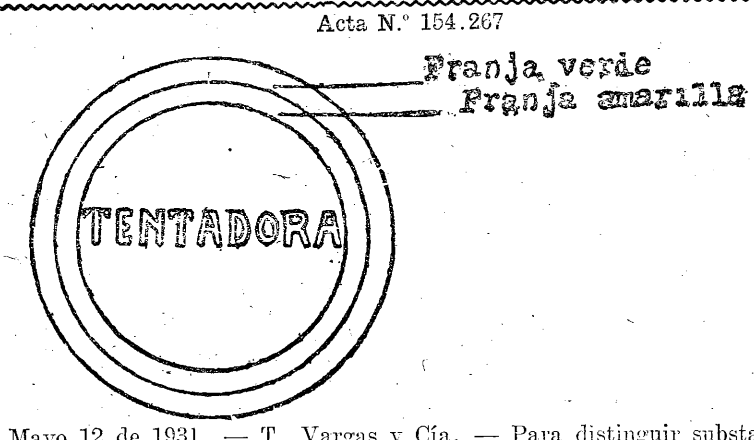
Cherif

cigarettes Egyptiennes

Mayo 12 de 1931. — Daruich y Simhan. — Para distinguir cigarrillo, de la clase 21. — Renovación de la N.° 66.679. — Aviso N.° 36.697.

v30 mayo

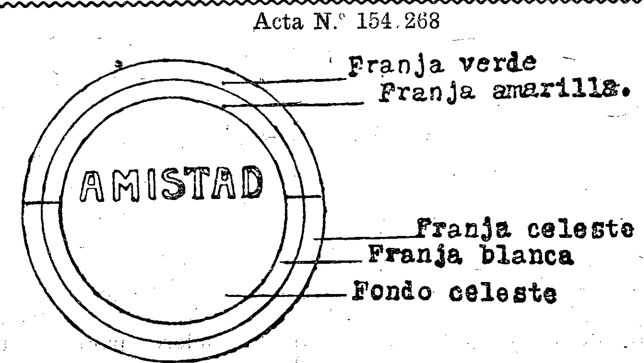
Acta N.° 154.267



Mayo 12 de 1931. — T. Vargas y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 66.572. — Aviso N.° 36.693.

v30 mayo

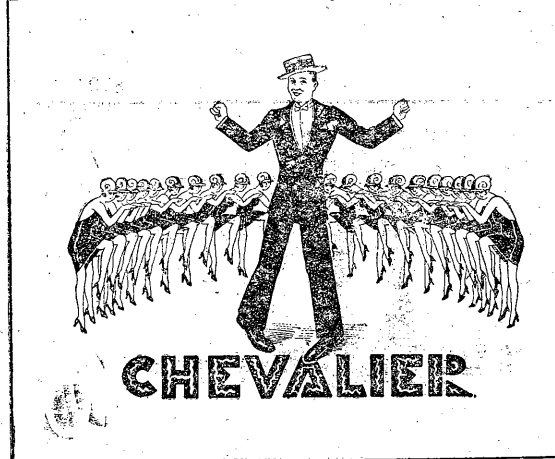
Acta N.° 154.268



Mayo 12 de 1931. — T. Vargas y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 66.680. — Aviso N.° 36.694.

v30 mayo

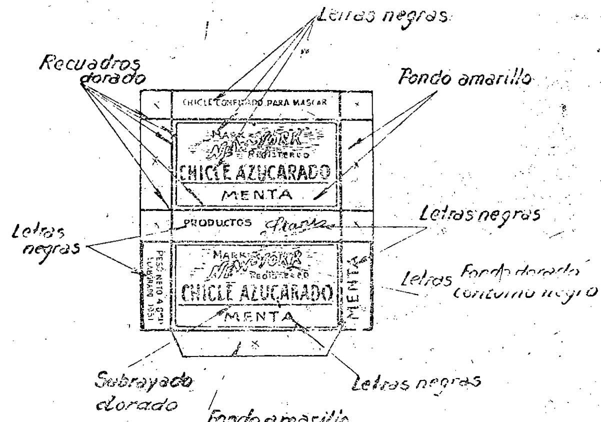
Acta N.° 154.261



Mayo 12 de 1931. — Maximino Alvarez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 36.677.

v30 mayo

Acta N.° 154.269



Mayo 12 de 1931. — A. Stanislavsky Hnos. y Cía. — Para distinguir chicle, de la clase 22. — Aviso N.° 36.692.

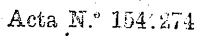
v30 mayo

Acta N.° 154.273



Mayo 12 de 1931. — Casa Chammas, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.698.

v30 mayo



Acta N.° 154.274



Mayo 12 de 1931. — Benito Litfack. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.699.

v30 mayo

Acta N.° 154.271

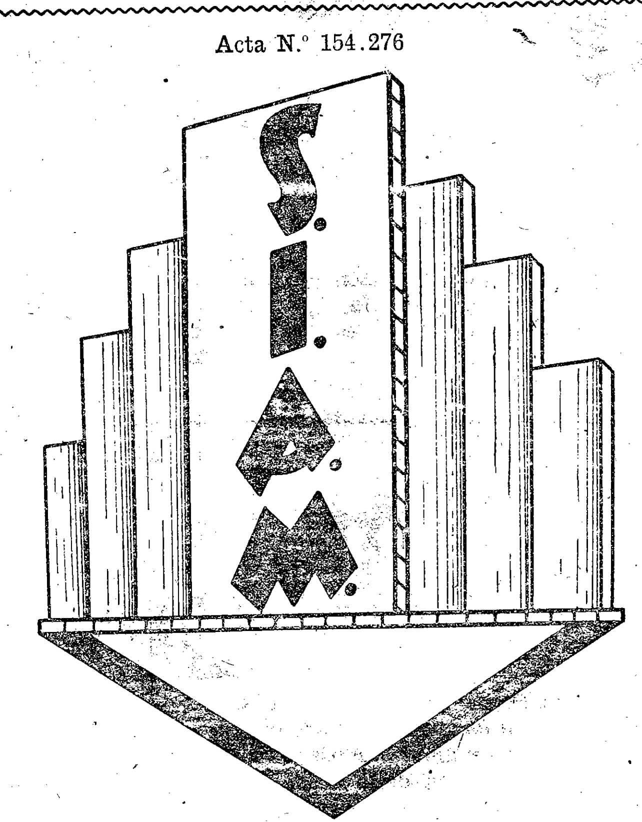




Mayo 12 de 1931. — González Anguita y Cía. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 36.696.

v30 mayo

Acta N.° 154.276



Mayo 12 de 1931. — Ruben de Mello. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.—Aviso 36.704.

v30 mayo

Acta N.° 154.284



Mayo 13 de 1931. — Julio J. Tacconi. — Para distinguir artículos de goma en planchuelas, lisa o dibujada en general, de la clase 17. — Aviso N.° 36.705.

v30 mayo

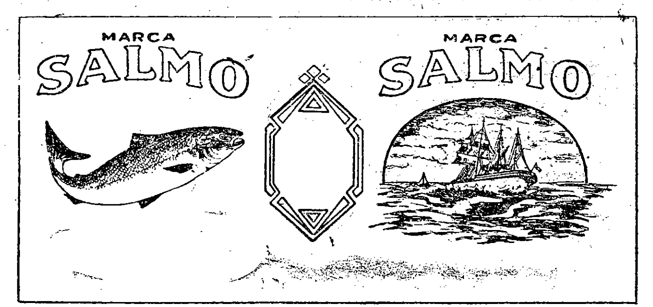
Acta N.° 154.275



Mayo 12 de 1931. — Emilio Ferrer. — Para distinguir lejías para el lavado y limpieza, de la clase 14. — Aviso N.° 36.637.

v30 mayo

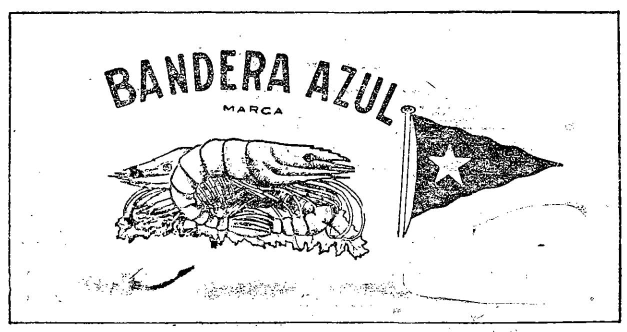
Acta N.° 154.290



Mayo 13 de 1931. — Armando Donato. — Para distinguir conservas de pescados y mariscos, de la clase 22. — Aviso N.° 36.716.

v30 mayo

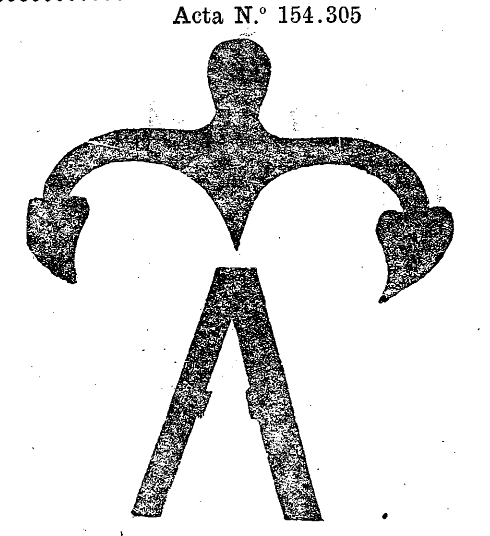
Acta N.° 154.291



Mayo 13 de 1931. — Armando Donato. — Para distinguir conservas de pescados y mariscos, de la clase 22. — Aviso N.° 36.717.

v30 mayo

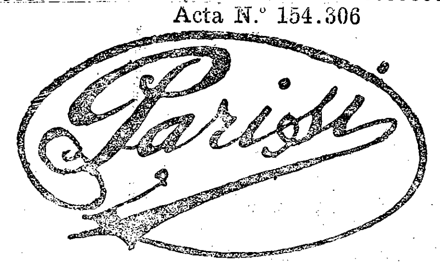
Acta N.° 154.305



Mayo 13 de 1931. — Genserico Benvenuto e Figli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleados como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.732.

v30 mayo

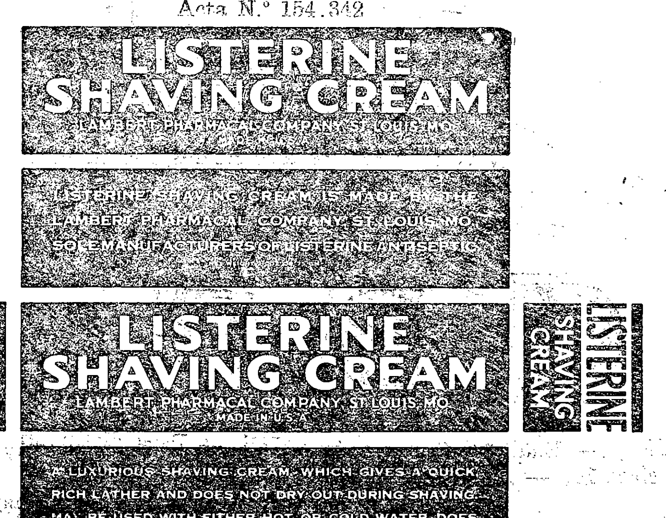
Acta N.° 154.306



Mayo 13 de 1931. — Francisco M. Parisi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 36.733.

v30 mayo

Acta N.° 154.342



Mayo 15 de 1931. — Lambert Pharmacal Company, de Delaware (Estados Unidos de América). — Para distinguir cremas para afeitar, de la clase 16. — Aviso N.° 36.707.

v30 mayo

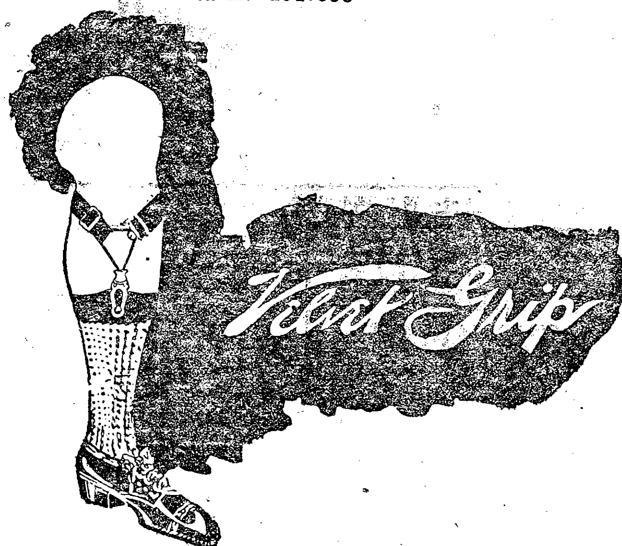
Acta N.° 154.331



Mayo 15 de 1931. — Emilio Ferrer. — Para distinguir lejías para el lavado y limpieza, de la clase 14. — Aviso N.° 36.728.

v30 mayo

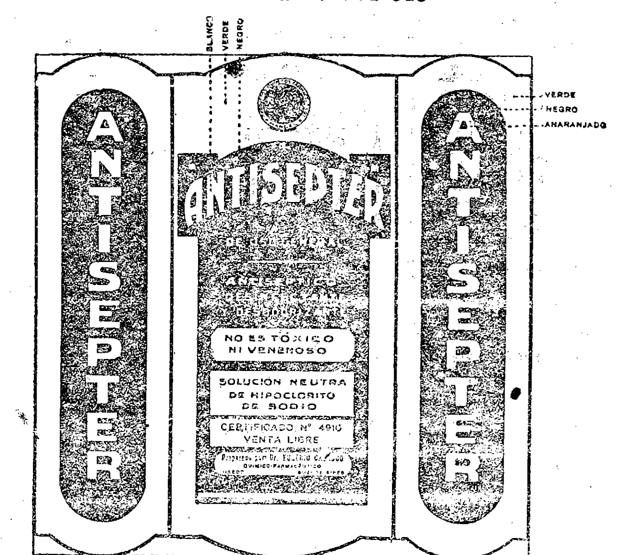
Acta N.° 154.338



Mayo 15 de 1931. — Gieschen y Cía. — Para distinguir ligas y tiradores en general, de la clase 16. — Aviso N.° 36.762.

v30 mayo

Acta N.° 154 348



Mayo 15 de 1931. — Casasco Hnos. — Para distinguir antisépticos desinfectante y desodorizante, de la clase 2. — Renovación de la N.° 71.351. — Aviso N.° 36.770.

v30 mayo

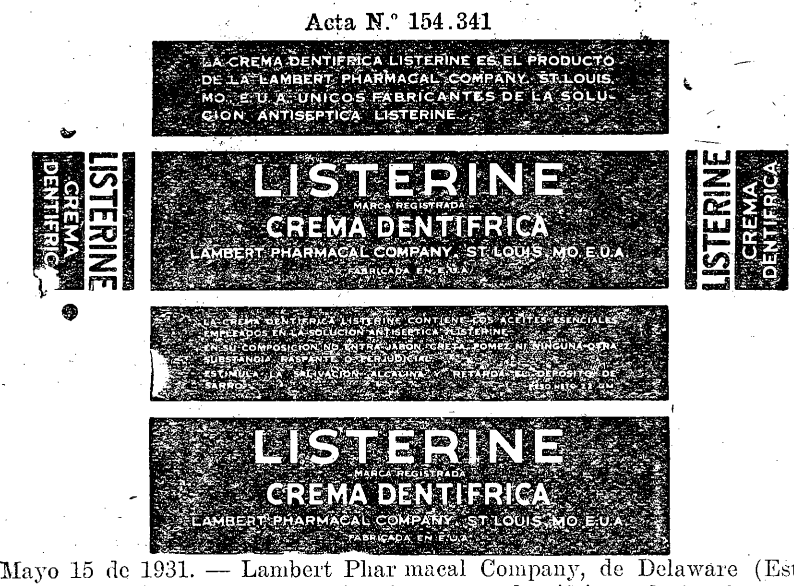
Acta N.° 154.318



Mayo 15 de 1931. — Aretz y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 70.982. — Aviso N.° 36.729.

v30 mayo

Acta N.° 154.341



Mayo 15 de 1931. — Lambert Phar macal Company, de Delaware (Estados Unidos de América). — Para distinguir cremas dentífricas, de la clase 16. — Aviso N.° 36.706.

v30 mayo

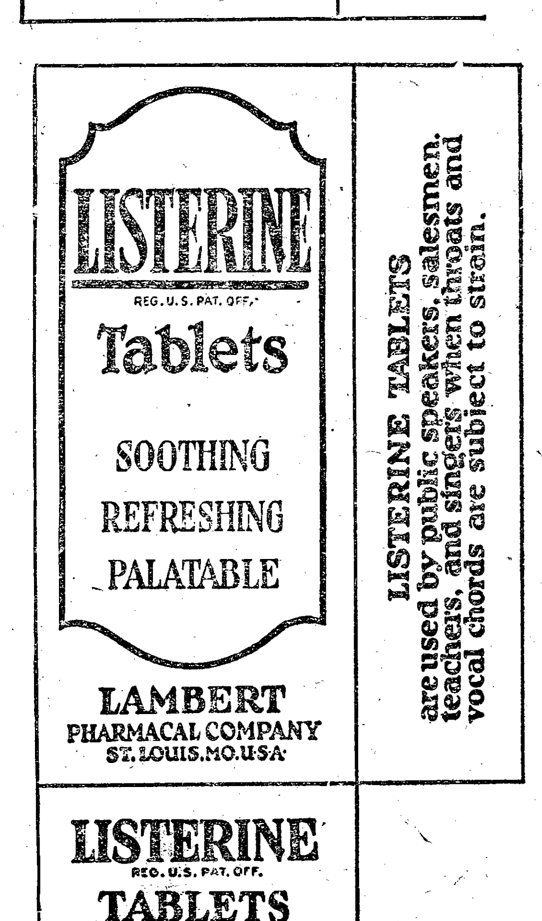
Acta N.° 154.344

LISTERINE
REG. U. S. PAT. OFF.
TABLETS

NOTE THE SANITARY PROTECTION AND CONVENIENCE OF THE "ENDLESS CHAIN" INNER PACKING. EACH TABLET IS SEALED IN WAXED-FOIL. THUS PROTECTED AND PRESERVED, ANY NUMBER OF TABLETS MAY BE DETACHED AND CARRIED IN POCKET.

MADE IN U. S. A.

LISTERINE TABLETS are used by public speakers, salesmen, teachers, and singers when throats and vocal chords are subject to strain.



Mayo 15 de 1931. — Lambert Pharmacal Company, de Delaware (Estados Unidos de América). — Para distinguir tabletas medicinales para aliviar dolores o molestias de la garganta, de la clase 2. — Aviso N.° 36.709.

v30 mayo

Acta N.° 154.343

7 FLUID OUNCES = 207 Cc.

LISTERINE

ANTISEPTIC

—ALCOHOL 25%—

Antiseptic, Deodorant, Germicide

Constituents:—Thyme, eucalyptus, baptisia, gaultheria and mentha, of each one part; boric and benzoic acids, twenty-nine parts; ethyl alcohol, two hundred and fifty parts; water to make one thousand parts.

LAMBERT PHARMACAL COMPANY, ST. LOUIS, MO., U. S. A.

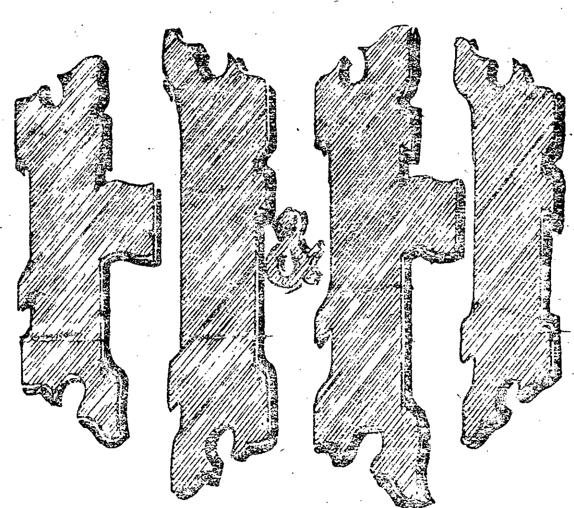
The word LISTERINE is a TRADE-MARK, registered in the United States Patent Office and all civilized countries. To apply the word Listerine, or any similar name, to any antiseptic preparation other than that manufactured by the Lambert Pharmacal Company, is unlawful. 9646

MADE IN U. S. A.

Mayo 15 de 1931. — Lambert Pharmacal Company, de Delaware (Estados Unidos de América). — Para distinguir preparaciones antisépticas, desodorantes y germicidas, de la clase 2. — Aviso N.° 36.708.

v30 mayo

Acta N.° 154.356



Mayo 15 de 1931. — Heras y Heras. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 36.745.

v30 mayo

Acta N.° 154.357



Mayo 16 de 1931. — Julio Schechtmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 36.778.

v30 mayo

Acta N.° 154.304

G B F

Mayo 13 de 1931. — Genserico Ben-venuto e figli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.731.

v30 mayo

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ebuletche, Secretario.

TALLERES GRAFICOS PENITENCIARIA NACIONAL